

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 341^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 15^a, en martes 16 de noviembre de 1999
(Ordinaria, de 11.10 a 15.34 horas)

Presidencia de los señores Montes Cisternas, don Carlos;
Acuña Cisternas, don Mario, y Hales Dib, don Patricio.

Secretario, el señor Loyola Opazo, don Carlos.
Prosecretario, el señor Zúñiga Opazo, don Alfonso.

**PUBLICACIÓN OFICIAL
REDACCIÓN DE SESIONES**

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ACUERDOS DE LOS COMITÉS
- VI.- ORDEN DEL DÍA
- VII.- PROYECTOS DE ACUERDO
- VIII.- INCIDENTES
- IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. Asistencia	7
II. Apertura de la sesión	11
III. Actas	11
IV. Cuenta	11
V. Acuerdos de los Comités	11
VI. Orden del Día.	
- Modificación de la ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios. Informe de la Comisión Mixta.....	11
- Reforma constitucional sobre regulación de los plebiscitos nacionales. Pri- mer trámite constitucional.....	13
VII. Proyectos de acuerdo.	
- Facultades investigadoras a Comisión de Salud para analizar situación de hospitales del sector público	55
- Mantención de bandas de precios y perfeccionamiento de formas de cálculo y salvaguardias para la leche.....	56
- Informe sobre intereses cobrados por casas comerciales	59
VIII. Incidentes.	
- Reconocimiento al ministro de Vivienda por apoyo a iniciativas en favor de pobladores. Oficio.....	61
- Rechazo de cuestionamiento de instituto educacional privado. Oficio.....	61
- Desarrollo de proyectos de explotación acuícola sin sostenimiento a normas de impacto ambiental	62
- Uso de sistema “autovelox” para control de tránsito en carreteras. Oficio.....	64
- Homenaje al Humboldt Club de Chile en su 200° aniversario. Oficio	64
- Excelencia académica de la Universidad de Talca. Oficio	64
- Homenaje al diario “El Sur”, de Concepción, en el 117° aniversario de su fundación. Oficio.....	66
- Proceso judicial por violencia política en Aisén. Oficio.....	67
- Discusión y votación de proyectos de acuerdo	68
- Precisiones sobre incendio de sede de la UDI en Coihaique	69

IX. Documentos de la Cuenta.

- Mensajes de S.E. el Presidente de la República por los cuales da inicio a la tramitación de los siguientes proyectos, que incluye en la legislatura extraordinaria de sesiones:	
1. Modifica la ley N° 19.583, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva (boletín N° 2424-14)	71
2. Aprueba el Convenio para la promoción y protección recíprocas de las inversiones entre la República de Chile y el Reino de los Países Bajos, y su Protocolo, suscritos en Santiago el 30 de noviembre de 1998 (boletín N° 2425-10).....	74
3. Modifica el decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para pequeños empresarios, deroga la ley N° 18.645 y dicta demás normas que indica (boletín N° 2426-03).....	85
4. Regulariza situación de inmuebles de propiedad estatal con el objeto de otorgar reconocimiento legal a su destinación (boletín N° 2427-12).....	87
5. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual comunica que ha resuelto patrocinar e incluir en la convocatoria a la actual legislatura extraordinaria, el proyecto, iniciado en moción de los diputados señores Cornejo, don Aldo; Palma, don Joaquín; Bustos y diputada señora Soto, doña Laura, que declara feriado legal el día 31 de diciembre de 1999 (boletín N° 2428-06).....	93
- Oficios de S.E. el Presidente de la República por los cuales hace presente las urgencias, con calificación de “discusión inmediata”, para el despacho de los siguientes proyectos:	
6. Reforma constitucional que regula los plebiscitos nacionales (boletín N° 2350-07)	93
7. Reforma constitucional que elimina la censura cinematográfica sustituyéndola por un sistema de calificación y que consagra el derecho a la libre creación artística (boletín N° 2016-07).....	94
8. Declara feriado legal el día 31 de diciembre de 1999 (boletín N° 2428-06)....	94
9. Oficio del honorable Senado por el cual comunica que ha aprobado la proposición de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias producidas en la tramitación del proyecto que modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, en relación a la elección de Presidente de la República (boletín N° 2398-06)(S).....	95
10. Informe de la Comisión Mixta, recaído en el proyecto que modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, en relación a la elección de Presidente de la República (boletín N° 2398-06) (S).....	95
11. Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto de reforma constitucional, con urgencia calificada de “discusión inmediata”, que regula los plebiscitos nacionales (boletín N° 2350-07).....	103

	Pág.
12. Informe del Grupo interparlamentario chileno que participó en la 102ª Conferencia Interparlamentaria de la U.I.P., efectuada en Berlín, del 10 al 16 de octubre próximo pasado y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Corporación, da cuenta de su cometido	113

X. Otros documentos de la Cuenta.

1. Oficios:

Contraloría General de la República

-Del diputado señor Ávila, conceptos de servicio público y oficinas de uso público.

-Del diputado señor Sánchez, juicio de cuentas seguido al Seremi de Vivienda de la Undécima Región y al Director Regional del Serviu de Aisén por infracción a las normas sobre uso de vehículos fiscales o por la participación de los mismos en accidentes de tránsito con resultado de daños.

-Del diputado señor Joaquín Palma, sumario administrativo instruido en la Municipalidad de La Serena.

Ministerio del Interior

-De los diputados señores Villouta, Navarro, Jaramillo y Ortiz, organismos y/o instituciones públicos o privados que se responsabilizarán de las funciones que Carabineros dejará de prestar, en el marco de las medidas adoptadas en materia de seguridad ciudadana.

-Del diputado señor Bertolino, vehículos de propiedad fiscal, autorizaciones otorgadas en los dos últimos años para circular durante sábados, domingos y festivos sin el disco correspondiente y de los vehículos que mantienen contratos de arrendamiento.

-Del diputado señor Caminondo, construcción de nuevo local para la Escuela de la Cultura de la comuna de La Unión.

Ministerio de Hacienda

-De los diputados señores Vargas, Vilches y Vega y de las diputadas señoras Marina Prochelle y Pía Guzmán, costo de inserciones publicadas por el Banco del Estado de Chile, referidas con el tema del uso dado a los dineros destinados a los retornados políticos.

-Del diputado señor Lorenzini, diputada señora Rosa González y Comités parlamentarios de los Partidos Renovación Nacional y Unión Demócrata Independiente, actuación de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en la venta de acciones de la Empresa Quiñenco S.A.

-Del diputado señor Vega, forma en que el Banco del Estado de Chile va a enfrentar la situación de los créditos entregados a agricultores de zonas afectadas por la sequía y medidas concretas por adoptar.

Ministerio de Defensa Nacional

-Del diputado señor Sánchez, construcción de cancha de fútbol y pista de atletismo en la comuna de Río Ibáñez.

-De los diputados señores Jocelyn-Holt, Mesías, Jarpa, Valenzuela, Ávila y José Pérez, nómina de honorarios pagados en el período 1980-1989 y efectividad de existir en bodega el libro “Chile, una sociedad emergente”.

-De los diputados señores Juan Bustos, Valenzuela, Pedro Muñoz, Ascencio, Seguel, Jarpa, Naranjo, Ortiz, Velasco y diputada señora Fanny Pollarolo, ingreso del brigadier Roberto Schmied al Regimiento Buin, estando procesado como cómplice de homicidio.

-De la diputada señora Lily Pérez y diputado señor Víctor Pérez, contratación de abogados externos, a honorarios; identidad de ellos.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (107)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Acuña Cisternas, Mario	PDC	IX	52
Aguiló Melo, Sergio	PS	VII	37
Alessandri Valdés, Gustavo	RN	RM	20
Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro	RN	VII	38
Allende Bussi, Isabel	PS	RM	29
Arratia Valdebenito, Rafael	PDC	VI	35
Ascencio Mansilla, Gabriel	PDC	X	58
Ávila Contreras, Nelson	PPD	V	11
Bartolucci Johnston, Francisco	UDI	V	13
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Bustos Ramírez, Juan	PS	V	12
Caminondo Sáez, Carlos	RN	X	54
Caraball Martínez, Eliana	PDC	RM	27
Cardemil Herrera, Alberto	RN	RM	22
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Coloma Correa, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	PDC	V	13
Cornejo Vidaurrazaga, Patricio	PDC	V	11
Delmastro Naso, Roberto	IND	X	53
Díaz Del Río, Eduardo	DEL SUR	IX	51
Dittborn Cordua, Julio	UDI	RM	23
Elgueta Barrientos, Sergio	PDC	X	57
Encina Moriamez, Francisco	PS	IV	8
Errázuriz Eguiguren, Maximiano	RN	RM	29
Espina Otero, Alberto	RN	RM	21
Fossa Rojas, Haroldo	RN	VIII	46
Galilea Carrillo, Pablo	RN	XI	59
Galilea Vidaurre, José Antonio	RN	IX	49
García García, René Manuel	RN	IX	52
García Ruminot, José	RN	IX	50
García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro	UCCP	VI	32
Girardi Lavín, Guido	PPD	RM	18
González Román, Rosa	IND	I	1
Gutiérrez Román, Homero	PDC	VII	37
Guzmán Mena, Pía	RN	RM	23
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Hernández Saffirio, Miguel	PDC	IX	49
Huenchumilla Jaramillo, Francisco	PDC	IX	50
Ibáñez Santa María, Gonzalo	IND	V	14
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	X	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41

Jeame Barrueto, Víctor	PPD	VIII	43
Jiménez Villavicencio, Jaime	PDC	RM	31
Jocelyn-Holt Letelier, Tomás	PDC	RM	24
Krauss Rusque, Enrique	PDC	RM	22
Kuschel Silva, Carlos Ignacio	RN	X	57
Leal Labrín, Antonio	PPD	III	5
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Letelier Morel, Juan Pablo	PS	VI	33
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VIII	42
Longton Guerrero, Arturo	RN	V	12
Longueira Montes, Pablo	UDI	RM	30
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Luksic Sandoval, Zarko	PDC	RM	16
Martínez Labbé, Rosauero	IND	VIII	41
Martínez Ocamica, Gutenberg	PDC	RM	21
Masferrer Pellizzari, Juan	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Mesías Lehu, Iván	PRSD	VIII	42
Molina Sanhueza, Darío	UDI	IV	9
Monge Sánchez, Luis	IND	IX	48
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Mora Longa, Waldo	PDC	II	3
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Mulet Martínez, Jaime	PDC	III	6
Muñoz Aburto, Pedro	PS	XII	60
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Naranjo Ortiz, Jaime	PS	VII	39
Navarro Brain, Alejandro	PS	VIII	45
Núñez Valenzuela, Juan	PDC	VI	34
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Olivares Zepeda, Carlos	PDC	RM	18
Orpis Bouchón, Jaime	UDI	RM	25
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Ovalle Ovalle, María Victoria	UCCP	VI	35
Palma Flores, Osvaldo	RN	VII	39
Palma Irrázaval, Joaquín	PDC	IV	7
Pareto González, Luis	PDC	RM	20
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lobos, Aníbal	PS	VI	32
Pérez San Martín, Lily	RN	RM	26
Pérez Varela, Víctor	UDI	VIII	47
Pollarolo Villa, Fanny	PS	II	3
Prokurica Prokurica, Baldo	RN	III	6
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Reyes Alvarado, Víctor	PDC	X	56
Rincón González, Ricardo	PDC	VI	33

Riveros Marín, Edgardo	PDC	RM	30
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Salas De la Fuente, Edmundo	PDC	VIII	45
Sánchez Grunert, Leopoldo	PPD	XI	59
Sciaraffia Estrada, Antonella	PDC	I	2
Seguel Molina, Rodolfo	PDC	RM	28
Silva Ortiz, Exequiel	PDC	X	53
Soto González, Laura	PPD	V	14
Tuma Zedan, Eugenio	PPD	IX	51
Urrutia Cárdenas, Salvador	PPD	I	1
Valenzuela Herrera, Felipe	PS	II	4
Van Rysselberghe Varela, Enrique	UDI	VIII	44
Vargas Lyng, Alfonso	RN	V	10
Vega Vera, Osvaldo	RN	VII	40
Velasco De la Cerda, Sergio	PDC	V	15
Vilches Guzmán, Carlos	RN	III	5
Villouta Concha, Edmundo	PDC	IX	48
Walker Prieto, Ignacio	PDC	V	10
Walker Prieto, Patricio	PDC	IV	8

-Con permiso constitucional estuvo ausente la diputada señora María Rozas.

-Asitieron, además, los ministros de la Secretaría General de Gobierno, señor Carlos Mladinic, y de la Secretaría General de la Presidencia, señor José Miguel Insulza; y los senadores señores Sergio Bitar y Jaime Gazmuri.

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido Por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; UCCP: Unión Centro Centro Progresista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11.10 horas.

El señor **MONTES** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **MONTES** (Presidente).- El acta de la sesión 9ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 10ª queda a disposición de los señores diputados y señoras diputadas.

IV. CUENTA

El señor **MONTES** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la Cuenta.

-El señor ZÚÑIGA (Prosecretario) da lectura a los documentos recibidos en la Secretaría.

V. ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **MONTES** (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités parlamentarios.

El señor **LOYOLA** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités parlamentarios, bajo la presidencia del señor Montes, adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Realizar las votaciones que correspondan al término del Orden del Día de la presente sesión.
2. Rendir homenaje en la sesión ordinaria de mañana, inmediatamente después de la Cuenta, al ex parlamentario don Francisco Bulnes Sanfuentes.
3. Constituir la Tabla de la sesión ordinaria de mañana con los siguientes asuntos:

-Informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que establece sanciones a procedimientos de cobranzas ilegales;

-Reforma constitucional que elimina la censura cinematográfica, y

Proyecto de ley sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, si no se despachare en la sesión de hoy.

4. Fijar la siguientes Tabla para la sesión del día jueves:

-Informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto sobre negociación colectiva;

-Proyecto de ley sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, si no se despachare en la sesión del día miércoles; y

-Proyecto de ley sobre fomento de la música chilena.

VI. ORDEN DEL DÍA

MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS. Informe de Comisión Mixta.

El señor **MONTES** (Presidente).- Corresponde conocer el informe de la Comisión Mixta, recaído en el proyecto que modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, en relación con la elección de Presidente de la República.

Antecedentes:

-Informe de la Comisión Mixta, boletín N° 2398-06 (S). Documentos de la Cuenta N° 10, de esta sesión.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Reyes.

El señor **REYES**.- Señor Presidente, la Sala debe pronunciarse sobre el informe de la Comisión Mixta constituida a raíz de las

discrepancias surgidas entre la Cámara y el Senado respecto de las modificaciones introducidas a la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios.

El proyecto persigue adecuar dicho cuerpo legal a la reforma constitucional, ratificada el 16 de octubre pasado, por la cual se redujo a treinta días el plazo para una segunda vuelta en elecciones presidenciales.

La discrepancia surgió como consecuencia de los distintos plazos, aprobados por ambas Cámaras, para la interposición de reclamos de nulidad o de rectificaciones de escrutinios, prueba de los mismos y resolución por parte del Tribunal Calificador de Elecciones.

En el tercer trámite constitucional, en el Senado, tanto el Tribunal Calificador de Elecciones como el Servicio Electoral, hicieron presentes observaciones referidas al proceso calificadorio y a la cédula electoral por utilizarse, las que fueron acogidas y patrocinadas por el Ejecutivo en una indicación, y por la Comisión Mixta.

Como resultado de la discusión habida en el seno de la Comisión y de la coincidencia registrada, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Aprobar como texto definitivo del artículo 99 bis que se incorpora a la ley N° 18.700, consignado en el proyecto por el numeral 18 del artículo 1°, que establece que “las solicitudes de rectificaciones de escrutinios y las reclamaciones de nulidad se interpondrán directamente ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de los seis días siguientes a la fecha de la respectiva votación, acompañándose en el mismo acto los antecedentes en que aquéllas se fundaren. Dentro del plazo fatal de dos días, contado desde la fecha del respectivo reclamo o solicitud, se rendirán ante el Tribunal las informaciones y contrainformaciones que se produzcan. El Tribunal conocerá, adoptará las medidas para mejor resolver y emitirá su

fallo a más tardar el decimocuarto día posterior al de la votación. En todo caso, dicho fallo no será susceptible de recurso alguno y su notificación se practicará por el estado diario”.

En segundo lugar, se acordó modificar el artículo 2° transitorio, en el sentido de que las modificaciones que se introducen por el mismo al artículo 22 de la ley N° 18.700, “sobre la cédula de votación, no se aplicarán al acto electoral a efectuarse el día 12 de diciembre de 1999”.

Los acuerdos logrados sanjan las observaciones formuladas por el Tribunal Calificador de Elecciones y el Servicio Electoral. Además, resuelven las discrepancias entre ambas ramas del Congreso Nacional respecto de los plazos para la calificación de la elección presidencial y se adecua la ley N° 18.700, sobre votaciones populares y escrutinios, a las normas constitucionales, ratificadas el 16 de octubre recién pasado por el Congreso Pleno.

Por lo anterior, anuncio el voto favorable de los diputados de la bancada de la Democracia Cristiana al informe de la Comisión Mixta.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

La votación de este proyecto se realizará al final del Orden del Día, según el acuerdo de los Comités parlamentarios.

-Con posterioridad, la Sala votó el proyecto en los siguientes términos:

El señor **MONTES** (Presidente).- En votación la proposición de la Comisión Mixta sobre el proyecto que modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional de votaciones populares y escrutinios, en relación con la elección de Presidente de la República.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 102 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **MONTES** (Presidente).- **Aprobada.**

Despachado el proyecto.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Acuña, Aguiló, Alessandri, Álvarez-Salamanca, Allende (doña Isabel), Arratia, Ascencio, Ávila, Bartolucci, Bertolino, Bustos, Caminondo, Caraball (doña Eliana), Cardemil, Ceroni, Coloma, Cornejo (don Aldo), Cornejo (don Patricio), Delmastro, Díaz, Dittborn, Elgueta, Encina, Errázuriz, Espina, Fossa, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Girardi, González (doña Rosa), Gutiérrez, Guzmán (doña Pía), Hales, Hernández, Huenchumilla, Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Jiménez, Jocelyn-Holt, Krauss, Kuschel, Leal, León, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Longton, Lorenzini, Luksic, Martínez (don Rosauero), Martínez (don Gutenberg), Masferrer, Melero, Mesías, Molina, Monge, Montes, Mora, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Naranjo, Navarro, Núñez, Ojeda, Olivares, Orpis, Ortiz, Ovalle (doña María Victoria), Palma (don Osvaldo), Palma (don Joaquín), Pareto, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Pollarolo (doña Fanny), Prokurica, Recondo, Reyes, Rincón, Riveros, Rojas, Saa (doña María Antonieta), Salas, Sánchez, Sciaraffia (doña Antonella), Seguel, Silva, Soto (doña Laura), Tuma, Urrutia, Valenzuela, Vargas, Vega, Velasco, Vilches, Villouta, Walker (don Ignacio) y Walker (don Patricio).

REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE REGULACIÓN DE LOS PLEBISCITOS NACIONALES. Primer trámite constitucional.

El señor **MONTES** (Presidente).- Corresponde ocuparse del proyecto, en primer trámite constitucional, que regula los plebiscitos nacionales.

Diputada informante es la señora Laura Soto.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 2350-07, sesión 6ª, en 15 de junio de 1999. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Constitución. Documentos de la Cuenta N° 11, de esta sesión.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Laura Soto.

La señora **SOTO** (doña Laura).- Señor Presidente, el proyecto de reforma constitucional que regula los plebiscitos nacionales se inició en mensaje de su Excelencia el Presidente de la República, para cuyo despacho, con fecha 9 de noviembre de 1999, se ha hecho presente la urgencia en carácter de "discusión inmediata".

Durante el estudio de la iniciativa se contó con la asistencia y colaboración del ministro secretario general de Gobierno, don Carlos Mladinic Alonso.

Fundamentos del proyecto.

El mensaje, luego de una serie de reflexiones acerca del principio participativo en la actual Constitución, destaca que el ejercicio de la soberanía se realiza por el pueblo, directamente a través del plebiscito en los casos expresamente previstos en la Constitución, y de elecciones periódicas, y también por las autoridades que la Carta Fundamental establece.

La votación popular se define como un mecanismo de ejercicio directo de la soberanía.

nía por el pueblo, de carácter excepcional, pues sólo existen cuando se eligen autoridades o se vota en un plebiscito.

Ahora bien, establecido que el pueblo es quien ejerce el poder soberano, que éste reside en la nación y que todo acto del pueblo, directa o indirectamente, tiene por objeto el ejercicio de la soberanía, debe concluirse que las autoridades no hacen otra cosa que actuar por el pueblo en este ejercicio.

Todas las atribuciones o funciones que les son asignadas, exclusivas y excluyentes, tienen por objeto el ejercicio de la soberanía que le corresponde al pueblo, porque éste no puede actuar por sí mismo en esas funciones.

El constituyente ha querido que el poder que corresponde primariamente al pueblo le sea entregado a las autoridades que la Constitución establece para su ejercicio, con las limitaciones propias que ésta consigna.

Si las autoridades sólo actúan por el pueblo ante la imposibilidad física e intelectual de que éste opere por sí mismo en el ejercicio de la soberanía, quiere decir que deben existir mecanismos para que pueda generarse esta delegación de poderes desde el pueblo, legitimando la intervención de la ciudadanía a través del plebiscito como medio idóneo para resolver las controversias que se susciten entre los poderes públicos.

La razón fundamental de la reforma es que se dirima el conflicto entre los poderes públicos, sobre todo cuando el Congreso se niega a legislar, ejerciendo de ese modo el principio participativo, establecido en el artículo 1º de la Constitución Política.

Las ideas matrices o fundamentales del proyecto son:

a) Hacer aplicables al procedimiento de reforma de la Constitución, las normas que regulan el procedimiento de formación de la ley, en lo que corresponda; porque, como se sabe, en la actualidad no existe un mecanismo para dirimir estos conflictos mediante comisiones mixtas.

b) Ampliar los casos en que puede convocarse a plebiscitos nacionales.

Para materializar esas ideas, el Ejecutivo propuso un proyecto de reforma constitucional, estructurado en un artículo único, dividido en seis numerales, con el fin de introducir las siguientes modificaciones puntuales en la Constitución:

- 1) Definir el plebiscito como “una manifestación expresa y directa de la voluntad ciudadana. Válidamente convocado sobre materias de su competencia y efectuado en la forma prescrita por la Constitución y la ley, vincula a todos los órganos del Estado”. Inciso final del artículo 15.
- 2) Adecuar la facultad presidencial de convocar a plebiscito, haciéndose una remisión genérica a “los casos previstos en esta Constitución”. Se sustituye el artículo 32, número 4º.
- 3) Permitir que el Presidente pueda llamar a plebiscito respecto de una reforma constitucional de su iniciativa, cuando -éste es el núcleo del proyecto-, rechazado por la cámara de origen, lo fuere también por la cámara revisora, por no obtener el quórum constitucional requerido, siempre que el proyecto hubiere sido votado en esta última con el voto favorable de la mayoría de sus miembros en ejercicio. Se adiciona, para tal efecto, el artículo 65.

En la actualidad, la norma vigente, contenida en el artículo 117, inciso sexto, de la Carta Fundamental, restringe el plebiscito al conflicto que se genera en la etapa terminal de discusión de una reforma constitucional, una vez que el proyecto aprobado por el Congreso Nacional es observado, total o parcialmente, por el Presidente de la República y aquél insiste, por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, en su proposición.

En este nuevo caso, en cambio, el plebiscito es posible cuando se produce durante el proceso de generación de la reforma, que es rechazada en su idea de legislar tanto por la

cámara de origen como por la cámara revisora, contando esta última, en todo caso, con una mayoría calificada de la mayoría de sus miembros en ejercicio.

Según se expresa en el mensaje, “con este nuevo caso se retoma la tradición histórica de nuestro país, pues la Constitución de 1925 -artículo 109- permitía que el Presidente de la República convocara a plebiscito cuando un proyecto de reforma constitucional de su iniciativa fuera rechazado totalmente por el Congreso, en cualquier etapa de su tramitación”.

4) Hacer extensivo a los proyectos de reforma constitucional, en lo que corresponda, el procedimiento de formación de la ley. Se reemplaza el inciso final del artículo 116.

En la actualidad, al contrario de lo que sucedía en la Constitución de 1925, las reformas constitucionales no se rigen íntegramente por el procedimiento de tramitación de una ley común. Ello hace, por ejemplo, que el mecanismo de las comisiones mixtas no les sean aplicables, con lo cual no existe la posibilidad de dirimir conflictos.

Con la reforma que se propone, dicho procedimiento le será plenamente aplicable, tanto el caso regulado en el artículo 67 como en el del artículo 68.

5) Cambiar la ubicación del artículo 119, que pasaría a ser artículo 118, anteponiendo a su oración inicial la siguiente expresión y sustituyéndose la mayúscula por una minúscula en el vocablo “La”: “Artículo 118.- En los casos regulados en el artículo anterior,

6) Limitar a dos veces durante el mandato presidencial y, a lo sumo, a dos capítulos de la Constitución, la convocatoria a plebiscito prevista en el artículo 65, fijando el procedimiento para llevarla a cabo. Se introduce, al efecto, un nuevo artículo 119.

La convocatoria debe efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que el Congreso comunique el rechazo del pro-

yecto de reforma por la cámara revisora. Si no lo hiciere, se entenderá rechazado en general y no podrá renovarse sino después de un año.

La convocatoria se ordena por decreto supremo, en el que se fija la fecha del plebiscito, no antes de treinta ni después de sesenta días desde su publicación.

El decreto debe contener los objetivos y fundamentos, así como el texto íntegro del proyecto rechazado por el Congreso.

El Tribunal Calificador de Elecciones comunica al Presidente de la República y al Congreso Nacional el resultado del plebiscito. De ser aprobatorio, especifica el texto aprobado, para su promulgación como ley de la República dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

El texto así aprobado, una vez promulgado y desde la fecha de su vigencia, forma parte de la Constitución y se tendrá por incorporado a ésta.

Todo este mecanismo posterior queda idéntico en la indicación sustitutiva.

Antecedentes relacionados con el proyecto.

Para una más adecuada comprensión de la iniciativa, cabe tener en consideración los siguientes antecedentes, al tenor de la Constitución:

El artículo 5º, en lo que interesa, dispone que “la soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito -según se ha dicho anteriormente- y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio”.

El artículo 15 establece que “en las votaciones populares el sufragio será personal, igualitario y secreto. Para los ciudadanos será, además, obligatorio.

“Sólo podrá convocarse a votación popular para las elecciones y plebiscitos expresamente previstos en esta Constitución”.

El artículo 32 establece, entre las atribuciones especiales del Presidente de la República:

“4º.- Convocar a plebiscito en los casos del artículo 117”.

Por su parte, el artículo 65 dispone: “El proyecto que fuere desechado en general en la Cámara de su origen no podrá renovarse sino después de un año. Sin embargo, el Presidente de la República, en caso de un proyecto de su iniciativa, podrá solicitar que el mensaje pase a la otra Cámara y, si ésta lo aprueba en general por los dos tercios de sus miembros presentes, volverá a la de su origen y sólo se considerará desechado si esta Cámara lo rechaza con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes”.

El artículo 116, que se refiere a la iniciativa para presentar proyectos de reforma constitucional y los respectivos quórum de votación, previene en su inciso final: “Será aplicable a los proyectos de reforma constitucional el sistema de urgencias”.

El artículo 117, que no fue objeto de modificaciones, dispone: “Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno y en sesión pública, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, sesenta días después de aprobado un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate.

“Si en el día señalado no se reuniera la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará al siguiente con los diputados y senadores que asistan.

“El proyecto que apruebe la mayoría del Congreso Pleno pasará al Presidente de la República.

“Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso y éste insistiere en su totalidad por las dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada cámara, el Presidente deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante plebiscito.

“Si el Presidente observare parcialmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso, las observaciones se entenderán aprobadas con el voto conforme de las tres quintas o dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, según corresponda de acuerdo con el artículo anterior y se devolverá al Presidente para su promulgación.

“En caso de que las Cámaras no aprueben todas o algunas de las observaciones del Presidente, no habrá reforma constitucional sobre los puntos en discrepancia, a menos que ambas Cámaras insistieren por los dos tercios de sus miembros en ejercicio en la parte del proyecto aprobado por ellas. En este último caso, se devolverá al Presidente la parte del proyecto que haya sido objeto de insistencia para su promulgación, salvo que éste consulte a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito respecto de las cuestiones en desacuerdo.

“La ley orgánica constitucional relativa al Congreso regulará en lo demás lo concerniente a los vetos de los proyectos de reforma y a su tramitación en el Congreso”.

El artículo 119, que pasaría a ser 118, establece: “La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ambas Cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto. Transcurrido este plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgará el proyecto que hubiere sido aprobado por el Congreso.

“El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por el Congreso Pleno y vetado totalmente por el Presidente de la República, o las cuestiones del proyecto en las cuales el Congreso haya insistido. En este último caso, cada una

de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

“El Tribunal Calificador comunicará al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificará el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

“Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formarán parte de la Constitución Política y se tendrán por incorporadas a ésta”.

Características del plebiscito.

En la Constitución de 1980, el plebiscito nacional aparece caracterizado en los siguientes términos:

-Procede sólo en los casos en que la Constitución lo ha previsto expresamente (artículo 15, inciso segundo).

-Sólo procede en materias de reforma constitucional.

-La convocatoria sólo corresponde al Presidente de la República.

-Es un plebiscito de carácter normativo, pues se refiere a cuestiones relativas a una norma jurídica específica: la reforma constitucional.

-Es de carácter facultativo; es decir, el Presidente de la República puede hacer uso o no de esta facultad.

-Es vinculante. Ello significa que el texto aprobado por la ciudadanía mediante plebiscito es el que necesariamente debe promulgarse como reforma constitucional.

-Es un procedimiento arbitral. Hemos dicho que hay una posibilidad de dirimir los conflictos surgidos entre poderes públicos colegisladores: entre el Presidente de la República y el Congreso Nacional.

-Por último, es un procedimiento de opción, pues la ciudadanía podrá expresar su preferencia entre varias alternativas.

Discusión y aprobación en general y en particular del proyecto.

En atención a que el proyecto fue tramitado con urgencia, primero de “suma” y, luego, de “discusión inmediata”, su debate se realizó en general y en particular, a la vez.

A pesar de lo limitado del tiempo, el debate fue bastante positivo.

Los que expresaron ser contrarios al proyecto, destacaron que había dos puntos bien diferenciables.

El primero es el técnico, que consiste en analizar el proyecto con detención. Es “una cuestión de previsión técnica legislativa” y, por lo tanto, se objetó el hecho de que se calificara de “suma” urgencia.

El otro punto es netamente político. Se argumentó que la ciudadanía puede entender esto como una maniobra electoral del Gobierno, aduciendo que es uno de los puntos del programa del candidato de la Concertación. En el mismo sentido, se sostuvo que resultaba impresentable ante la opinión pública.

Quienes señalan que es absolutamente necesario apoyar el plebiscito como un mecanismo adecuado para dirimir conflictos, argumentan que esta institución es, desde luego, plenamente democrática -no es anti-democrática, como se ha señalado-, porque se le entrega una facultad precisamente al pueblo, que es soberano. Se dice, además, que el debate de las reformas constitucionales ha estado en vigencia desde 1990. Se recordó que, incluso, en 1997, los diputados de la Concertación y de Renovación Nacional se pusieron de acuerdo, conformando un 83 por ciento de la Cámara, y aprobaron una contundente reforma constitucional mucho más relevante que la que estamos discutiendo.

He hecho un resumen del debate y sólo me resta decir que el proyecto fue aprobado

con los votos de los diputados Sergio Elgueta, Juan Bustos, Aldo Cornejo, Enrique Krauss, Zarko Luksic, Ignacio Walker y de la diputada que habla.

En la sesión siguiente -aquí viene lo modular- se presentó una indicación sustitutiva, aprobada por la Comisión y que se consigna al final del informe, la cual consta de un artículo único por el cual se introducen dos modificaciones a la Constitución Política de la República:

La primera es para reemplazar el inciso final del artículo 116, con el fin de hacer aplicable a los proyectos de reforma constitucional, en lo que corresponda, el procedimiento de formación de la ley, tal como se proponía en el proyecto original. Es decir, no se ha alterado su texto.

La indicación fue aprobada por 7 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.

La segunda es para agregar una disposición cuadragésima transitoria, que dice lo siguiente:

“Facúltase al Presidente de la República para que, por una sola vez -se restringe considerablemente-, en un plazo de 60 días, contados desde la publicación de esta ley de reforma constitucional, consulte a la ciudadanía mediante un plebiscito, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de un plebiscito relativo a materias de reforma constitucional. Como puede observarse, se mantiene íntegro el proyecto original.
- b) Que cuente -y aquí está muy alto el quórum- con el apoyo de los dos tercios de los diputados o senadores en ejercicio. El acuerdo respectivo deberá señalar expresamente las materias objeto del plebiscito.

En seguida, también se señala un quórum bastante alto, los dos tercios de la Cámara o del Senado, según sea la corporación en donde el Presidente de la República presente su solicitud, que presten su apoyo para hacer la convocatoria al plebiscito.

A continuación se indica el procedimiento por seguir para llevar a cabo la consulta y sus efectos, que es exactamente igual a como ya se ha señalado. En eso no hay alteración.

La indicación anterior fue estimada inadmisibles por algunos señores diputados. Según ellos, por apartarse de las ideas matrices del mensaje del Ejecutivo, que son dos: la primera, dar forma de tramitación de una ley a las reformas constitucionales y, la segunda, regular lo que ocurre en caso de que el Congreso Nacional rechace una reforma propuesta por el Ejecutivo.

Una cosa es entregar a todos los Presidentes de la República una facultad permanente, y otra, muy diferente, es crear una norma transitoria, por una vez, para resolver un tema político contingente o constitucional del país.

El Presidente de la Comisión, don Sergio Elgueta, la declaró admisible, porque abordaba íntegramente la temática del plebiscito, incluso establece una noción de él y modifica el procedimiento de formación de la ley en cuanto a las reformas.

La modificación sólo dice relación con la oportunidad, porque se acota a una sola vez y, además, se fija un quórum muy alto para su aprobación.

Se valoró el quórum de los dos tercios, lo que significa que hay que llegar a un gran acuerdo político respecto de esto.

También se consideró buena la idea de explorar un acuerdo sobre las reformas a la Constitución, que puede resultar en su momento, pero no a treinta días de una elección presidencial, ya que pasa a ser tema de ella.

Sin embargo, hay que hacer presente que por mucho que el proyecto se tramite con urgencia de “discusión inmediata”, no va a ser ley de la república hasta después de las elecciones, con lo cual, se destacó, se despejan bastantes inquietudes, muy respetables, de diputados de la Concertación y de la Oposición.

Lo que se ha hecho es aprobar un mecanismo para reformar los temas conflictivos en materia constitucional, lo que no quiere decir que éstos se estén modificando.

Cerrado el debate, se procedió a votar la indicación, la que fue aprobada por siete votos a favor y cuatro abstenciones.

Constancias reglamentarias.

Para los efectos previstos en el artículo 287 del Reglamento, se hace constar:

- 1º Que el proyecto de reforma constitucional requiere, para su aprobación, de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 116 de la Carta Fundamental;
- 2º Que no hay artículos que deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda;
- 3º Que el texto del proyecto que figura al final de este informe fue aprobado por mayoría de votos, y
- 4º Que no hay indicaciones rechazadas.

El proyecto fue tratado y aprobado, conforme se consigna en las actas de las sesiones de 3 y 9 de noviembre de 1999, con asistencia de los diputados y diputadas Sergio Elgueta, Presidente; Mario Bertolino, Francisco Bartolucci, Juan Bustos, Juan Antonio Coloma, Aldo Cornejo, Pía Guzmán, Enrique Krauss, Zarko Luksic, Aníbal Pérez, Baldo Prokurica, Edmundo Salas, Laura Soto e Ignacio Walker.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Elgueta.

El señor **ELGUETA**.- Señor Presidente, al iniciar mi intervención debo decir a los que se oponen a esta reforma que, paradójicamente, la Constitución de 1980 es totalmente plebiscitaria; esto es, tanto sus normas primitivas hasta sus modificaciones de 1991, lo fueron por este expediente.

La Constitución de 1925, modificada en 1970, establecía el plebiscito cuando un proyecto de reforma constitucional presentado por el Ejecutivo fuera rechazado totalmente por el Congreso en cualquier etapa de su tramitación.

¿Qué dijo, por ejemplo, un connotado ex senador, notable persona pública, Francisco Bulnes? “Esto importa, en cierta medida, trasladar el poder constituyente de los representantes del pueblo al pueblo mismo y no se nos escapa que ello ofrece riesgos, porque a veces el diferendo puede recaer en materias de difícil compromiso para el ciudadano común”. “Sin embargo -decía este jurista y político- estimamos que la reforma correspondiente es necesaria, porque dentro del sistema actual, el Parlamento puede resistir indefinidamente cualquier reforma que tienda a limitar sus atribuciones o a conceder al Primer Mandatario nuevas funciones que en el futuro puedan serle necesarias”.

Si comparamos lo que se propone en el proyecto con lo que dice la Constitución de 1980, indudablemente es un pálido reflejo de la verdadera reforma constitucional sobre plebiscito que debería plantearse.

Por lo demás, el actual senador Sergio Díez, cuando se estudiaba la Constitución de 1980, sostuvo: “Es aquí el pueblo el que toma la decisión; es el pueblo el que está ejerciendo la soberanía en el plebiscito y, en seguida, se expresa mediante elecciones”.

La prioridad la fijó la propia Constitución de 1980, porque dice que la soberanía reside en el pueblo y ésta se expresa a través de plebiscitos, que los coloca en primer lugar. Lo mismo sucede en las elecciones populares.

Cuando se dice que el Congreso va a perder sus prerrogativas, quiero decir que fue la propia Constitución de 1980 la que señaló el carácter prácticamente semidirecto de nuestra democracia, porque mientras la Carta de 1925 decía que se trataba de un Estado democrático, representativo, la Carta

de 1980 suprimió esta última expresión. Entonces, la soberanía se ejerce, en primer lugar, por el plebiscito y después por las votaciones para elegir a sus representantes. En consecuencia, encontrándose ese artículo 5° entre las bases de la institucionalidad, el principio, y eso hay que reconocerlo en la Constitución de 1980 con respecto a las anteriores, lo radicó en el pueblo mismo y no en el Congreso o en sus representantes.

Cuando se producen dificultades, alguien tiene que resolverlas; si el Parlamento y el Presidente de la República están confrontados, no cabe la menor duda de que el soberano, que eligió al Presidente y a sus representantes, debe solucionar el problema.

En consecuencia, aquí se trata del ejercicio legítimo del pueblo soberano para decidir dificultades como las que se han presentado en estos 10 años. Por lo demás, así lo establecen todos los tratados y declaraciones internacionales sobre derechos humanos, el Pacto de San José de Costa Rica, el Pacto sobre Derecho Civiles, ratificados por nuestro país.

Si uno hace un mero ejercicio, hoy en Chile resulta inmoral que 30 senadores, más 120 diputados, más el Presidente de la República, no puedan aprobar una reforma constitucional contra 16 senadores, de los cuales 9 pueden ser designados y sólo 7 elegidos. Así resulta de la lectura del inciso penúltimo del artículo 117. Esta norma resulta absurda en los tiempos que corren. En consecuencia, es necesario modificarla, por lo menos para que una vez se llame a plebiscito a fin de decidir temas que han sido decisivos en estos diez años de vida democrática.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Cardemil.

El señor **CARDEMIL**.- Señor Presidente, los debates de esta Cámara siempre deben ser serios y también profundos. Y las reformas constitucionales nos obligan y nos imponen un doble esfuerzo de seriedad.

Estamos en plena campaña presidencial, y de todos los candidatos sólo hay uno que en la franja de televisión, en un gesto casi pintoresco, arroja un ejemplar de la Carta Fundamental a la basura. Los demás y, por supuesto, imagino no errar al decir que todos los diputados presentes -aun cuando podemos tener diferencias en relación con alguna disposición constitucional- queremos perfeccionarla y dar certeza a las normas constitucionales, lo que es básico para asegurar el desarrollo, la paz y el progreso del país.

En esta materia, Renovación Nacional, junto con ser crítica, también debe ser auto-crítica, y dar explicaciones -y las daremos ahora con toda franqueza y valentía- por su planteamiento y acción en materia constitucional.

Parto por subrayar que, en cuanto a perfeccionamiento y afianzamiento institucional, Renovación Nacional tiene un programa que establece expresamente, y así lo hemos votado los diputados, que la estabilidad política es requisito indispensable para el progreso económico, el desarrollo de las personas y la paz social. La estabilidad política se torna ilusoria si la Carta Fundamental se constituye en el núcleo de las controversias y de las conveniencias electorales. Las democracias maduras y eficientes debaten dentro de la Constitución y no sobre la Constitución.

Los perfeccionamientos institucionales que hemos planteado al país -que los mantenemos como aspiración y como objetivo- son: constituir un Senado íntegramente elegido, fórmula que de paso evita el riesgo de la manipulación política de las Fuerzas Ar-

madas y de Orden y de la Corte Suprema; elevar simultáneamente los quórum necesarios para modificar las leyes orgánicas constitucionales y otras, y que los ex Presidentes de la República tengan la opción constitucional de integrar el Senado -lo hemos conseguido parcialmente- por un período legislativo en idénticas condiciones que los senadores electos, con la calidad de senadores presidenciales, o adquirir el estatuto jurídico y fuero que la ley otorga a los parlamentarios en ejercicio.

Estos son nuestros objetivos, a los que no hemos renunciado y que queremos lograr en el más breve plazo, y lo ratifico aquí.

Los diputados de Renovación Nacional hemos votado a favor de esta reforma.

¿Por qué no se ha podido concretar el proyecto de reforma de Renovación Nacional? Digámoslo claramente: porque parlamentarios nuestros no han dado la unanimidad en la votación a lo planteado por el partido. Ello provocó un conflicto que le ha hecho mucho daño a Renovación Nacional, y es cierto.

Esa es nuestra autocrítica.

Pero también debemos formular una crítica. ¿Por qué se produjo esto? Porque indefectiblemente en estos diez años de Concertación, las reformas constitucionales no se propusieron como una forma ni una manera de fortalecer la institucionalidad común, sino como un arma de combate, como un hacha de guerra, como un puño con el cual se pretendió golpear al adversario y avasallar políticamente. Y esto no es academia.

Junto con las reformas constitucionales que podían haberle dado paz social al país, surgieron dos planteamientos respecto de la solución de los derechos humanos, temas absolutamente concatenados: uno, el proyecto de Patricio Aylwin, Presidente de la República, y otro, el proyecto marco del ex ministro del Interior, Carlos Figueroa, y del senador de Renovación Nacional Miguel Otero.

Los dos intentos de afincar y de afianzar la paz social en Chile fueron demolidos, torpedeados desde dentro por los parlamentarios del Partido Socialista chileno, fundamentalmente. Fue el Partido Socialista el que en esta dinámica planteó las reformas como una cuestión de conflicto y no como solución de conflicto. Eso fue lo que hizo estallar dentro de la centro derecha y en el país la creación de condiciones que impidieron avanzar en las reformas dentro del plano de serenidad, reflexión y de formulación técnica adecuada. Por lo tanto, para que no nos hagamos trampas en el solitario, nos hacemos la autocrítica; pero también formulamos la crítica a las condiciones en las cuales se han tratado de plantear las reformas constitucionales: como conflicto y no como superación de conflictos.

Ahora bien, vamos al proyecto en discusión. ¿Qué nos plantea? Una cuestión completamente distinta a la propuesta por el Presidente de la República. En la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, los diputados de la Concertación cambiaron el proyecto de la noche a la mañana y ya no corresponde al enviado por el Presidente de la República, sino a uno distinto, patrocinado por los diputados, y según me han dicho ellos, orientado por el Gobierno. El ministro que ha tenido tanto protagonismo en estos días, en el conflicto, en la confrontación, tal vez podrá decir si ése fue un planteamiento del ministro Secretario General de la Presidencia a los parlamentarios para que lo formularan así.

Sencillamente, tres o cuatro barbaridades. Primera -y esto no ha sido adecuadamente explicado-, darle a la reforma constitucional la tramitación de una simple ley. Sé que muchos no han leído el proyecto, ¿qué pasa con esto? Que estamos renunciando a nuestras facultades de parlamentarios. Actualmente, podemos presentar cualquier proyecto de reforma constitucional, pero si se les aplica la tramitación de ley, vamos a quedar

impedidos de hacerlo en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, desde luego en todo lo referido a la administración del Estado y a la vida económica del país. Por lo tanto, menos atribuciones para los parlamentarios, más atribuciones para el futuro Presidente de la República.

Segundo, establecer un procedimiento ad hoc. ¿Qué se plantea mediante esta reforma única? Que el Presidente, con los dos tercios de una cámara...

El señor **MONTES** (Presidente).- Un minuto, señor diputado.

El señor **CARDEMIL**.- Voy a ocupar los otros cinco minutos.

El señor **MONTES** (Presidente).- Son sólo dos discursos de cinco minutos.

El señor **CARDEMIL**.- ¿Hay alguien que me pueda ceder el tiempo?

El señor **MONTES** (Presidente).- No hay cesión de tiempo, son dos discursos por parlamentario, salvo que hubiera unanimidad en la Sala, pero no hay acuerdo sobre cómo regular el debate por parte del Comité.

El señor **CARDEMIL**.- Voy a tratar de redondear. Considero que estos temas hay que analizarlos y debatirlos a fondo.

El señor **MONTES** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para que el diputado señor Cardemil hiciera uso de la palabra por cinco minutos más?

El señor **HUENCHUMILLA**.- Pido la palabra por un asunto de Reglamento.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra su Señoría.

El señor **HUENCHUMILLA**.- Señor Presidente, no tenemos ningún inconveniente en abocarnos a un debate a fondo en los términos señalados por el diputado señor Cardemil, por lo que estamos dispuestos a dar mayor tiempo para que su Señoría finalice su intervención. Sin embargo, considero que lo mejor es extender el tiempo para todos los diputados, para lo cual propongo prorrogar el Orden del Día en una hora.

El señor **MONTES** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para proceder en los términos señalados por el diputado señor Huenschumilla y ampliar en una hora el tiempo destinado al Orden del Día?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Cardemil.

El señor **CARDEMIL**.- Señor Presidente, agradezco a los colegas que hayan accedido a ampliar los tiempos de intervención, pues considero que el tema lo amerita.

Repito, discutimos sobre la Constitución y los futuros escenarios de la política chilena. Sobre el particular, señalaba que nuestro programa considera efectuar reformas y perfeccionamientos profundos a la Constitución; que nuestro partido quería hacer una crítica y una autocrítica de lo sucedido; que no hemos podido proponer reformas por problemas internos, pero también porque, en estos diez años, ellas se han planteado como instrumentos de guerra y no de pacificación.

La letra a) del artículo único del proyecto usurpa atribuciones a los diputados para presentar reformas constitucionales al proponer el procedimiento corriente en materia de formación de la ley, esto es, un método ad hoc de reforma. ¿Qué plantea ese procedimiento? Que el Presidente de la República, con los dos tercios de la Cámara de Diputados o del Senado, obviando una de las dos

instancias, pueda, por una vez, convocar a un plebiscito sin que medie ningún coto o especificación. En otras palabras, se puede cambiar toda la Constitución Política, desde la “a” hasta la “z”, en virtud de un solo acto plebiscitario, ello debido a que los objetivos, fundamentos y texto íntegro de la reforma los fija el Presidente de la República. De manera que lo que se propone es saltarse a pie juntillas la tramitación de la reforma constitucional en una de las cámaras y efectuar, en virtud de una mayoría ocasional, de una imposición del Presidente de la República, una reforma total de la Constitución. A esto llaman “acto o ejercicio democrático”, en circunstancias que es profundamente antidemocrático y lleva en sí un absoluto totalitarismo. No puedo entender cómo diputados inteligentes de la Democracia Cristiana pidan a su pares de Renovación Nacional que renuncien a sus facultades para entregarlas a un futuro Presidente de la República. Tengo la impresión de que los colegas presentes no han analizado a fondo lo que están proponiendo.

Todas las democracias modernas se han perfeccionado por la vía de distinguir o separar, cada vez más profunda y efectivamente, los poderes del Estado, mantener el equilibrio entre ellos y difundir y nunca concentrar el poder. Aquí se está planteando una regresión: volver a una especie de mesianismo presidencial, a fin de proponer reformas constitucionales ad hoc, obviando la voluntad del Congreso. Por esta vía, el Presidente Chávez, de Venezuela, está demoliendo la Constitución de su país, y el Presidente Fujimori, de Perú, está desguazando lo que queda de la institucionalidad peruana. A 30 días de la elección presidencial, se propone entregar a un mandatario, cuyo nombre no conocemos, la facultad y el poder de saltarse a pie juntillas la tramitación en una rama del Congreso Nacional. ¡La verdad es que no podemos entender qué se quiere plantear aquí!

Los propios ministros -que bueno que se encuentre presente en la Sala el señor Insulza, por cuanto leí en la prensa sus declaraciones sobre el particular- han planteado que la campaña presidencial se combate en tres frentes: primero, en la campaña misma; segundo, en la actividad intervencionista de los ministros y del Estado, y tercero, en el Legislativo. Temas calificados con “suma” urgencia, como el cheque en garantía, el plebiscito, las leyes laborales o la censura, no están siendo planteados en forma madura y sensata, como un esfuerzo para encarrilar al país y atender a su bien común dentro de los próximos años, sino como instrumentos de combate para cazar incoherencias o incongruencias y sacar partido electoral a la leyes que aquí se discuten. Señores diputados, así no se legisla. No podemos caer en este juego de demagogia. Ustedes han sido extraordinariamente críticos al acusar de demagógico el conjunto de planteamientos que se ha hecho durante el transcurso de la campaña presidencial; sin embargo, la forma en que estamos trabajando responde al mismo esquema: una vez más se plantea la reforma constitucional como un instrumento de combate, como un puño cerrado para pegar al adversario; una vez más se plantea la institucionalidad no como un problema por resolver o perfeccionar, sino como una trampa para hacer caer al adversario y, de ese modo, explotar un conflicto. Esto no puede ser, sobre todo cuando se plantean incoherencias o incongruencias del tamaño de las señaladas ahora.

Estamos de acuerdo con utilizar el mecanismo plebiscitario a fin de solucionar conflictos como los que actualmente emanan de la Constitución y donde se ven involucrados el Ejecutivo y el Legislativo, o cuando surgen discrepancias a nivel local; pero nunca seremos partidarios de usarlo con el objeto de concentrar el poder en el Presidente de la República, para obviar al Congreso Nacional, a cuyos integrantes se pide, en virtud

del proyecto, que renuncien a sus legítimas facultades. Al menos, los diputados de Renovación Nacional -estoy seguro de que los de la UDI harán lo propio- no vamos a renunciar a esas facultades.

Por último, quiero señalar que mantendremos nuestro programa de reformas constitucionales. Nuestro propósito -lo declaramos aunque suene ingenuo; por lo demás, ésta es la instancia donde podemos hacerlo- es y será cerrar la transición chilena. Al cabo de 20 años, ello va a significar llevar adelante reformas constitucionales y solucionar, de una vez por todas, el tema de los derechos humanos. Para cerrar la transición debemos crear instancias de serenidad, reflexión y formulación de condiciones técnicas adecuadas que permitan que las reformas y la solución del tema de los derechos humanos descompriman, desarmen el conflicto en Chile, ayuden al país a avanzar y no creen nuevos conflictos o agudicen los existentes.

Esto es lo que pretendemos hacer con Joaquín Lavín. La propuesta política de la Alianza por Chile, de la candidatura y de la presidencia de nuestro abanderado será crear las condiciones para cerrar la transición chilena. Hacia allá apunta nuestro esfuerzo, trabajo y orientación. Estamos seguros de que lo haremos, de que un sólido triunfo en diciembre o en segunda vuelta en enero, posibilitará la fructificación del planteamiento de Renovación Nacional. Y lo digo claramente: si Joaquín Lavín perdiera la elección, la posibilidad de introducir reformas dependerá de la forma en que el futuro Presidente de la República, sobre todo si es de extracción socialista, las plantee, o sea, si las presentará para solucionar conflictos o para agudizarlos. Creemos que eso no se dará, pues seremos coherentes con lo que siempre hemos planteado.

Renovación Nacional siente orgullo de haber colaborado, en 1989, en el gran salto adelante que significó la transición chilena.

Creemos que ésta sigue inconclusa y debe terminarse mediante reformas que solucionen el tema de los derechos humanos, pero en nada contribuye el plantearlos con un plebiscito.

En el programa de Joaquín Lavín están las propuestas. Ayúdenos a crear las condiciones para que, de una vez por todas, cerramos un período de nuestra historia e iniciemos el siglo XXI y el año 2000 con un capítulo nuevo que nos hable de paz, de progreso y de concordia en Chile.

He dicho.

(Aplausos).

El señor **MONTES** (Presidente).- El diputado señor Cardemil ha ocupado los diez minutos reglamentarios y diez adicionales. Si le parece a la Sala, este tiempo será el máximo adicional; de lo contrario, no podrán intervenir todos los parlamentarios inscritos.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Bartolucci.

El señor **BARTOLUCCI**.- Señor Presidente, este es uno de los proyectos más curiosos que nos ha correspondido analizar y una de las situaciones más raras que hemos conocido.

La iniciativa que el Ejecutivo nos propuso es completamente diferente de la que enmendaron sus diputados. Con trámite de "discusión inmediata", el Presidente de la República quiere que el Congreso le apruebe una reforma sustancial a la Constitución Política. En dos horas de trabajo en la Comisión y en un plazo de tres días la Cámara de Diputados y de tres días el Senado, deben aprobar lo que el Ejecutivo les propone. Desde luego, no es un procedimiento aceptable para el Congreso resolver estas materias sobre la marcha.

Sin embargo, sorpresivamente, el proyecto es cambiado en forma sustancial en la Comisión. El Ejecutivo había enviado uno que, desde su perspectiva, modifica el sistema, sobre la base de incluir un plebiscito que pueda resolver materias de reforma constitucional cuando hay contradicción entre el Congreso y el Ejecutivo; o sea, una reforma de carácter permanente, como perfeccionamiento -según se señala- del sistema constitucional. A pesar de eso, los parlamentarios de gobierno cambiaron el proyecto del Ejecutivo en la Comisión de Constitución, y la reforma permanente queda reducida a un plebiscito que se establece en una disposición transitoria de la Carta Fundamental, para efectuarla por una sola vez, con el propósito de resolver ciertas materias de orden constitucional que, de acuerdo con el criterio del oficialismo, deberían modificarse.

De lo permanente a lo transitorio, de una modificación al sistema constitucional a una facultad ejercida por única vez, con un objetivo limitado. Como lo planteó el diputado señor Juan Antonio Coloma en la Comisión de Constitución, este segundo proyecto, de los diputados oficialistas, tiene vicios de inconstitucionalidad, por cuanto vulnera las ideas matrices del texto del Ejecutivo, lo cual, reitero, implica una modificación al sistema constitucional, que se plantea como un perfeccionamiento permanente. En cambio, el texto en estudio establece una facultad que se ejerce por una sola vez, con el propósito de resolver materias pendientes, que el oficialismo considera que deben ser modificadas.

Dejamos planteado el tema de la constitucionalidad y hacemos ver a los señores diputados y a la opinión pública que hay un cambio sustancial en la actitud del oficialismo. ¿Por qué? ¿Qué se pretende? Sin lugar a dudas, el cambio se produce porque el primer proyecto del gobierno no sostenía ningún análisis jurídico ni democrático, como se ha explicado. Entregaba facultades prác-

ticamente omnipotentes al Presidente de la República, que le permitían reformar la Constitución sin el acuerdo del Congreso y reforzaban excesivamente el presidencialismo, que ya es muy fuerte en nuestra Carta Fundamental. Tanto es así, que los propios representantes del oficialismo se dieron cuenta y cambiaron el proyecto. Entiendo que el Ejecutivo dejó atrás su primera iniciativa, al advertir que era insostenible, y presentó otra, la cual también adolece de problemas jurídicos de fondo.

Como se ha explicado, deja a una de las ramas del Congreso Nacional en interdicción. El Presidente de la República podría enviar una reforma constitucional y entenderse con una de las ramas del Congreso, llegar a un acuerdo respecto de las materias a plebiscitarse y la forma de hacerlo, sin que la otra rama participe en tal proceso.

Pido a mis colegas que se hagan la imagen de un proyecto como el que estamos analizando, enviado por el Presidente de la República al Senado, para entenderse con esa rama del Congreso y allí acordar las materias que se consultarán en el plebiscito y la forma de llevarlo a cabo. La Cámara de Diputados no tendría participación alguna en ese proceso y quedaría en interdicción. Ese es el esquema que plantea el proyecto, el cual, desde luego, es absolutamente inconveniente, pues no es posible modificar la Carta Fundamental con la participación de sólo una de las ramas del Congreso.

Pero hay más. El proyecto es inconducente, innecesario, como lo demostraré, lo cual hace dudar de su verdadero propósito: el Presidente de la República necesita los dos tercios en alguna de las dos ramas. El proyecto no es una reforma permanente, sino para este Gobierno, por los plazos dados a su tramitación. Si se aprueba con la urgencia dada por el Gobierno, se llamaría a Congreso Pleno en enero; ahí se aprobaría la reforma y, por lo tanto, el Gobierno podría entenderse con una

de las ramas del Congreso y llamar a plebiscito. Sin embargo, en ninguna de las dos tiene mayoría, lo que lo obliga a entenderse con una de ellas para obtener los dos tercios, en cuyo caso no requiere de plebiscito, el cual es absolutamente innecesario dada la actual situación de la política chilena. Si fuera una norma permanente, mi argumento no tendría sentido, porque más adelante habría que ver qué pasa con los quórum. Por tanto, como este Gobierno no tiene dos tercios en ninguna de las dos cámaras, no puede enviar el proyecto sin concordar con ellas, lo que lo obliga a buscar entendimiento con cualquiera de ellas. Si lo encontrara, ya tendría los dos tercios para hacer la reforma constitucional y, en consecuencia, no se requeriría efectuar el plebiscito.

Entonces, ¿para qué es este proyecto, mal concebido jurídica y democráticamente, que deja en interdicción a una de las cámaras del Congreso, y que ha sido modificado por los propios parlamentarios del oficialismo? Además de ser innecesario, como lo he demostrado, en la práctica no operará. ¿Por qué lo envían? Porque, como bien se ha dicho, tiene un claro sentido político-electoralista. No es otra cosa que una maniobra del Gobierno destinada a favorecer a uno de los candidatos, al oficialista, y tratar de enredar -como lo explicó muy bien el diputado señor Cardemil- al otro candidato y a la Oposición, a fin de obtener ventajas políticas. Asimismo, por el mismo sentido electoralista, la urgencia, tanto de éste como de otros proyectos, ha sido calificada de "discusión inmediata", con el objeto de hacer una martingala electoral que los pueda favorecer en la próxima elección, para la cual faltan menos de 30 días. Eso no se hace en un país serio; tampoco se recurre a la Constitución, a las leyes ni a los intereses de los ciudadanos para jugarretas políticas y electoralistas de última hora.

Como muy bien explicaba el diputado señor Cardemil, cuando esto se quiera hacer

en serio, entonces estaremos dispuestos a conversar. Si quieren plantear en serio modificaciones de la Constitución, como debe hacerse, entonces es posible conversar. Esta fórmula, absolutamente inconveniente, innecesaria e inaplicable desde los puntos de vista jurídico, político, democrático y del juego constitucional chileno, no cabe duda de que tiene una intención electoral, para la cual no estamos dispuestos a prestarnos. Tendrán todo nuestro concurso cuando se trate de hacer bien las cosas, en serio, con argumentos jurídicos y no con la finalidad de obtener resultados electoralistas en una elección presidencial.

Reservo el saldo de mi tiempo para después.

He dicho.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el honorable diputado señor Ceroni.

El señor **CERONI**.- Señor Presidente, no hay duda de que esta reforma constitucional fortalece el sistema democrático.

Algunos sectores de la Oposición han dicho aquí que, en el fondo, con esta reforma se estaría consagrando a un Presidente absolutamente omnipotente.

Es evidente que en algunos momentos de la historia el plebiscito ha sido usado por dictadores, y nos consta que en Chile recurrió a él Pinochet; pero ese no es el caso de esta reforma, tal como está planteada. Aquí se pretende someter a la consideración del pueblo, que es el soberano mismo, materias muy precisas, a través de un plebiscito claramente regulado y reglamentado. Basta leer su texto para darse cuenta de que el peligro de que el Presidente podría constituirse en omnipotente, no existe. En primer lugar, la reforma establece que la ciudadanía sólo puede pronunciarse sobre reformas constitucionales. Ese es un punto que debe quedar claro para que

la opinión pública no piense que se trata de cualquier materia.

En seguida, el peligro de que no se considere la opinión del Congreso no existe, porque debe contarse con el acuerdo muy amplio de una de las dos cámaras: los dos tercios de los integrantes de la Cámara de Diputados o del Senado.

Con eso se desmienten y caen los argumentos planteados por la Oposición, puesto que no hay duda de que eso significa un acuerdo político, en el cual, en el fondo, no sólo están involucrados los partidarios del Presidente respectivo, sino la Oposición misma. Con eso se esfuma el peligro que señala la Oposición, en el sentido de que aquí se está pasando por sobre el Congreso y otorgando al Presidente una presencia demasiado fuerte, más allá de lo que una democracia requiere.

También es bueno destacar que, del tenor de la reforma, se desprende que el plebiscito no es para que sea usado sólo por este Gobierno, sino por cualquier otro. Incluso se dispone que debe ser usado sólo una vez durante el período presidencial. Por lo tanto, no entiendo el argumento dado por el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, por cuanto no veo que pueda ocurrir lo que él dijo.

Este Gobierno, el próximo u otros que vengan podrán llamar a plebiscito. Según la disposición pertinente, la reforma empezará a regir 60 días después de haber sido publicada como ley. Entonces, no entiendo cómo se le puede dar otra interpretación a este proyecto.

También se ha dicho que la presentación de esta iniciativa es muy apresurada. En verdad, ese argumento tampoco se entiende mucho, porque esta materia se ha conversado durante mucho tiempo en el Congreso. Pero, más allá de eso, lo que con claridad ha desatado el tema del plebiscito y nos ha hecho ver que constituye una necesidad, es que no se haya podido resolver el gran pro-

blema de los enclaves autoritarios existentes en nuestro sistema, donde una minoría de senadores institucionales han impedido que estas reformas prosperen.

Es necesario consultar a la gente, al pueblo, al soberano, sobre materias tan importantes como reformar la Constitución. En consecuencia, no es cierto que sea apresurado el envío de este proyecto, porque se requiere una institucionalidad que represente bien el sentir de la gente; es decir, contar con ese instrumento para consultar directamente al pueblo.

También Lavín ha hecho una crítica en el sentido de que aquí se equivocan las prioridades de la gente. En sus discursos ha sostenido que los problemas de hoy no son políticos, lo cual, francamente, es algo inaceptable y significa no entender las cosas.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Honorable señor Ceroni, el diputado señor Bartolucci le solicita una interrupción.

El señor **CERONI**.- Se la concedo, señor Presidente.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Bartolucci.

El señor **BARTOLUCCL**.- Señor Presidente, si fuera una disposición permanente, como sostiene el señor diputado, no estaría redactada así; tampoco sería una disposición cuadragésima transitoria de la Constitución, sino que figuraría como una norma permanente.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Continúe, diputado señor Ceroni.

El señor **CERONI**.- En definitiva, es un tema que deberemos seguir discutiendo. Todavía falta parte de la tramitación, en la cual podremos mejorar la redacción del proyecto, pero entiendo que el plebiscito podrá usarse por este Gobierno u otro.

Respecto de que la reforma no tendría que ver con las prioridades de la gente, ese argumento a uno le parece un absurdo, por cuanto todos sabemos cuáles son sus necesidades. Tienen que ver con problemas muy concretos: salud, cesantía, seguro de desempleo y negociaciones colectivas, pero muchas de estas materias tienen que resolverse mediante modificaciones legales, y lo que ocurre es que el Congreso no aprueba muchas de las leyes que pueden solucionar problemas de la gente, porque nuestra institucionalidad no permite escuchar realmente su voluntad. Ahí están, por ejemplo, instituciones como la de los senadores designados, que no expresan el anhelo de la gente.

En consecuencia, los plebiscitos tienen que ver con las necesidades de la gente, en la medida en que a través de ellos se puede reformar la institucionalidad y posibilitar que la institucionalidad escuche e interprete mejor el sentir de la gente.

Por lo tanto, creo que ése tampoco es un argumento valedero.

Esta reforma constitucional es importante y fortalece nuestro sistema democrático; y considero que, desde ningún punto de vista, establece o crea un Presidente omnipotente. Además, es una reforma que permite escuchar al Congreso en forma adecuada frente a la materia del plebiscito.

He dicho.

(Aplausos).

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el ministro de la Secretaría General de la Presidencia.

El señor **INSULZA** (Ministro Secretario General de la Presidencia).- Señor Presidente, el deseo de algunos diputados de ir al fondo de estas cuestiones se está cumpliendo en este debate, lo que califico como positivo.

Considero importante partir por precisar dos aspectos relacionados con la oportunidad de este debate.

En primer lugar, quiero recordar que su Excelencia el Presidente de la República anunció en su Mensaje del 21 de mayo de este año que enviaría al Congreso un proyecto sobre plebiscito. El mensaje del Presidente de la República que propone dicho plebiscito tiene fecha 8 de junio de este año, lo que significa que fue presentado al Congreso Nacional hace ya más de cinco meses. Probablemente, los problemas de exceso de trabajo del Congreso o la necesidad de tramitar otros proyectos hicieron que no fuera discutido de inmediato, por lo que se le calificó con “simple urgencia”; luego, se le puso “suma urgencia”, y finalmente, “discusión inmediata”.

Esto se debe a que la voluntad del Presidente es que este asunto se resuelva en el escaso tiempo legislativo que resta. No se desea que se despache entre ahora y la elección presidencial, sino que entre ahora y la asunción del próximo Presidente de la República, porque este es un proyecto del Gobierno del Presidente Frei, quien desea que se apruebe durante su mandato.

En segundo lugar, se ha planteado que el Gobierno está haciendo caudal electoral del proceso legislativo o usando el proceso legislativo con fines electorales. Eso no es así, pero admito que sí tenemos interés en que el proceso electoral también sirva para fines legislativos, porque éste es el momento de las promesas y de las ofertas, en que todo el mundo dice qué hará después de marzo; pero resulta que lo que promete hacer después de marzo no lo quiere hacer ahora, en noviembre. Sin duda, eso es un contrasentido. Aquí se escucha todo tipo de promesas y ofertas acerca de cómo vamos a perfeccionar la Constitución, de cómo vamos a terminar la transición. Hemos tenido diez años para eso; pero nuevamente escuchamos este tipo de promesas y de ofertas en un período elec-

toral. Si existen las ofertas y las promesas, si los candidatos dicen que habrá plebiscitos nacionales, regionales y comunales, etcétera, ¿cuál es, entonces, la dificultad de legislar sobre el plebiscito? ¿Es un tema que no le interesa a la gente? A la gente le interesa la democracia, el perfeccionamiento de la Constitución, el proceso político. Si creen que no es así, veamos el “rating” del debate presidencial: ¡El 75 por ciento de la gente puso la televisión para escuchar cosas que no le interesan! A la gente le interesa el proceso político, la democracia y el perfeccionamiento constitucional.

¿Cuál es el problema de fondo, señor Presidente? Que en este país llevamos diez años de proceso democrático, vamos a realizar dentro de menos de un mes la tercera elección presidencial democrática de este nuevo período, y, más allá de los debates, de todas las discusiones y de la agitación que puede haber, a nadie le cabe duda de que se tratará de un proceso perfectamente normal.

Es efectivo que este país se ha modernizado, que ha crecido, que ha enfrentado sus problemas, que está inserto en un proceso creciente de globalización; pero tiene un problema básico -a algo de eso aludía el diputado señor Cardemil-, que no tiene un consenso nacional en cuanto a la norma básica que debe regirlo. La integración nacional no es posible sin un consenso respecto de la norma constitucional que nos rige. Y ya llevamos diez años en este trabajoso proceso, hablando de los enclaves autoritarios de la Constitución; diez años de propuestas frustradas para cambiar el sistema de senadores designados; diez años diciendo que no puede existir una forma de tutela como la del Consejo de Seguridad Nacional; diez años hablando de la necesidad de tener una Constitución efectivamente democrática, y también llevamos diez años hablando de la necesidad de formas plebiscitarias de decisión, que, por cierto, no son contrapuestas con el ejercicio de la soberanía en la forma

normal, corriente, cotidiana, mediante las autoridades que la Constitución establece. No se trata de gobernar por plebiscito, sino de consultar a la gente sobre temas esenciales que sí le interesan, respecto de los cuales el sistema político no ha sido capaz de producir las reformas y los consensos necesarios. Incluso, señor Presidente, el plebiscito es un instrumento dispuesto en la Constitución de 1980. Para los que dicen que esta es una forma de cercenar atribuciones del Parlamento, veamos cómo está establecido en ella: también es un enclave presidencial autoritario. En efecto, las dos ramas del Congreso pueden aprobar una reforma constitucional por mayoría, la cual es despachada al Presidente, quien la veta; el Congreso rechaza el veto presidencial; pero todavía el Presidente puede convocar a un plebiscito para oponerse a la reforma.

¿Me van a decir que cualquiera reforma plebiscitaria será más presidencialista que la establecida en la Constitución de 1980? El plebiscito dispuesto en la Constitución de 1980 permite al Presidente de la República oponerse en reiteradas oportunidades a reformas aprobadas por el Congreso Nacional. También queremos cambiar eso.

Por esa razón, consideramos que el plebiscito debe ser legislado; debe hacerse lo que en todas las naciones civilizadas del mundo. Aquí se habla de algunas y se dice que no sé quién llamó a un plebiscito. No. En cualquier parte, cuando existen diferencias tan profundas al interior de quienes gestionan el sistema político, se convoca al pueblo y se le dice: “Mire, decida la ciudadanía soberanamente qué efectivamente provoca consenso y qué sirve”.

Aquí replican: “Es que tenemos un programa”. Pero ya lo tenían antes, lo que se pudo comprobar cuando se votó la supresión de los senadores designados y un sector político decidió rechazarlo. ¿Es ésa la oferta programática: que los senadores de Renovación Nacional van a votar a favor de los

senadores designados, mientras los diputados tratarán de convencer a los senadores para que rechacen esa institución?

Señor Presidente, llevamos demasiado tiempo discutiendo el tema de los enclaves autoritarios, lo cual no significa que no nos alegremos de que hoy exista tal vehemencia para defender reformas constitucionales que debieron hacerse en 1990 y no discutirse en 1999.

Lo mismo vale -dicho sea de paso- para el tema de los derechos humanos; porque si en 1990 y 1991 se hubieran escuchado las ofertas que hoy se formulan a favor de la verdad y la justicia, este Gobierno, sin duda, habría progresado mucho; pero ¡cuidado! Si, junto con las reformas constitucionales que la Oposición dice ahora que va a impulsar, plantea proponer una ley de punto final, como creí entender de las palabras del diputado señor Cardemil, quiero decir que no estamos dispuestos a eso.

(Aplausos).

Tiene razón el diputado señor Bartolucci cuando dice que en esta propuesta -efectivamente no es la inicial, pero la acogemos- es necesario tener el concurso de una de las dos Cámaras y, por lo menos, los dos tercios de sus miembros. Es lo mínimo que se requiere para formular propuestas de plebiscito en la Cámara si los diputados de Renovación Nacional están de acuerdo con las reformas, aun cuando no sus senadores.

¡Esa es la realidad! Necesitamos un consenso nacional para seguir adelante con los términos de la Constitución que nos va a regir. ¿Cuál es la dificultad si, como él mismo lo ha dicho, la Cámara podría conversar los términos del plebiscito y aclararlo explícitamente? ¿Cuál es el problema en llevar a la decisión de la ciudadanía una reforma sobre los senadores designados, sobre el Consejo de Seguridad Nacional, sobre el sistema de plebiscito y sobre otros temas?

¿Por qué podría lesionar las atribuciones de un Parlamento si éste, a diferencia del plebiscito, que está escrito hoy en la Constitución Política, tiene participación en la decisión y gestión del plebiscito? Digámoslo francamente: por cierto, no hay un aprovechamiento electoral del proceso legislativo; hay un aprovechamiento legislativo del proceso electoral. Queremos que estos pronunciamientos tan hermosos y estas promesas de reformas se concreten en los hechos. “Hic, Rhodus, hic salta”, dijo Sócrates, siguiendo a Esopo, a uno que se jactaba de saltar muy lejos. “Entonces, si sabes saltar tan lejos ¿por qué no saltas? ¡Muéstrame que saltas!”.

(Aplausos).

Ése es el punto. Después de la elección presidencial, veamos si es posible plebiscitar las diferencias constitucionales.

Si el proyecto se aprueba ahora, el plebiscito sobre temas constitucionales tendría lugar después de la elección presidencial. Lo que decimos es muy simple: demos el instrumento -un instrumento democrático, legítimo y claro- con el cual vamos a dirimir nuestras diferencias. Lo vamos a usar inmediatamente después de la elección para terminar con los senadores designados; para cambiar el concepto general del Consejo de Seguridad Nacional; para crear un mecanismo plebiscitario efectivamente democrático y equilibrado y para que se concreten todas aquellas reformas de las cuales hemos hablado tanto estos años y volvemos a hablar de nuevo antes de las elecciones; pero todos sabemos que después de ellas, las van a olvidar y no las van a hacer. No pedimos que las concreten ahora, sino tener un compromiso solemne de que se van a hacer. Este sistema plebiscitario no es más que eso: un compromiso solemne de que las cosas que el diputado señor Cardemil ha prometido aquí, se van a realizar.

Gracias.

(Aplausos).

-o-

El señor **MONTES** (Presidente).- Quiero saludar al Cuerpo Consular Extranjero, que está en pleno en la tribuna de honor, y agradecer su presencia.

(Aplausos).

-o-

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Bustos.

El señor **BUSTOS**.- Señor Presidente, ciertamente debemos reconocer la actitud positiva de los diputados de Renovación Nacional respecto de las reformas constitucionales; pero también ellos deben reconocer que no cuentan con el apoyo de sus senadores ni tampoco con el de su candidato, porque él los desconoce por ser políticos. De modo, entonces, que todo lo que dicen no pasa de ser sino vanas ilusiones y promesas, tal como las que hace también su candidato en la actualidad.

Me sorprende mucho que el diputado señor Cardemil afirme que con las reformas constitucionales los hemos golpeado con el puño. No he visto realmente a ningún diputado de Renovación Nacional que haya quedado con un ojo en tinta o con un labio partido con el proyecto en análisis. Por el contrario, quienes siempre han intentado golpear con el puño son los de su sector, y eso lo ha visto todo el país en forma bastante bochornosa.

Me sorprende también que el diputado señor Cardemil no haya leído con bastante acuciosidad el proyecto de reforma constitucional, porque el nuevo inciso final del artículo 116 señala una modificación fundamental y necesaria, que ha concitado consenso en la Cámara y también en los diputados de su sector en la Comisión de Constitu-

ción, Legislación y Justicia: que es esencial que en la tramitación de los proyectos de reforma constitucional se considere también la formación de una Comisión Mixta. Ya vimos los problemas que se han suscitado - hace muy poco- con la reforma constitucional sobre el medio ambiente, en relación con el recurso de protección, ya que, por la falta de una Comisión Mixta, ha resultado imposible llevar a cabo la reforma propiciada por la Cámara en forma unánime.

Asimismo, me sorprende que el diputado señor Cardemil no haya leído bien la Constitución Política de 1980, sobre todo porque es claramente mixta; es decir, establece tanto aspectos de representación como de participación directa de la soberanía popular. Por eso su artículo 4º sólo habla de “república democrática” y excluyó la palabra “representativa”, que consignaba la Constitución Política de 1925.

Confirmando el aserto de que se trata de una república democrática mixta, desde el punto de vista del ejercicio de la soberanía popular, el artículo 5º de la Constitución Política de 1980 preceptúa que son válidas e iguales tanto las elecciones periódicas como los plebiscitos. Por lo tanto, en modo alguno es extraño que el Ejecutivo plantee una reforma plebiscitaria.

En ese sentido, también resulta extraño que, según muchos, esta reforma constitucional implica pasar por alto el Congreso. Pero precisamente el hecho de propugnar una reforma para llamar a plebiscito, radica en la existencia de un conflicto extremo en que no hay posibilidad de entendimiento entre dos fuerzas o poderes de carácter representativo por elección de la soberanía popular, como son el Ejecutivo y el Congreso.

Han pasado 10 años y, a pesar de que hay plena conciencia en la ciudadanía, no sólo interna, sino también externa, en organismos internacionales, en cuanto a que todos los países han señalado que nuestra democracia

es restringida; que no hay un desarrollo democrático real y efectivo en virtud de los enclaves autoritarios dejados por la dictadura, y que, por lo tanto, son fundamentales determinadas reformas a la Constitución para que realmente tengamos un sistema democrático; a pesar -repito- de esa conciencia existente, de todos los proyectos de reforma constitucional que el Ejecutivo ha mandado al Congreso, en este Parlamento, los senadores de Renovación Nacional y los diputados y senadores de la UDI han impedido que se lleve a cabo esta profundización democrática de nuestro país. Cuando eso ocurre, después de largo tiempo, de 10 años, a pesar de todas las promesas que se han hecho; de que todos dicen que están conscientes de los enclaves autoritarios; de que eso impide realmente la soberanía popular -de la cual tanto hablan aquellos sectores de derecha-, cuando se trata de que aquélla tenga pleno ejercicio, entonces, se olvidan de ella y la desconocen.

Por tanto, se trata de una reforma plebiscitaria, la misma que se podía plantear frente a todo el país en el sentido de si realmente hay voluntad democrática por parte de la Oposición, de su candidato. Por eso se presenta en la forma más elemental o mínima: por una sola vez. Por eso se fija, además, un quórum sumamente alto: dos tercios de los diputados y senadores en ejercicio en ambas cámaras, con lo cual, justamente, se quiere llamar a la Oposición a que ejerza esa voluntad democrática que dice tener y, por lo tanto, el país sepa si realmente la tiene. Eso es lo que se quiere precisar. Es cierto, lo queremos decir porque estamos cansados, toda vez que han transcurrido diez años de puras promesas y simples ilusiones. Queremos -insisto- que, de una vez por todas, expresen si realmente tienen voluntad democrática. Se trata de un plebiscito que necesita dos tercios; por lo tanto, de los votos de la Oposición, y -reitero- de que ella manifieste al país que tiene voluntad democrática. Ese

plebiscito se va a efectuar después de la elección presidencial y dirá relación con reformas fundamentales sobre las cuales la Oposición ha dicho estar de acuerdo: con el Consejo de Seguridad Nacional y la exclusión de los senadores designados y vitalicios. Es una falacia aducir que no se sabe qué se va a reformar. ¡Si toda la ciudadanía sabe lo que hay que reformar en este país para su desarrollo democrático! En consecuencia, se trata de un sistema plebiscitario transitorio, único, por una sola vez, con un alto quórum para poder ejercerlo.

Si la Oposición no aprueba tales reformas, estará señalando -y lo denunciaremos a todo el país- que no tiene voluntad democrática como tampoco la tiene su candidato.

He dicho.

(Aplausos).

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Tomás Jocelyn-Holt.

El señor **JOCELYN-HOLT**.- Señor Presidente, hoy, las reflexiones del diputado señor Cardemil tienen el mérito de sincerar el tema, porque uno escucha dos discursos en estas entrevistas diarias de los candidatos presidenciales y no tenemos oportunidad de escuchar a Joaquín Lavín, por lo menos, en lo referente a dichas reflexiones. Simplemente, él invierte el gráfico, como lo hizo en el debate presidencial, al sostener que este tipo de plebiscito no le interesa a la gente: que no es el tipo de plebiscito que le gusta a él, sino sólo a los políticos.

En cambio, el diputado Cardemil hace reflexiones distintas, porque ataca el tema de la oportunidad; se queja de que los parlamentarios cambiaron el proyecto y de que el Congreso está en peligro.

Además, el diputado Bartolucci, recordando un poco lo que nos decía Joaquín Lavín, estima que el proyecto es innecesario, porque, en el fondo, ésa es la lógica.

Pero quiero hacer algunas preguntas.

Si la Derecha anuncia su rechazo y, en el fondo, cree en alguna forma de plebiscito, la pregunta es: ¿qué tipo de consulta popular es la que pregonan?, porque hemos conocido distintas manifestaciones de su voluntad plebiscitaria.

Partamos por la de Pinochet. El país, en 1978, fue convocado a un plebiscito para que dijéramos si nos gustaban o no las resoluciones de Naciones Unidas respecto de nosotros. Y se convocó en un ambiente de esquizofrenia colectiva que el gobierno militar lo usó como un factor de legitimación propia.

Luego, en 1980, se convocó a un plebiscito sin registros electorales, donde el debate no se hizo en igualdad de condiciones, con el objeto de definir una Constitución desde cero y dejarnos para 20 años después un conjunto de problemas que no podemos resolver.

A continuación, en 1988, se hizo un tercer plebiscito, en el cual Pinochet se presentó solo para no tener competencia y, como muy bien se decía en ese entonces, salió segundo.

Quiero recordar el plebiscito de 1980 cuando se decía qué pasaba si ganaba el "no". El gobierno militar nos expresaba que el país se iba a retrotraer a la situación existente en 1973. Hubo un discurso muy lúcido y notable de Eduardo Frei Montalva en el teatro Caupolicán. Nos dijo que los países no pueden retroceder, y preguntaba a sus adversarios si iban a revivir a los muertos y a ser capaces, justamente, de enmendar todo el sufrimiento que había ocurrido en los años intermedios; porque en ese entonces se dijeron cosas para manipular a la opinión pública. Ese es el principal temor que generan los plebiscitos.

El otro plebiscito que hemos conocido es sobre el diseño de la Constitución de 1980. Y como muy bien precisaba el ministro, ese plebiscito, tal como estuvo contemplado, era

para impedir e inhibir reformas; es un mecanismo de protección, justamente, para enervar la reforma. Para eso se usa un plebiscito; no con el objeto de tenerla, sino para impedir la. Aquí hay que preguntarse derechamente qué pasa si se rechazan las propuestas sobre reformas. Si están en la agenda pública, cualquiera que sea su envergadura, pueden ser resueltas por mayoría o no, y se puede consultar a las personas para poder zanjarlas o no. Esa es la pregunta central.

Los últimos plebiscitos conocidos son los comunales y están establecidos en la Carta Fundamental. Uno se pregunta por qué la Constitución consigna plebiscitos para las comunas y no para el país. Además, la normativa dice que son vinculantes. Y, desde luego, quien ha hecho bastante uso de este mecanismo ha sido Lavín. Si recuerdan bien, en 1994, convocó a un plebiscito en la comuna de Las Condes a fin de resolver un tema difícil: la construcción de cinco nudos viales y el cobro de peaje, en las rotondas Atenas y Pérez Zujovic, en Colón, en Estoril y en Manquehue.

La ley dice que los plebiscitos son vinculantes, pero algo pasó después de esta consulta, que determinó cobrar peaje, porque, curiosamente, se olvidó del resultado y no lo impuso. Una de esas obras se hizo con presupuesto y concesión municipal y hasta hoy se puede transitar por ahí y no pagar peaje.

Es decir, hay personas que convocan a plebiscito y después se olvidan de lo aprobado; personas que dicen que les importa la opinión de la gente, pero al momento de tomar la decisión difícil, se olvidan de ella. Con legitimidad, alguien podría decir que le asiste el temor de que esto sea usado para manipular la voluntad ajena. En el fondo, así ha sido utilizado, así lo hemos conocido hasta ahora.

Pero reconozcamos algo para enfrentar el tema de fondo. Cuando el diputado señor Cardemil manifiesta un profundo temor y aprensión por Chávez y Fujimori, en reali-

dad, expresa una inquietud real. Nosotros lo hemos experimentado a través de Pinochet y de Lavín, en Las Condes. Pero con todo el desprecio que me merecen el “chavismo” y el “fujimorismo”, no los subestimo. Y con todo el desprecio que me merece -lo digo con lealtad- el “lavinismo”, no lo subestimo.

Aquí necesitamos una masa crítica para tener plebiscito, personas capaces de cumplir y de hacer cumplir lo que se dice. Hay que ser consecuente con lo que se postula. Si alguien se opone a la censura, que lo demuestre aprobando proyectos de ley que vayan en esa dirección y no rechazándolos. Si alguien plantea la eliminación del cheque en garantía, entonces aprovechemos la oportunidad para concretar lo que se está ofreciendo. Esto debería ocurrir en todos los ámbitos y a nadie debería extrañar.

Si creemos en la libertad de las personas, debemos entender que los países no pueden ser pauteados, pues sus agendas son variables, amplias; si en la televisión se habla de “sesenta medidas”, no se vaya a creer que durante seis años nos dedicaremos nada más que a esas sesenta materias ni a suponer que un país no puede generar nuevos temas y tener un dinamismo real mucho más amplio que la voluntad de una persona que pretende dirigir los destinos del país. ¿Por qué no nos preguntamos derechamente sobre eso? ¿Por qué no llegamos a la conclusión de que si queremos libertad económica y que las personas puedan manifestarse en forma libre, también deberían tenerla en política?

Cuando se plantea ese tema en la agenda actual, no sólo se recuerda el problema de entrapamiento de hace diez años o la dificultad para reformar la Constitución en los temas pendientes de la transición, sino que, con el objeto de que la mayoría no pueda expresarse, algunos utilizan la Carta Fundamental para impedir un cambio cultural en Chile y deducen recursos de protección para defender posiciones. También se usa la argucia de recurrir al Tribunal Constitucional para im-

pedir la voluntad de una mayoría legislativa; una polémica permanente en los tribunales con determinadas empresas a fin de impedir que los usuarios tengan compensaciones en el tema eléctrico; en definitiva, se utilizan las normas para dificultar que la gente se exprese y viva en paz.

En resumen, esto es lo que pasa con nuestra Constitución, pues es instrumento de pocos para evitar que Chile fluya, se exprese y funcione bien. Hoy ese es el tema. No sólo lo que queda pendiente de la transición ni un conjunto de asuntos heredados del autoritarismo, sino que tiene que ver con un país que ya cambió, que tiene otra mentalidad, otro clima y que, de alguna manera, merece una expresión real de esos cambios culturales.

¿Por qué no entendemos eso? Al respecto, celebro la actitud del diputado señor Cardemil -en ese punto no merece crítica- al reconocer el problema de su partido para llevar a la práctica un compromiso. Recuerdo a Jarpa cuando a fines de 1989 decía, delante de Aylwin, que reformaríamos todas las cosas; sin embargo, hasta hoy sus senadores no han sido capaces de cumplir, entrapamiento que merece ser zanjado.

Daré dos o tres ejemplos más. Imaginemos qué pensaría Joaquín Lavín, con sus convicciones morales, si supiera de la aprobación de un proyecto de ley de divorcio por la mayoría de los senadores designados.

¿Por qué no? Nada cuesta, porque los hay. La mayoría de los “designados” son favorables al tema. En la Cámara no los necesitamos para ello. Lo aprobamos, legitimando la voluntad popular. Pero podría suceder que en el Senado una iniciativa de esa naturaleza podría ser aprobada con los votos de los “designados”. ¿Qué diría nuestro gran Joaquín Lavín? ¿Qué manifiesta cuando se siguen entrapando otras propuestas sobre derechos humanos? ¿Qué pasaría en el caso de ganar la elección? ¿Cómo gobernaría con un Congreso adverso en los

próximos dos años? Sería un conflicto perpetuo.

En verdad, la iniciativa ya vino con cambios. Era serena, limitada; se usaba sólo por dos veces en el período, por determinados capítulos de la Constitución, por la mayoría al menos de una de las Cámaras, y aquí se reformó, a pesar de las quejas, precisamente para viabilizar el proyecto de reforma y para contar con sus votos. Si desean oponerse, que lo hagan, pero que no busquen un conjunto de argumentos para decir no a algo que, en el fondo, nunca les ha gustado, porque desprecian la voluntad de la gente.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Pía Guzmán.

La señora **GUZMÁN** (doña Pía).- Señor Presidente, por no ser un tema cualquiera, el proyecto en debate debe ser tratado a fondo y con la máxima seriedad. El plebiscito, tal como fue planteado en el proyecto original del Ejecutivo, en junio del presente año, como la indicación sustitutiva, nos merece serios reparos de forma y de fondo. Específicamente, me referiré a los últimos.

En un buen análisis, debemos distinguir que estamos hablando de dos plebiscitos diferentes en dos lapsos distintos. El primero, lo consideramos inaceptable; el segundo, el de los diputados demócratacristianos, inútil. El primero es inaceptable, porque confunde el sistema democrático con la premisa “un hombre, un voto”. Y eso es un elemento de la democracia; pero el sistema democrático no se construye sólo a partir de un hombre, un voto, sino de la separación de los poderes, en el siglo XIX, y de la teoría constitucional de este siglo, de lo que se ha llamado la separación o el equilibrio de las funciones del Estado.

Por lo tanto, es parte esencial del sistema democrático el juego de pesos y contrapesos, de equilibrios, de controles, de fiscalización

entre los distintos organismos del Estado, entre los llamados poderes del Estado.

El primer plebiscito, el planteado por el Ejecutivo, iba en la dirección contraria. Buscaba concentrar el poder -ya bastante concentrado- del Presidente de la República, en términos tales que, en definitiva, éste podía llegar a ser el único legislador en materia de reformas constitucionales, sin ni siquiera tener el quórum necesario en una de las cámaras.

Por eso, ese plebiscito era inaceptable. No era democrático; era autoritario y totalitario.

El diputado señor Jocelyn-Holt tiene razón al decir que durante el Gobierno militar hubo plebiscitos. Era un gobierno autoritario -como dicen sus Señorías- y los plebiscitos de 1978 y 1980 fueron propios de un gobierno autoritario. Por lo tanto, me dan la razón en el sentido de que son una forma de buscar la legitimidad de los actos de gobierno a través de las bases -el electorado- cuando no hay una representación democrática en las cámaras.

El plebiscito de 1989 fue distinto, fue pactado. A mi juicio, la legitimidad de la Constitución de 1980 deriva de él.

La segunda proposición de plebiscito fue producto de una indicación de diputados de la Democracia Cristiana, básicamente, y sustituye por completo el proyecto del Ejecutivo. Tanto es así, que se pasa de un plebiscito en normas permanentes a un plebiscito en normas transitorias; de facultades para convocar dos veces a plebiscito durante el período presidencial a una única vez, sesenta días después de que la reforma hubiese sido aprobada.

En el primer plebiscito bastaba con que una Cámara lo aprobara, pero con una mayoría simple. En el segundo plebiscito se exige que, al menos, una Cámara lo haya aprobado por los dos tercios, quórum de las reformas constitucionales más exigentes.

¿Qué sucedió para que dentro de la propia Concertación el proyecto original fuera

radicalmente cambiado? Creo que esta pregunta no se había hecho, pero es de fondo. ¿Qué sucedió para que la propia Concertación rechazara el proyecto del Presidente de la República?

Se ha dicho que era para que la Oposición tuviera una alfombra roja por la cual avanzara y diera el sí al plebiscito. Más que alfombra roja, la verdad es que los propios diputados de la Democracia Cristiana y algunos socialistas le sacaron el piso al Presidente de la República. Esa es la verdad.

¿Por qué lo hicieron? Porque estimaron altamente riesgoso y peligroso el mensaje enviado por el Presidente de la República, ya que ese plebiscito concentraba y desequilibraba los poderes colegisladores. En materia de reformas constitucionales, establecía poderes omnímodos para el Presidente de la República. Lo hicieron porque tuvieron miedo de que surgiera un Chávez en Chile; porque tuvieron miedo de que mediante un plebiscito se pudiera modificar o eliminar el inciso final del número 1) del artículo 19, que señala que la ley protegerá la vida del que está por nacer.

Al suprimir esa norma, a través de un plebiscito, se podría legitimar el aborto, terminar con la libertad de culto y con la independencia del Poder Judicial, todos elementos consustanciales a una institucionalidad equilibrada y estable. De eso tuvieron miedo.

Y porque tuvieron miedo, buscaron la fórmula intermedia, no para llevar adelante el plebiscito, sino para solucionar un problema interno de la Concertación.

El segundo plebiscito propuesto -lo digo con fuerza- es inútil. Significa irse por la tangente, andar con rodeos en aquellas cosas que debemos analizar en el fondo, como son las reformas constitucionales.

En efecto, nosotros estamos de acuerdo con las reformas constitucionales. Lo hemos dicho. Es más, hoy hay masa crítica para llevarlas adelante. Entonces, ¿por qué no se

trata en serio el problema, como corresponde?

Tratemos las reformas constitucionales, y si quieren un plebiscito para legitimarlas, lo aprobamos ahí, pero tratemos el problema de fondo como corresponde.

Nosotros rechazamos este plebiscito. ¿Por qué? Por una cuestión de principios, porque aceptamos los plebiscitos cuando corresponden a una autolimitación del poder y de las facultades que las propias leyes conceden a la autoridad; pero los rechazamos cuando significan ampliar el rango de facultades y de poder de la autoridad.

Aceptamos el plebiscito cuando significa dar una multiplicidad de opciones para que las personas escojan aquellas alternativas a las cuales quieran que la autoridad dirija preferentemente sus acciones, pero rechazamos el plebiscito que significa poner en las alternativas “sí” y “no” grandes y complejos problemas, que, en definitiva, afectan y pueden desestabilizar el sistema democrático.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el ministro señor Carlos Mladinic.

El señor **MLADINIC** (Ministro Secretario General de Gobierno).- Señor Presidente, en forma breve, quiero dejar en claro la intención del Gobierno al proponer este plebiscito.

No podemos engañarnos sobre su razón: durante diez años, y tal vez once, porque esto se viene discutiendo desde antes de la elección del ex Presidente Aylwin, no ha sido posible encontrar los consensos para modificar algunas normas de la Constitución que, a nuestro juicio, no son democráticas.

La composición del Senado tiene un porcentaje de senadores no elegidos, que, obviamente, no está presente en otros parlamentos del mundo. Por cierto, la típica dis-

cusión de la Cámara de los Lores del Reino Unido no viene al caso.

Algunas normas de la Constitución, como las relativas a la composición del Tribunal Constitucional y del Consejo de Seguridad Nacional, a nuestro juicio, hacen que la democracia, después de diez años desde su recuperación, todavía sea imperfecta.

Se han buscado distintas fórmulas para modificar la Constitución, pero no se han obtenido los consensos necesarios, básicamente por la limitación que hay en el propio Senado por su composición no democrática.

De manera que nuestra intención es bien clara: modificar la Constitución para hacerla totalmente democrática.

Por eso, planteamos este plebiscito, porque si ha habido durante tantos años una discrepancia tan grande entre el Ejecutivo y el Parlamento sobre estos problemas, queremos que decida el pueblo.

No se trata de un plebiscito para el sinnúmero de problemas que planteó la honorable diputada señora María Pía Guzmán. Lo hemos dicho antes.

En consecuencia, si se quieren estas reformas, debe votarse a favor del plebiscito, porque todos sabemos que si se aprueba se harán tales reformas.

Si las reformas que se planteen después fueran aprobadas por ambas cámaras, no se convocaría a plebiscito.

Por lo tanto, es claro el interés de esta convocatoria. No estamos cambiando los equilibrios de los Poderes del Estado ni mucho menos, sino, simplemente, pidiendo al pueblo que resuelva esta impasse.

Deberíamos dejar el juego de si estos plebiscitos son o no un tema que interese a la gente, porque eso nos llevaría a gobernar por encuestas.

He tomado conocimiento de un montón de encuestas y no he visto que esté entre el interés de la gente el tema de la bolsa "off shore", no obstante haber habido grandes e

interesantes debates en este Congreso sobre esa materia. Tampoco he visto en una encuesta popular que la gente esté preocupada de la ley de Opas, y este Congreso le ha dedicado largas discusiones. Nunca he visto que la gente esté preocupada de la regulación de las empresas sanitarias y que sea favorable a sus privatizaciones. ¿Eso significa que ninguna de esas reformas debe hacerse? ¿Vamos a gobernar por plebiscito? No, no estamos gobernando por plebiscito ni mucho menos por encuestas. Deseamos contar en Chile con una democracia como son en todas partes del mundo. La diputada señora Pía Guzmán recordó el equilibrio de poderes, los poderes del Estado constituidos como corresponde, mediante mecanismos de elección popular -obviamente, me refiero al Legislativo y al Ejecutivo- y para eso siempre hemos estado abiertos a una reforma. No ha sido posible, no se han conseguido esos consensos y, por ende, siguen existiendo las discrepancias. Estamos diciendo algo muy simple: si se mantiene esa divergencia pidamos al pueblo que decida.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Aldo Cornejo.

El señor **CORNEJO** (don Aldo).- Señor Presidente, al discutir la reforma constitucional sobre el plebiscito, lo que está haciendo el Congreso Nacional -particularmente en este caso la Cámara de Diputados- no es ni más ni menos que discutir sobre un principio fundamental al que aspira cualquier sociedad democrática: la participación de la gente en los asuntos de la comunidad. Tanto es así que el inciso tercero del artículo 1º de la Constitución de 1980 señala: "Es deber del Estado asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional". Dicho precepto consagra lo que podríamos denominar

“el principio participativo dentro del ordenamiento constitucional”.

Al mismo tiempo y a mayor abundamiento, el artículo 4º establece que “Chile es una república democrática”, es decir, una sociedad o un régimen donde los asuntos de todos deben ser, en lo posible, resueltos por todos.

Pero más allá de esa retórica, el principio de participación de la gente involucrado en la reforma constitucional en discusión, en la práctica produce efectos propios de una sociedad democrática. En primer lugar, acerca el Estado y sus autoridades a la gente común y corriente; las personas dejan de ser súbditos del Estado y pasan a ser ciudadanos que participan conscientemente en la construcción del futuro del país.

En segundo lugar, elimina las posibles distorsiones, deficiencias o insuficiencias que pudiere tener el principio de la representatividad, como ocurre hoy en nuestro ordenamiento constitucional con la existencia, entre otros, de los senadores designados.

En tercer lugar, se consolida la democracia, adquiere legitimidad a los ojos de la ciudadanía cuando ésta puede participar en la resolución de temas y conflictos que se suscitan al interior de la sociedad. De manera que -reitero- no estamos hablando de una entelequia constitucional, sino de un principio fundamental de una sociedad democrática: la participación.

La diputada señora Pía Guzmán ha dicho que lo sustantivo de la democracia es la separación, el equilibrio de los poderes. Efectivamente, en la sociedad moderna actual, el equilibrio y la separación de poderes constituyen el pilar básico no sólo de un sistema democrático, sino también de un estado de derecho, donde cada uno de los órganos tiene asegurada su independencia y no puede interferir en las decisiones de otros.

Pero olvida que el sistema democrático tiene su origen en una cuestión elemental anterior al principio de la separación de poderes: la participación de la gente. En su

origen, la democracia en la Grecia antigua era la participación en los asuntos de la polis, de la ciudad. Los que no participaban no eran ciudadanos, sino lo que los griegos llamaban metecos o esclavos, a quienes les estaba vedada la participación en los asuntos de la polis.

Por tanto, el principio que da origen a la democracia y en el cual se sustenta desde sus orígenes, no es otro que la posibilidad de que la gente participe en la decisión de los asuntos del Estado, hoy, de la ciudad, ayer.

Por otra parte, durante la discusión se ha dicho que el plebiscito que queremos incorporar es ajeno a nuestras tradiciones como país. El diputado Cardemil se ha permitido enumerar un conjunto de lo que él ha llamado “barbaridades”.

Hagamos rápidamente un análisis de la historia constitucional de nuestro país, de cuyo pasado democrático y republicano todos nos sentimos orgullosos.

El plebiscito no es ajeno a nuestra idiosincrasia constitucional y política. Por el contrario, es una institución propia del sistema democrático chileno y tan antiguo como él. La historia constitucional de Chile comienza con la aprobación, por el pueblo, del Reglamento Constitucional de 1812, para continuar en 1817 con una consulta plebiscitaria de la Independencia Nacional.

En 1818, el plebiscito fue usado como el mecanismo para una reforma constitucional. Bernardo O’Higgins fundó la decisión de la consulta expresando, en la exposición de motivos del decreto respectivo, que su objeto en la formación del proyecto de la Constitución provisoria “no ha sido el de presentarlo a los pueblos como una ley constitucional, sino como un proyecto que debe ser aprobado o rechazado por el pueblo”. Y agrega: “Jamás se dirá de Chile que, al formar las bases de su gobierno, rompió los justos límites de la equidad o que puso sus cimientos sobre la injusticia”.

El artículo 133 de la Constitución de 1828 consagró el plebiscito como mecanismo para aprobar o reformar normas constitucionales. La Carta de 1925, vigente hasta el golpe de Estado de 1973, fue aprobada también por plebiscito, convocado por el decreto ley N° 461, de 31 de julio de 1925.

¿Para qué hablar de la Constitución de 1980, aprobada también por plebiscito? ¿Quién podría sostener seriamente que el plebiscito es un instrumento ajeno a nuestra historia constitucional y política, si en el pasado reciente, con esta Constitución, sólo entre 1980 y 1990 se han convocado tres plebiscitos?

Por su parte, el diputado señor Cardemil ha dicho que esta idea del plebiscito no sólo es ajena a la idiosincrasia de Chile, sino que, además, señala que en el derecho comparado esto también constituye una barbaridad.

Repasemos, señor Presidente. La Constitución suiza de 1802, la primera por la cual votó el pueblo suizo; la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, que hace proliferar en todos los estados la posibilidad de la consulta plebiscitaria. La Constitución francesa de la Quinta República, de 1958, en su artículo 11 establece la posibilidad del plebiscito. El texto constitucional español de 1978, en su título X, también establece la posibilidad de los referéndum en plebiscito.

Tanto la Constitución Política de la República italiana como las leyes federales de Austria, de Suecia y de Finlandia consagran el plebiscito. Es decir, en el derecho comparado podríamos citar a todas las democracias modernas y todas ellas, sin excepción, consagran esa posibilidad. En consecuencia, no se puede afirmar con seriedad que esta proposición de reforma constitucional es ajena a la historia constitucional de los países modernos.

Se ha señalado que con este texto disminuyen las facultades del Congreso Nacional. ¡No es así! Lo que hace este proyecto es entregar a una de las dos cámaras del Con-

greso Nacional la posibilidad de que, a través de los dos tercios, pueda facultar al Presidente de la República para que se convoque a plebiscito sobre determinadas materias constitucionales.

Y quiero decir algo que no es menor. Ni el Gobierno ni la Oposición pueden reunir en la Cámara de Diputados o en el Senado los dos tercios. Por lo tanto, al revés de lo que se ha afirmado, estamos entregando al Congreso Nacional no sólo la tarea de consensuar reformas constitucionales para ir a un plebiscito, sino, en la práctica -y digámoslo con franqueza-, como nadie tiene los dos tercios, si la Oposición no está de acuerdo siempre podrá evitar que se convoque a plebiscito por parte del Presidente de la República. En la actual Constitución, eso es entregar a una minoría de la Cámara de Diputados o del Senado la posibilidad de veto a la convocatoria de plebiscito.

Debo decir, con franqueza, que no es cierto que la iniciativa disminuya las facultades del Congreso Nacional.

Este proyecto específico está destinado a resolver un conflicto que hoy existe en la sociedad chilena, el cual no es un conflicto menor, ya que se trata de que uno y otro sector no aceptan, como una norma común, que la actual Constitución de 1980 regule la convivencia de los chilenos. Y como no hemos sido capaces de producir un acuerdo al interior del Congreso Nacional, nada de extraño tiene -si creemos en el sistema democrático y en el principio de la participación- que sea la ciudadanía de este país la que resuelva la controversia que hoy existe entre Gobierno y Oposición acerca de las reformas constitucionales. En consecuencia, este proyecto potencia el poder del Parlamento en el tema de la participación de las dos cámaras, o de una de ellas, en la convocatoria a plebiscito. No es posible aceptar el argumento de que éste no es el momento de los acuerdos. El país no requiere nuevas comisiones técnicas, porque en 1997 ya se

votó una reforma constitucional, cuando entre el Gobierno y Renovación Nacional se logró el acuerdo para aprobar la eliminación de los senadores designados.

La negativa a este plebiscito puede conducir -al igual que en el tiempo de los griegos, en que los metecos no participaban de la democracia- a que en nuestro país sólo puedan participar en los plebiscitos los habitantes de Las Condes; es decir, el resto no tendría derecho a opinar sobre los asuntos de Estado, relativos a la construcción de su futuro. ¡En vez de sujetos, para algunos son objetos de la autoridad!

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora María Antonieta Saa.

La señora **SAA** (doña María Antonieta).- Señor Presidente, este tema es absolutamente claro, porque el debate es en torno a quién le interesa el respeto a la soberanía popular y a quién no. Pienso que debemos simplificar las cosas. El ministro señor Insulza ha dicho que estamos en una campaña electoral, en la cual todos los días se habla de democracia. Entonces, este es el momento de que el Congreso Nacional se pronuncie y dé fe de que cree en la democracia, uno de cuyos elementos más fundamentales es la soberanía popular, por cuanto la democracia reside en el pueblo.

La diputada señora Pía Guzmán decía que este plebiscito se había planteado porque existía miedo. No sé a qué se refería. Yo me haría las siguientes preguntas: ¿quiénes tienen miedo a la soberanía popular? ¿Quiénes defienden la soberanía territorial, lo que es muy justo, con una pasión increíble, pero le dan mucho más valor al territorio que a las personas? En democracia, ¿cuál es la dignidad de las personas como entes políticos? Su soberanía popular, el derecho a expresar su voluntad. Pero, en Chile, ese prin-

cipio fundamental de la democracia no se respeta en la Constitución, por nuestro Parlamento, por los senadores designados - materia sobre la cual es muy importante pronunciarse hoy- ni tampoco por el sistema electoral existente.

Hay una serie de elementos tremendamente importantes, pero no nos veamos la suerte entre gitanos. Aquí debemos preguntarnos: ¿quiénes de nosotros somos demócratas?, ¿quiénes defendemos la soberanía popular y el derecho de cada uno a pronunciarse?

Aquí hay otro cuento y se sostiene que esto no interesa a la gente. Claro, la gente es para hablar con ella, realizar la caridad, considerarla unos pobrecitos y hacerles el bien. Pero cuando una señora me pregunta: “Diputada, ¿qué hago en mi casa si mi marido gana el salario mínimo?” Le consulto: “¿Y por qué su marido gana el salario mínimo?” “Bueno -me dice-, porque en la fábrica donde trabaja, en la empresa, en fin, no hay sindicatos”. Le manifiesto: “¿Y usted sabe por qué no hay sindicatos ni hay negociación colectiva? ¿No han hecho nada en ese aspecto?” Me replica: “¿Cómo que no se ha hecho nada! Se ha planteado que cuando las leyes laborales sean dignas, como en otros países...”. Le hago presente que en el Senado hay unos señores que no la representan a ella porque votan en contra de los proyectos que la benefician. Me dice: “Pero, señora, si yo voté por un senador”. Le respondo: “Pero usted votó por un senador que por el sistema binominal mayoritario no salió electo, a pesar de que tuvo muchos más votos que el otro”.

Entonces, ¿de qué democracia estamos hablando? ¿Cuál es el miedo que tiene la Derecha a que los ciudadanos y ciudadanas se expresen?

Llegó el momento de pronunciarse. Hoy es un día muy importante, ya que los honorables diputados y diputadas de la Derecha tendrán la oportunidad de demostrar que son

demócratas, no sólo en los discursos. No basta con expresar sólo “sí, no, pero yo soy, pero no se qué”, discursos que hemos escuchado en forma reiterada; “soy demócrata, pero no estoy de acuerdo con esto ni con lo otro”.

Hoy se está discutiendo algo fundamental, y me gusta mucho que el Presidente Frei haya enviado al Congreso este proyecto sobre plebiscito, porque ahora es cuando el país está discutiendo sobre la democracia, a fin de que los ciudadanos y ciudadanas se puedan pronunciar sobre la soberanía popular. Entonces, seamos consecuentes.

Me alegro cuando escucho al diputado Cardemil hablar de democracia. Me acuerdo de otros tiempos, cuando él, incluso, retuvo algunas cifras de una expresión mayoritaria; me alegro cuando la diputada señora Pía Guzmán reconoce que el plebiscito del año 80 fue autoritario. Recuerdo que fui a votar muerta de susto. Cuando con otras ciudadanas tratamos de hacer el ejercicio de vigilancia del escrutinio, nos rodeó la CNI y pasamos un susto tremendo, porque daba miedo. Yo conozco lo que es eso, colega René Manuel García, porque estuve preso por defender la democracia en este país...

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Yo también estuve preso en el gobierno de Allende.

La señora **SAA** (doña María Antonieta).- Sin embargo, me alegro de que ella reconozca que la Constitución del año 80 es autoritaria. ¡Cómo no va a ser autoritaria si se aprobó en ese plebiscito, en que tenían al pueblo de Chile entre la espada y la pared y, al votar las personas, les cortaban una punta del carné! Basta de subterfugios y de discutir sólo cosas muy importantes; también debemos debatir cuestiones reales y pronunciarnos sobre ellas. ¿Creemos o no en la soberanía popular? ¿Somos demócratas o

no? Eso es lo que estamos discutiendo hoy día.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Antonio Galilea.

El señor **GALILEA** (don José Antonio).- Señor Presidente, la manera en que estamos tratando este proyecto -absolutamente insólita- quedará registrada en los anales de la Cámara como una inconmensurable irresponsabilidad. Digo esto porque la calificación de “discusión inmediata” no nos permite hacer un análisis a fondo de los contenidos, consecuencias y alcances de una reforma constitucional de esta naturaleza.

En realidad, no es fácil discutir a fondo la materia, porque estamos frente a un proyecto trampa, que pretende hacer caer a nuestra bancada y a nuestro sector en una supuesta contradicción con los candidatos presidenciales, en medio de una campaña que termina en menos de 30 días. Entonces, constituye una irresponsabilidad pocas veces vista usar una reforma constitucional como arma electoral, porque ello puede traer al país graves consecuencias. De modo que, más allá de las pasiones que puede originar una campaña electoral como la que estamos debatiendo, llamo a hacer un esfuerzo para actuar con mayor responsabilidad.

Digo que es una trampa, porque muchos parlamentarios, incluso algunos de la Concertación, no están de acuerdo con él. Sin embargo, prefieren traspasar a la Oposición un eventual fracaso de la iniciativa, como una forma de generar la posibilidad de que, finalmente, esa trampa funcione. Es una trampa, porque muchos colegas, desde 1990, se han venido quejando -con razón- de los enormes desequilibrios que existen, en materia de facultades, entre los poderes Legislativo y Ejecutivo. Aunque aquí se sostenga que lo único que hace esta reforma es esta-

blecer que es necesario el apoyo de los dos tercios de los diputados o senadores en ejercicio para que el plebiscito se pueda llevar a cabo, el hecho de saltarse un trámite legislativo o la voluntad de una de las cámaras contribuye a seguir disminuyendo las facultades del Congreso frente al tremendo poder de este régimen, a mi juicio, excesivamente presidencialista.

Este proyecto genera mayor grado de desequilibrio en el poder. En los últimos años, muchos han dicho aquí que el Congreso aparece como un ornamento democrático, un verdadero gomero de la democracia. Pues bien, lo que estamos haciendo es desmejorar la calidad de ese ornamento al transferir mayor poder al Ejecutivo, por cuanto ello disminuye nuestras atribuciones como poder del Estado. ¿Por qué esta contradicción? Porque el proyecto es una trampa que queda en evidencia, precisamente, a partir del debate habido aquí, en el cual siempre se ha tenido presente el hecho de encontrarnos en medio de una campaña electoral. Lo que se busca -algunos parlamentarios lo han dicho- es atribuirles un espíritu democrático a quienes están a favor de esta iniciativa y de antidemocráticos a los que están en contra.

Entonces, ¿cómo se puede entrar al fondo de una discusión que en otras circunstancias probablemente valdría la pena hacer, si estamos frente a una maniobra? A nadie le importa -digámoslo con franqueza- el destino de este proyecto, si se aprueba o no; lo que interesa es que, dependiendo de su resultado, se pueden formular cargos electorales y políticos para obtener determinados dividendos o ventajas en la campaña presidencial. Con esta maniobra se pretende hacer aparecer como demócratas a quienes voten a favor, y como antidemócratas, a quienes lo hagan en contra.

Si actuamos con esa lógica, entonces exageremos en argumentos. En vez de facultar al Presidente de la República para llamar a plebiscito por una sola vez, ¿por qué no

somos más democráticos y hacemos la norma permanente? Más aún: hagamos las reformas necesarias para plebiscitar todos los proyectos del Ejecutivo sobre materias que no sean aprobados por el Congreso Nacional: el alza de los impuestos; el Presupuesto de la Nación, para que la gente diga cómo quiere que se gasten los recursos; la gestión del Gobierno y, si no cuenta con el mismo respaldo que tuvo cuando resultó elegido, que renuncie. Plebiscitemos todo: el salario mínimo, las pensiones, el monto de los honorarios. Así lograremos plena democracia y todos podremos irnos para la casa a observar cómo el país se sume en el caos más completo.

Sé que estos ejemplos son absurdos, pero también lo es el proyecto que tenemos frente a nosotros, el cual constituye una maniobra electoral. Si no se reúnen dos tercios para reformar la Constitución Política, tampoco los habrá para convocar a un plebiscito. Como ya lo dijo la diputada señora Pía Guzmán, es un proyecto inútil.

Ahora bien, ¿por qué algunas reformas no han prosperado en todo este tiempo? Porque no ha existido la voluntad que hubo en 1989, cuando se construyó un acuerdo en que todos cedieron un poco en sus convicciones. En estos años se ha pretendido imponer algunas reformas; democráticas son mis ideas, pero no las tuyas. Esa premisa ha provocado una permanente seguidilla de fracasos.

El ministro Insulza -en este momento no lo veo en la Sala- acaba de hacer un hábil juego de palabras: nos dijo que el trámite legislativo no se está usando para favorecer la campaña, sino que, más bien, la campaña es usada para favorecer el trámite legislativo del proyecto. Nos invita a saltar; nosotros queremos saltar, pero no queremos hacerlo al vacío, arrastrando, de paso, a todos los chilenos.

Yo invito al ministro y a los parlamentarios de la Concertación a que dejemos la campaña en el lugar en que debe estar: en la

calle, entre la gente, convenciendo a los chilenos, en los medios de comunicación, sobre las opciones que existen en las próximas elecciones. En definitiva, dejemos que el pueblo elija tranquilo, sin exhibiciones ni trampas, sin maniobras burdas, que buscan confundir a la opinión pública.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Isabel Allende.

La señora **ALLENDE** (doña Isabel).- Señor Presidente, creo que estamos en presencia -hay que reconocerlo con mucha franqueza- de una transición que, a estas alturas, resulta interminable. Llevamos diez años de enclaves autoritarios, diez años en los cuales no hemos logrado un Parlamento elegido en forma democrática; diez años durante los cuales el Partido Renovación Nacional se ha comprometido a terminar con los senadores designados -así lo reconocieron sus diputados y votaron a favor del proyecto-, pero sus senadores fueron incapaces de cumplir ese compromiso. No es la primera vez que faltan a la palabra empeñada. Lo mismo pasó en 1989 con Sergio Onofre Jarpa.

¿Cuántas veces más el país tendrá que seguir escuchando promesas y más promesas? Vamos a llevar a cabo las reformas constitucionales. Este país no ha madurado; resulta extraña la lógica usada. Este país sólo está maduro para decidir si se hace o no un "by pass", si se discute o no un presupuesto comunal; pero, al parecer, no se le ha entregado la madurez a la gente para que, de una vez por todas, decida participar.

Señor Presidente, por su intermedio, quiero decirle a la diputada Pía Guzmán que no tenemos miedo alguno, que deseamos que la gente participe. A lo único que le tememos es a los enclaves autoritarios, a las constituciones que no fueron discutidas en

forma amplia; a esa mentalidad autoritaria que impide que la gente se pronuncie abierta, democrática y transparentemente. Ésta es la oportunidad de perfeccionar nuestra democracia. Creo que la gente merece respeto; no deseamos que recurran a artilugios, demagogia y palabras como las que hemos escuchado. Queremos decirles algo: a la gente le interesa participar. Algo más: queremos que hoy se vote; que se legisle para sacar adelante proyectos que han estado durmiendo o han sido rechazados.

¿O acaso el país no tiene derecho a preguntarse por qué no hay legislación laboral? Si fueron los senadores de Derecha los que se opusieron y dijeron no a la idea de legislar. Por eso los vamos a ver el jueves, porque queremos saber, de cara al país, cómo va a votar la Oposición. ¿Quieren o no quieren los derechos sindicales? ¿Quieren o no quieren proteger a los trabajadores en las negociaciones colectivas? ¿Van a consolidar o no el fuero sindical? Por eso queremos terminar mañana con el cheque en garantía, con las cobranzas ilegales y los abusos que afectan a la gente. Por eso mismo esperamos terminar mañana con la censura.

¿Qué miedo tienen, entonces, de avanzar con democracia? ¿Cuánto tiempo más tiene que esperar la Derecha para sentir que el pueblo está maduro y que puede verdaderamente pronunciarse? ¿Hasta cuándo vamos a tener una democracia protegida, una democracia que no es plena, una transición que a esta altura se vuelve interminable?

Creo que hemos escuchado sofismas tras sofismas. Sólo le decimos a la Oposición y a la Derecha: queremos que sean claros para decirle al país, de una vez por todas, por qué no quieren más democracia. ¿Por qué les cuesta tanto aceptar la amplia participación? ¿Qué miedo le tienen a la gente? ¿Hasta cuándo creen que tenemos que seguir con una democracia protegida? ¿Por qué les duele tanto dejar los vestigios autoritarios? ¿Cuántos años más creen que este país tiene

que seguir al ritmo que ustedes consideran conveniente?

¡Cuántas veces hemos tenido que escuchar promesas de terminar con los senadores designados, promesas de avanzar en las reformas constitucionales! Esas son promesas y palabras que después no pueden cumplir.

Celebro al diputado señor Cardemil, quien, por lo menos, ha tenido la honestidad y la valentía de hacerse una autocrítica. Pocas veces en esta Cámara hemos presenciado que reconozca, efectivamente, que sus diputados votaron a favor las reformas, pero sus senadores lo hicieron en contra. En todo caso, fue capaz de hacer su autocrítica, pero no reconocemos lo que viene a sostener. No es posible que el diputado Cardemil venga a echarle la culpa al Partido Socialista de que, con su puño cerrado, creó un arma de combate. ¡Hasta cuándo vamos a escuchar la demagogia de la Derecha, que trata de explicar lo inexplicable! El asunto es muy simple. Si la propia Constitución del '80 se aprobó a través de un plebiscito, ¿por qué ahora no la podemos reformar de la misma manera? ¿Por qué no nos dan los instrumentos para modificarla, máxime cuando el plebiscito es parte de nuestra tradición y existía en la Constitución del '25! Aquí se ha demostrado ampliamente que el plebiscito es parte de la idiosincrasia chilena y de la legislación moderna. El derecho comparado nos permite advertir que todos los países usan, prácticamente sin excepción, la posibilidad de la consulta popular cuando existen diferencias tan importantes entre los Poderes del Estado. Por eso queremos decir, con absoluta claridad: ¡Bien hizo el Presidente Frei, en su mensaje del 21 de mayo, al anunciar que venía un proyecto sobre el plebiscito! Y bien hacemos ahora en discutir y mostrar a la opinión pública cómo vamos a votar hoy, y cómo lo haremos mañana, cuando estemos discutiendo las cobranzas ilegales, la censura, la negociación colectiva.

Mostrémosle esto al país de una vez por todas, porque aquí se ha dicho que es manejo electoral. La pregunta es muy simple: ¿Qué más manejo electoral puede haber cuando un candidato dice una cosa y sus senadores y diputados hacen otra, como lo está viendo el país? Por eso queremos consistencia y coherencia. Le decimos a la Derecha en forma muy clara: tienen la oportunidad de demostrar lo que dicen, cómo actúan y piensan. ¿Quieren o no esa democracia, de una vez por todas; quieren o no que avancemos perfeccionando lo que hasta ahora es extremadamente autoritario con esos enclaves de la Constitución del '80?

Digan cómo votarán, pero sin demagogia, sin artilugios, sin sofismas. ¡Indiquen al país si son o no capaces de permitir a la gente participar con su opinión, de manera que no sólo pueda votar un presupuesto comunal o si una vía pasará por un lado o por otro! ¡Está bueno que nos dejemos de engaños! Reconozcan que los únicos que siempre han tenido miedo -porque les gusta el autoritarismo- son aquellos que precisamente niegan los instrumentos para que haya participación ciudadana, exista transparencia, a fin de que verdaderamente la gente sea consultada, porque tiene derecho a opinar y a usar un instrumento como éste, por cuanto puede pronunciarse en temas que verdaderamente le importan y le llegan, y no como aquí se ha pretendido.

Por esa razón, la bancada socialista apoya con todo este plebiscito y espera que los colegas de la Oposición sean más consistentes.

Gracias.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, no cabe duda de que este debate quedará en los anales del Congreso Nacional por dos razones absolutamente distintas de las que

distinguidos parlamentarios han planteado. En primer lugar, porque es el principal reflejo de las dos políticas que hay en Chile: la que escucha a la gente y la de los partidos políticos.

Claramente, si se miran en términos objetivos las preocupaciones de las personas, se tendrá que concluir que éstas van por una línea completamente distinta de la que se sugiere. Con razón el diputado señor Cardemil ha hecho una exposición respecto de lo que les importa a las personas.

Hoy, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia se ha esforzado en estudiar este proyecto, alterando por completo aquello que le interesa a la gente, les guste o no les guste a los partidos políticos y a los representantes del Congreso. A la gente le interesa que se resuelva el problema de la delincuencia y la situación del desempleo; que se luche en favor del medio ambiente, que se combata la droga. Le interesa que las cosas del diario acontecer puedan tener una justa determinación.

En el número 14 de las prioridades de la encuesta CEP, que sólo alcanza a 15, aparece el tema de las reformas constitucionales. Y por efecto de las urgencias, existiendo 15 iniciativas contra la delincuencia en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ninguno de ellos está puesto en tabla porque se está en el período extraordinario de sesiones. Pero sí figura un proyecto de ley que permite o pretende darle mayor poder al Presidente de la República mediante las reformas constitucionales.

Entonces, aquí existe un caso palpable del divorcio que se produce entre las preocupaciones del ser humano común y corriente y las de los dirigentes políticos. Y no estoy haciendo un juicio de valor sobre el contenido del proyecto presidencial, sino respecto de la armonía entre las preocupaciones de la gente y las de la agenda legislativa.

Pero también quedará en los anales por una segunda razón. Oí con atención cómo el

diputado señor Aldo Cornejo nos hacía una estupenda exposición respecto de la historia: de los griegos se pasaba a los americanos, luego a los franceses y culminaba en los españoles. Hablaba, además, de todas las constituciones que, consecutivamente, contienen conceptos sobre el plebiscito y dicen que hay que respetar la tradición republicana.

Quiero expresar que nunca en la historia de Chile y del mundo se había pretendido aprobar una reforma constitucional sin que existiera el derecho de conversar, de investigar y de compartir. Esta es una reforma cuya urgencia se calificó como de “discusión inmediata”, que supone no poder invitar a ningún especialista; no poder intercambiar ningún punto de vista; no poder, en verdad, plantear los puntos de fondo de unos y de otros. ¿Qué tenemos capacidad de entendernos? Muchas veces lo hemos logrado. ¿Qué tenemos capacidad de asumir lo que el otro plantea? Muchas veces lo hemos logrado, pero siempre, por lo menos, se había dado la opción de hacerlo.

Cuando un Presidente de la República, por una razón electoral, nos dice a 120 diputados que una de las normas más importantes del orden constitucional es cómo se forma la ley, pero que este proyecto no se puede estudiar a fondo, sino que hay que decir “sí” o “no” ahora, creo de verdad que es una muy mala concepción de lo que es la forma de respetar a las personas. Por eso esta iniciativa pasará a los anales. No conozco ninguna reforma constitucional que no haya tenido espacio suficiente para discutirla, ni menos que se haya hecho un “by-pass” a los proyectos de la gente común y corriente.

Quiero adicionar dos argumentos en esta breve exposición.

En primer lugar, ir al tema de fondo: aquí hay dos proyectos en uno -lo ha explicado adecuadamente la diputada Pía Guzmán-: un proyecto del Ejecutivo y otro de la Democracia Cristiana. El primero -se ha dicho- a

mi modesto entender, absolutamente inútil para el país; el segundo, absolutamente innecesario.

¿Qué pretende el proyecto del Ejecutivo? Otorgar una facultad presidencial permanente para revertir un rechazo del Parlamento a una reforma constitucional. Eso es lo que busca. Está bien o está mal; pero eso es lo que busca, es lo que se nos plantea como idea matriz.

¿Qué dice el proyecto de los diputados de la Democracia Cristiana? Que sea una facultad mixta por una sola vez y para aprobar reformas constitucionales. O sea, desde un punto de vista estricto, claramente hay ideas contrapuestas; las dos pueden ser legítimas; pero nadie de buena fe puede decirme que el proyecto de la Democracia Cristiana se armoniza con el del Ejecutivo en su idea matriz. Aquí claramente hay una vulneración del espíritu de las ideas matrices, que hace que, de partida, estas dos proposiciones sean absolutamente inarmonizables entre ellas.

¿Por qué no las vamos a aprobar? Permítanme hacer una reflexión (sé que aquí no se reflexiona mucho y se actúa más por consignas). Creo de verdad que esto es darle más poder al oficialismo. Y lo diré sin ningún complejo: cuando se aprobó la Constitución de 1980, una de las críticas más ciertas y más importantes que formuló la Oposición de la época -particularmente del grupo de los 24-, fue el excesivo poder del presidencialismo. Se decía: “Ojo, estamos creando un poder muy fuerte y no tenemos contrapesos adecuados”. Y ése era un argumento de batalla razonable para el correcto principio de separación de los poderes.

¿Qué hace esta reforma? Lo que hace en su versión uno o dos, da lo mismo; es dar más poder al Presidente. Es decirle al Presidente, en el primer caso, “si el Parlamento no aprueba una reforma, usted tiene la facultad de hacer un “by-pass” y puede recurrir sólo al plebiscito. Y en subsidio, lo hace con una de las cámaras”. Creo que objetivamen-

te esto le da más poder a quien represente al oficialismo. Pensamos que seremos nosotros el próximo gobierno; está por verse. Pero desde un punto de vista objetivo no es razonable, a mi entender, darle más poder al oficialismo. ¿Para qué? Para desequilibrar los poderes. Aquí está el punto de fondo. La facultad de participación a que se hacía referencia, importante en la democracia, está en Chile al menos resuelta por los principios de la representación; porque por algo hay personas elegidas por la gente. Les quiero representar a los distinguidos contradictores de enfrente que me hacen algunos gestos de desacuerdo, que incluso en ese escenario -es legítimo y tienen todo su derecho a hacerlo-, este país algo ha dicho. Si usted no considera a los senadores designados, que, dicho sea de paso, tres de ocho son de la Concertación -porque parece que los designados son de un lado no más-, no llega a los quórum de reforma constitucional, porque no le alcanzan los votos, ¿y sabe por qué? Porque parece que se equivocaron. Quiero reflexionar sobre dos puntos.

En la última elección de 1997, yo era candidato por la provincia de Melipilla y Talagante; iban Jovino Novoa y Camilo Escalona; este último dijo: “voten por mí si quieren reformas constitucionales”. Jovino Novoa dijo: “voten por mí si quieren estabilidad constitucional”. Ganó Jovino Novoa. Lo mismo ocurrió en la circunscripción oriente; pero ahí fue un poquito más dramático, porque Estévez dijo: “Yo soy el símbolo de la reforma”, y Bombal: “Mientras yo sea senador, voy a luchar por la estabilidad”. Lo duplicó Carlos Bombal.

Entonces, no me vengan aquí haciendo referencia al pueblo, como si éste fuera un ente raro. El pueblo es de carne y hueso y votó; y si no se lograron los votos no fue por culpa nuestra, sino porque el pueblo ejerció su soberanía.

Me parece que estos temas hay que reflexionarlos de verdad. No creo que en una

democracia haya que darle más poder al oficialismo, que haya que “bypassar” al Parlamento y eliminar los contrapesos. ¿Cómo me van a obligar a asumir una posición distinta? Y de verdad pienso que es una mala copia de lo que plantea Joaquín Lavín: que es un plebiscito para darles más poder a las personas. Es un ámbito de poder ciudadano. Reconozco que a alguno u otro puede no gustarles; pero admitamos que precisamente lo que busca es que la gente dé su opinión y adopte decisiones en relación con temas que le competen y que le son expuestos. No es lo mismo plebiscitar para darle mayor poder al oficialismo, que darles más poder a las personas.

Se ha hecho referencia a una experiencia internacional. Mientras hablaba el diputado Aldo Cornejo alcancé a consultar a la Biblioteca, porque me llamaron la atención algunos datos que esgrimió, y lamento decir que él se equivocó. En Estados Unidos, según me acaban de informar, la constitución federal no es modificable por plebiscito. ¿Saben por qué? Porque dentro de la competencia de los estados federados es impropio impulsar una reforma por un medio distinto del Congreso, con el voto afirmativo de las dos cámaras con quórum de dos tercios -sistema americano, no chileno-. El sistema español realiza el plebiscito para ratificar reformas, no para modificar reformas; ahora, encontré un caso -lo debo reconocer-: el caso venezolano, es cierto. Chávez lo puede hacer y lo hizo.

Un señor **DIPUTADO**.- No sea ignorante.

El señor **COLOMA**.- No le voy a aceptar insolencias a nadie; yo no he insultado y sólo he tratado de reflexionar.

Encontré el caso de Venezuela; pero me acordé también de que, aquí, en el Congreso, de entre los mismos que estamos acá, que nos vemos todos los días, cuando Chávez

triunfó en el plebiscito, de las bancadas de la Democracia Cristiana surgió una voz, y con razón, de alerta por lo que significaba cambiar la constitución y las leyes por la vía del plebiscito y no del Parlamento.

El señor **LEAL**.- Sucede en Francia, en Italia.

El señor **COLOMA**.- En Francia no se ha usado nunca; para su tranquilidad, nunca. En Venezuela sí se usó, ¿pero que ocurrió? Los mismos que aquí nos miramos, no nos atacamos; pensemos. Nosotros dijimos: “Cuidado con este sistema”. Entonces, respeto a la gente que opina; pero tengo derecho también a reflexionar de que algo de cuidado puede haber en ese planteamiento.

Por eso, sin insolencia, sin gritar, sin descalificar, pero con la convicción de que darle mayor poder al oficialismo no es una buena decisión para el sistema democrático chileno; con humildad, pero con convicción, nos vemos en la obligación de no aprobar esta reforma.

He dicho.

(Aplausos).

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ignacio Walker.

El señor **WALKER** (don Ignacio).- Señor Presidente, sin duda alguna que desde un punto de vista teórico uno puede discutir hasta el cansancio las ventajas o desventajas de la institución del plebiscito.

Personalmente, y así lo expresé en la Comisión -la verdad es que fuimos varios los diputados de la Concertación que así lo dijimos-, tengo serios reparos, tanto desde el punto de vista de la teoría constitucional como de la teoría democrática, acerca del valor y la eficacia del plebiscito en cuanto tal; porque si revisamos la historia democrática y la historia de las dictaduras, desgra-

ciadamente, muchas veces aparece el plebiscito más vinculado a éstas que a aquéllas. Pero tengo que confesar que, más allá de las consideraciones teóricas desde un punto de vista político y desde uno histórico, en el Chile de hoy -no el de 1988 o el del 2010, a la luz de la experiencia de esta década y para destrabar esta transición bloqueada, inconclusa o incompleta-, no hay otra salida que recurrir al mecanismo del plebiscito en forma excepcional y por una sola vez. Esto es especialmente cierto a partir de la enorme frustración y de las expectativas que en su momento se crearon con los ocho compromisos de Renovación Nacional. Desde 1985, con el Acuerdo Nacional, hasta 1996 y los consejos generales que siguieron, ese partido de la Oposición se ha comprometido ante el país a eliminar la institución de los senadores designados. Desgraciadamente, ello no ha sido posible. A pesar de que en 1997 -hace dos años, por lo que esto no es ni prehistoria ni historia-, el 83 por ciento de los diputados, entre ellos todos los diputados de la Concertación y de Renovación Nacional, aprobamos la reforma que ponía fin a la institución de los senadores designados, sin embargo, los senadores de la UDI, los designados y, desgraciadamente, también los llamados senadores “duros” de Renovación Nacional, echaron por la borda todo el esfuerzo forjado en esta Cámara para viabilizar la reforma constitucional que, repito, ponía fin a la institución de los senadores designados. De manera que uno no puede sino recordar la frase acuñada por Genaro Arriagada: “Renovación Nacional propone y la UDI dispone”. Desgraciadamente, ello ha sido así en materia de reformas constitucionales.

Tengo en mi poder los ocho compromisos públicos de Renovación Nacional. El primero data de agosto de 1985 y fue suscrito, con ocasión del Acuerdo Nacional, por los señores Francisco Bulnes -que en paz descansa- y Andrés Allamand, quienes con-

cordaron en poner fin a la institución de los senadores designados. En la misma línea actuaron los juristas del Acuerdo Nacional en 1986 y todos los miembros del Parlamento de la soberanía popular. Posteriormente, el 30 de noviembre de 1988, todos los miembros de Renovación Nacional del Parlamento de la soberanía popular respaldaron un documento con proposiciones para reformar la Constitución. Más tarde, todos los miembros de las comisiones técnicas de la Concertación y de Renovación Nacional fueron partidarios de eliminar la institución de los senadores designados, lo que más tarde reiteró la comisión política de Renovación Nacional. En 1989, Hernán Büchi incluyó en su programa presidencial la proposición de que hablamos. En 1996, el consejo general de Renovación Nacional vuelve sobre la misma idea. En fin, podría citar interminablemente los compromisos de Renovación Nacional a este respecto.

Por último, quiero hacer una propuesta que se atiene al Reglamento.

¿Qué dijo Joaquín Lavín el 28 de mayo de 1989?: “Nuestra convicción es que si se reforma la Constitución, hay que dejarla bien amarrada para adelante, más rígida, de modo que dé -¡vaya paradoja!- estabilidad al país”. El actual candidato de la Derecha, con el triunfo de la UDI y el pinochetismo, hace 10 años anunciaba su postura.

¿Qué propongo? Aquí hay dos discursos de la Oposición, uno de los cuales es sustentado por Renovación Nacional, cuyo presidente ha efectuado una autocrítica, y la diputada señora Pía Guzmán ha señalado que hay “masa crítica” para reformar la Constitución. Pero, ¿cuál es mi propuesta? Si hay autocrítica, si hay voluntad para reformar la Constitución, si hay en la Cámara eso que se ha dado en llamar “masa crítica”, propongo, en virtud del inciso octavo del artículo 188 del Reglamento, que dispone que “cuando se trate de proyectos con urgencia calificada de “discusión inmediata”..., se admitirán a dis-

cusión y votación indicaciones precedentes”, para zanjar esta cuestión y evitar el plebiscito y avanzar, como han dicho el diputado Cardemil y la diputada Guzmán, en la reforma constitucional de fondo, presentar como indicación la reforma que aprobamos, hace dos años, todos los diputados de la Concertación y de Renovación Nacional, con el objeto de poner fin a la institución de los senadores designados. Ésa es mi propuesta reglamentaria -reitero- para evitar el plebiscito y zanjar el tema de fondo: aprobar la reforma constitucional y poner fin a la institución de los senadores designados, de modo que ello se erija como el verdadero triunfo y fin de la transición en nuestro país.

He dicho.

(Aplausos).

El señor **MONTES** (Presidente).- Hay diez diputados inscritos para usar de la palabra, y el diputado señor Huenchumilla ha solicitado el cierre del debate y votar el proyecto en discusión.

¿Habría acuerdo para proceder en los términos señalados por su Señoría?

El señor **GARCÍA-HUIDOBRO**.- No hay acuerdo.

El señor **MONTES** (Presidente).- En votación el cierre del debate.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 73 votos; por la negativa, 15 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **MONTES** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Acuña, Aguiló, Alessandri, Allende (doña Isabel), Arratia, Ávila, Bartolucci, Bus-

tos, Caminondo, Caraball (doña Eliana), Cardemil, Ceroni, Coloma, Cornejo (don Aldo), Cornejo (don Patricio), Delmastro, Dittborn, Elgueta, Encina, Errázuriz, Fossa, Girardi, González (doña Rosa), Gutiérrez, Guzmán (doña Pía), Hales, Hernández, Huenchumilla, Jaramillo, Jarpa, Jiménez, Jocelyn-Holt, Krauss, Leal, León, Lorenzini, Martínez (don Gutenberg), Mesías, Monge, Montes, Mora, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Naranjo, Navarro, Núñez, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma (don Joaquín), Pareto, Pérez (don José), Pérez (don Víctor), Pollarolo (doña Fanny), Ricondo, Reyes, Rincón, Riveros, Saa (doña María Antonieta), Salas, Sánchez, Sciaraffia (doña Antonella), Seguel, Silva, Soto (doña Laura), Tuma, Urrutia, Valenzuela, Vega, Velasco, Villouta y Walker (don Patricio).

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Bertolino, Galilea (don Pablo), García (don René Manuel), García-Huidobro, Jeame Barrueto, Kuschel, Melero, Molina, Orpis, Ovalle (doña María Victoria), Palma (don Osvaldo), Pérez (doña Lily), Prokurica, Vargas y Vilches.

-Se abstuvieron los diputados señores:
Masferrer y Rojas.

El señor **MONTES** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para insertar los discursos de los diputados que no pudieron hacer uso de la palabra?

Acordado.

El señor **GARCÍA-HUIDOBRO**.- Pido la palabra por un asunto de Reglamento.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra su Señoría.

El señor **GARCÍA-HUIDOBRO**.- Señor Presidente, quiero lamentar lo que hoy ha

sucedido en la Sala. Estimo inconcebible que diez diputados que tenemos el legítimo derecho de usar de la palabra,...

El señor **MONTES** (Presidente).- Excúseme, su Señoría.

El diputado señor García-Huidobro representa a un partido que es parte del Comité de Renovación Nacional. ¿Habría acuerdo para otorgarle tres minutos para que exprese sus puntos de vista?

Acordado.

Tiene la palabra el señor diputado García-Huidobro.

El señor **GARCÍA-HUIDOBRO**.- Señor Presidente, quiero lamentar la discusión inmediata de este proyecto. En forma permanente, la Cámara está siendo utilizada por el Gobierno mediante el mecanismo de las urgencias. Quiero consultar a la Concertación, a todos los miembros de la Cámara y, en especial, al Gobierno, si están dispuestos a reformar la Constitución a fin de que la Cámara tenga la posibilidad de calificar las urgencias. Considero que se trata de uno de los puntos fundamentales para que exista una verdadera democracia.

(Aplausos)

Desgraciadamente, este proyecto constituye un gran engaño a la opinión pública. ¿Por qué digo esto? Porque no se trata de un proyecto de plebiscito, sino de un mero artículo transitorio para que sea utilizado sólo por el Presidente Frei. No es un proyecto que vaya a dar la posibilidad a los futuros presidentes de la República para llamar a plebiscito. Entonces, ¿qué es esto? ¡Una estrategia de la campaña del señor Lagos para decir que la Oposición no está de acuerdo con el plebiscito! Ésa es la verdad. Por ello, es importante que el país sepa la verdad y que la Cámara no se deje utilizar para maniobras electorales.

Ahora bien, hoy tenemos la posibilidad de que el Gobierno, a través de los ministros que se encuentran en la Sala, envíe en forma inmediata un proyecto de reforma constitucional para eliminar la institución de los senadores vitalicios y los senadores designados. Y lo dice quien ya votó en 1997 por su eliminación. Pero ahora no les interesa, porque tienen senadores designados, y el Presidente de la República dijo que asumiría como senador vitalicio.

-Manifestaciones en la Sala.

El señor **GARCÍA-HUIDOBRO**.- Entonces, ¿en qué quedamos? ¿Están de acuerdo en eliminarlos o ésta es una maniobra política?

Varios señores **DIPUTADOS**.- ¡Sí!

El señor **GARCÍA-HUIDOBRO**.- Entonces, para eliminarlos, envíen con urgencia de "discusión inmediata" el proyecto de reforma constitucional.

-Manifestaciones en la Sala.

El señor **MONTES** (Presidente).- Ha terminado el tiempo de su Señoría.

El señor **GARCÍA-HUIDOBRO**.- Para terminar, quiero dejar las cosas muy claras. Lo que necesita Chile es justamente más democracia.

-Hablan varios señores diputados a la vez.

El señor **GARCÍA-HUIDOBRO**.- Permítame redondear la idea, señor Presidente.

El señor **MONTES** (Presidente).- La Cámara ha sido muy generosa con usted, señor diputado.

El señor **GARCÍA-HUIDOBRO**.- No ha sido generosa, señor Presidente. Tengo el mismo derecho que todos los parlamentarios.

-Hablan varios señores diputados a la vez.

El señor **MONTES** (Presidente).- Cerrado el debate.

El ministro Secretario General de la Presidencia ha pedido la palabra.

-Hablan varios señores diputados a la vez.

El señor **INZULZA** (Ministro Secretario General de la Presidencia).- Señor Presidente, no voy a argumentar; sólo decir que el Gobierno acoge con entusiasmo la propuesta presentada por el diputado señor Ignacio Walker y aceptada por el diputado señor García-Huidobro.

-En conformidad con el acuerdo adoptado, se incluyen las siguientes intervenciones no pronunciadas en la Sala:

El señor **KRAUSS**.- Señor Presidente, resultan curiosas algunas apreciaciones deslizadas en el debate de esta reforma.

En primer lugar, se cuestiona el sentido democrático de los actos plebiscitarios. La verdad es que el plebiscito, que en la práctica se ha confundido con el referéndum, surgió en el derecho público romano como un reconocimiento a la plebe, a la cual se le confirió la posibilidad de ser consultada acerca de cuestiones propuestas por el imperio y las cuales eran aprobadas o rechazadas mediante votación directa.

En consecuencia, por esencia y origen, el plebiscito es una forma de participación y bien se sabe que el signo caracterizante del sistema democrático es, precisamente, la participación. En la ciencia política contem-

poránea se le conoce como democracia de extensión o masiva, concepto acertado, pues a través de su ejercicio determinadas resoluciones de interés general son resueltas directamente por el pueblo.

Estos conceptos esenciales han sido recogidos en nuestro actual ordenamiento institucional, el cual en su artículo inicial asegura “el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”. Por su parte, el artículo 5º señala que “la soberanía reside esencialmente en la nación y su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas”. Remarcando el sentido participativo asignado al pueblo, el artículo 4º define a Chile como una “república democrática”, definición a la que no adiciona la calificación de “representativa”.

Este reconocimiento de contenido democrático del plebiscito se limita, sin embargo, en la praxis de las disposiciones constitucionales de detalle. En efecto, esta forma de ejercicio de soberanía por el pueblo se restringe en el ámbito de su aplicación en el plano político a los desacuerdos entre el Presidente de la República y el Congreso Nacional en caso de rechazo de observaciones formuladas por el primero a un proyecto de reforma constitucional. Así se encuentra establecido en el artículo 117. Es cierto que en el plano de la administración comunal el inciso tercero del artículo 107 faculta a los alcaldes, con acuerdo del concejo o a requerimiento de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna para someter a plebiscito determinadas materias de administración comunal, pero se trata de consultas de interés local y que no tienen la trascendencia propia de las cuestiones de interés nacional.

El proyecto de reforma en debate propicia que el Presidente de la República pueda llamar a plebiscito, hasta por dos veces en su mandato y lo ha acotado a dos capítulos de la Constitución, en caso de que una reforma

constitucional de la que sea autor, haya sido rechazada por la cámara de origen y por la revisora por no obtener el quórum constitucional requerido, siempre que el proyecto hubiere sido votado en esta última con el voto favorable de la mayoría de sus miembros en ejercicio. Se aplica, entonces, el sistema de consulta plebiscitaria como factor de resolución de conflictos suscitados durante el proceso de generación de una reforma constitucional, mecanismo que estableció la Constitución de 1925 en su artículo 109, que permitía que el Presidente de la República convocase a plebiscito cuando un proyecto de reforma constitucional que hubiera tenido origen en su iniciativa fuera rechazado en su totalidad.

Esta iniciativa, que se inspira en el propósito de lograr el perfeccionamiento democrático de nuestra institucionalidad que no ha sido posible hasta ahora, encomienda al pueblo la responsabilidad de pronunciarse acerca de aquellas materias que no se logren despejar, como no se han despejado durante los diez años de recuperación democrática. Ella despertó inquietudes y sobresaltos en la Oposición. Como aquí se ha escuchado, se estimó inoportuna, atribuyéndole una intencionalidad electoralista. El país sabe que esa imputación es injusta. Sabe que desde hace largo tiempo se ha creído que el plebiscito es el mecanismo posible para lograr superar la tranca que ha impedido que se despejen los llamados “enclaves autoritarios”, al punto que ha existido un movimiento nacional en tal sentido que ha presidido el senador Lavandero. El país sabe que la Concertación ha sostenido pública y reiteradamente su respaldo a esta idea desde hace más de tres años y que la ha transmitido como aspiración al Ejecutivo en su condición de poder co-constituyente. El país sabe que el Presidente de la República en su último mensaje adhirió a estas ideas y que, consecuentemente, ha enviado este proyecto en el mes de junio pasado a la consideración del Congreso Nacional.

No puede, pues, estimarse ni sorpresivo ni extemporáneo el tratamiento de esta iniciativa, que se justifica, además, pues el candidato de la Oposición derechista en el pintoresco periplo de su campaña ha declarado su conformidad con el mecanismo plebiscitario para la instauración de reformas institucionales, mecanismo que, por lo demás, ha aplicado con singular entusiasmo si bien con discutible resultado práctico en el ejercicio de su desempeño alcaldicio.

Se trata, pues, de generar una oportunidad para que quienes adhieren a la postulación derechista, quienes son su sustento político por escondido que se le mantenga, den ante el país una prueba de coherencia entre lo que dice su postulante y lo que harán en la realidad. Es bueno que se sepa el grado de autenticidad de lo que se oferta.

En consideración a que el texto del Ejecutivo implicaba, según se dijo en la Comisión, la posibilidad de dismantelar la Constitución sustituyéndola por sucesivos plebiscitos, se reemplazó su texto por el consignado en el informe que en esta oportunidad conoce la honorable Cámara, que limita la consulta plebiscitaria a una oportunidad, norma que, naturalmente, tiene un carácter transitorio, pues sólo podrá aplicarse dentro de los sesenta días contados desde la publicación de la reforma.

Se ha sostenido la improcedencia de esta indicación sustitutiva que, por lo demás, contó con la aprobación del Ejecutivo, manifestada con la presencia en la Comisión del señor subsecretario General de la Presidencia, Carlos Carmona, circunstancia que se omite en el informe. Se trataría de una norma cuyas ideas matrices o fundamentales no tendrían relación con el proyecto original, con lo cual se violentaría lo dispuesto en el artículo 23 de la ley orgánica del Congreso Nacional y en el artículo 129 del Reglamento de la Corporación.

Tal apreciación es errónea. Las ideas matrices de la iniciativa están específica-

mente reseñadas en la exposición de motivos del respectivo mensaje y dicen relación con las materias comprendidas en el posible plebiscito, que deben ser de carácter normativo, sin extenderse a asuntos extrajurídicos, y a sus caracteres vinculantes e institucionalizados. Cada uno de esos elementos se respeta en la indicación aprobada que sólo acota la oportunidad y detalles de su mecanismo, modificaciones que son propias y plenamente admisibles en el proceso de gestación parlamentaria de la reforma.

Las inquietudes y soponcios que esta clase de iniciativas provoca en algunos de nuestros estimados colegas los lleva a alarmarse frente a una inocente reforma que propone hacer aplicable a los proyectos de reforma constitucional, en lo que corresponda, el procedimiento formador de la ley, con lo cual se supone que se limitará la iniciativa parlamentaria. Se trata de una simple modificación procedimental, beneficiosa, pues lo que busca es hacer aplicable institutos que han demostrado eficiencia en la tramitación de la ley común, como las comisiones mixtas. No hay, entonces, que ponerse nervioso frente a esta propuesta, pues a los numerosos fantasmas del pasado que algunos mantienen en ejercicio ahora empezamos a inventarnos fantasmas del futuro.

Durante más de diez años los sectores políticos con auténtica vocación democrática han discutido los temas de la transición. Incluso han arribado a acuerdos, pero ellos no han logrado cristalizar en las reformas pertinentes. Una vez más los invitamos a plasmar lo que sostienen, lo que algunos colegas de la Derecha han ratificado en este mismo debate. Son pocos los que, con atavismo románico, sostienen que las normas constitucionales deben ser “más duraderas que el bronce”. Por temores inconfesados se niegan a modificarlas, olvidando que las constituciones antes que todo, son instrumentos de convivencia a los cuales es necesario adaptar a las contingencias del futuro,

abriendo cauces institucionales para solucionar y prevenir posibles conflictos.

En el espíritu de crear esos instrumentos es que aprobamos la iniciativa en debate.

He dicho.

El señor **MESÍAS.**- Señor Presidente, el proyecto que nos ocupa, consagra la posibilidad de que el Presidente de la República pueda llamar a plebiscito cuando una reforma constitucional de su iniciativa es rechazada en general en la cámara de origen; luego de lo cual el Presidente solicita que el proyecto pase a la cámara revisora, que también lo rechaza por no reunir los dos tercios de los votos de sus miembros presentes, aunque la iniciativa obtenga el voto favorable de al menos la mayoría absoluta de esos votos.

Se propone incorporar a la Constitución Política de la República el arbitraje de conflictos de poderes entre los órganos colegisladores. Cuando el Poder Legislativo se niega a legislar, el plebiscito es llamado a resolver la discordia. Así operará cuando el Parlamento rechace la idea de legislar, primero en la cámara de origen y luego en la revisora.

El plebiscito propuesto tiene un carácter normativo, que se refiere exclusivamente a proyectos de reforma constitucional cuya iniciativa haya correspondido al Presidente de la República. Éste tiene la facultad de convocar o no a plebiscito, si concurren los supuestos que se establecen. Se sustituye el N° 4 del artículo 32 de la Constitución, estableciendo la facultad presidencial de convocar a plebiscito.

La reforma propuesta hace aplicable a las reformas constitucionales el procedimiento de tramitación de una ley común. Para tales efectos se reemplaza el inciso final del artículo 116 de la Constitución.

El proyecto se enmarca dentro de las iniciativas de los gobiernos de la Concertación por democratizar la Constitución de

1980, que instauró los denominados “enclaves autoritarios”. Ellos corresponden a un conjunto de normas constitucionales que permiten que, aunque la Concertación haya sido mayoría en las urnas durante los últimos diez años, la Derecha, siendo minoría, haya logrado bloquear todas las iniciativas que ha querido.

La existencia de los senadores designados es una clara demostración de lo que hemos señalado. Tal institución, absolutamente antidemocrática, ha permitido que la Derecha, ahora a través de la “bancada militar”, y con el concurso de algunos ex ministros de la Corte Suprema, haya sido mayoría en el Senado, a pesar de que ha sido minoría en las urnas. La voluntad soberana de la nación no ha podido expresarse.

Es así como todos los proyectos de reforma constitucional propuestos por el Ejecutivo tendientes a modificar los referidos “enclaves” han fracasado por esa mayoría espuria. También han bloqueado una serie de iniciativas de carácter social contrarias a los intereses de la Derecha. Recordemos lo que ha ocurrido con los proyectos modificatorios de la legislación laboral.

Por eso es importante aprobar este proyecto, porque establece un mecanismo que permitirá llevar a veredicto popular la decisión respecto de la procedencia de una reforma constitucional y permitirá, además, desentrabar la situación actual y posibilitar la aprobación de reformas constitucionales que puedan generar un sistema de gobierno más dinámico.

Por estas razones, anuncio el voto favorable de mi bancada a este trascendental proyecto de ley.

He dicho.

-Con posterioridad, el proyecto fue votado en los siguientes términos:

El señor **MONTES** (Presidente).- En votación en general el proyecto de reforma

constitucional que regula los plebiscitos nacionales.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 67 votos; por la negativa, 5 votos. Hubo 30 abstenciones.

El señor **MONTES** (Presidente).- Rechazada la reforma, por no reunir el quórum requerido.

(Aplausos y manifestaciones en la Sala).

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Acuña, Aguiló, Alessandri, Allende (doña Isabel), Arratia, Ascencio, Ávila, Bustos, Caraball (doña Eliana), Ceroni, Cornejo (don Aldo), Cornejo (don Patricio), Elgueta, Encina, Errázuriz, Girardi, Gutiérrez, Hales, Hernández, Huenchumilla, Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Jiménez, Jocelyn-Holt, Krauss, Leal, León, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Martínez (don Gutenberg), Mesías, Montes, Mora, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Naranjo, Navarro, Núñez, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma (don Joaquín), Pareto, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pollarolo (doña Fanny), Reyes, Rincón, Riveros, Saa (doña María Antonieta), Salas, Sánchez, Sciaraffia (doña Antonella), Seguel, Silva, Soto (doña Laura), Tuma, Urrutia, Valenzuela, Velasco, Villouta, Walker (don Ignacio) y Walker (don Patricio).

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca, Fossa, Galilea (don José Antonio), Masferrer y Vargas.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Bartolucci, Bertolino, Caminondo, Cardemil, Coloma, Delmastro, Díaz, Dittborn, Espina, Galilea (don Pablo), García (don

René Manuel), García-Huidobro, González (doña Rosa), Guzmán (doña Pía), Kuschel, Longton, Martínez (don Rosaura), Melero, Molina, Monge, Orpis, Ovalle (doña María Victoria), Palma (don Osvaldo), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prokurica, Recondo, Rojas, Vega y Vilches.

VII. PROYECTOS DE ACUERDO

FACULTADES INVESTIGADORAS A COMISIÓN DE SALUD PARA ANALIZAR SITUACIÓN DE HOSPITALES DEL SECTOR PÚBLICO.

El señor **MONTES** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura al primer proyecto de acuerdo.

El señor **LONGTON**.- Pido la palabra.

El señor **ZÚÑIGA** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 323, de los señores Masferrer, Monge, Van Rysselberghe Rojas, y señora González, doña Rosa.

“Considerando:

- a) Que el Colegio Médico ha planteado a la opinión pública y al Gobierno una serie de denuncias sobre las graves deficiencias por las que atraviesan los hospitales del sector público.
- b) Que, producto de esta situación, el Colegio Médico ha anunciado diversas movilizaciones, entre las cuales se incluye un paro nacional en demanda además de mejoras salariales para los médicos diurnos.
- c) Que esos paros ya se han efectuado en algunos centros hospitalarios. En el hospital de Arica, durante 24 horas, 70 médicos diurnos paralizaron sus funciones, 55 de los cuales han comprometido su renuncia al sector público.
- d) Que esta situación, de prolongarse, afectará no solamente a los integrantes de ese

gremio, sino también gravemente a la población.

Proyecto de acuerdo:

La Cámara de Diputados acuerda que la Comisión de Salud de esta Corporación se constituya en comisión especial para efectos de analizar la grave situación por la que atraviesan los hospitales del sector público, escuche a las partes involucradas y emita un informe de su trabajo”.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Masferrer.

El señor **MASFERRER**.- Señor Presidente, el objetivo de la propuesta consiste en que la Comisión de Salud se constituya en comisión especial para efectos de analizar las graves denuncias formuladas por el Colegio Médico en relación con los problemas que existen en los hospitales a lo largo del país. Creo que es importante que esta Corporación conozca y estudie tales denuncias.

Por lo tanto, invito a los colegas a sumarse a la proposición con su voto positivo, para conocer la magnitud de los déficit y problemas que aquejan a los hospitales.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra para apoyar el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, tiene la palabra el diputado señor Patricio Cornejo.

El señor **CORNEJO** (don Patricio).- Señor Presidente, estimo que el proyecto de acuerdo no tiene fundamentos, por cuanto no se puede asumir que el conflicto del Colegio Médico radica básica y fundamentalmente en una crisis o en la deficiencia por la que atraviesan los hospitales. Ello no es así.

Hoy en la tarde tendremos una sesión especial para debatir ese problema, oportunidad en que daré a conocer las importantes inversiones efectuadas en todo el sistema público de salud, en especial en infraestructura. La temática central de la salud no radica básicamente en las inversiones. Aunque se ha hecho mucho, queda mucho por hacer; pero el tema de fondo está centrado en los recursos humanos.

Por eso, nuestra bancada votará en contra del proyecto de acuerdo.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Nelson Ávila.

El señor **ÁVILA**.- Señor Presidente, este proyecto de acuerdo no podía tener peor promotor.

He dicho.

El señor **MASFERRER**.- Sigue el payaso.

El señor **ÁVILA**.- Payaso, pero honrado.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- En votación el proyecto de acuerdo.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 32 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló, Alessandri, Dittborn, Galilea (don José Antonio), González (doña Rosa), Kuschel, Longton, Martínez (don Rosaura), Melero, Monge, Orpis, Ovalle (doña María Victoria), Palma (don Osvaldo), Pérez (doña

Lily), Prokurica, Recondo, Rojas, Vargas y Vilches.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Acuña, Arratia, Ascencio, Caraball (doña Eliana), Cornejo (don Aldo), Cornejo (don Patricio), Elgueta, Encina, Gutiérrez, Jaramillo, Jiménez, Jocelyn-Holt, Letelier (don Juan Pablo), Luksic, Mulet, Muñoz (doña Adriana), Naranjo, Navarro, Núñez, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma (don Joaquín), Pareto, Reyes, Saa (doña María Antonieta), Silva, Tuma, Velasco, Villouta, Walker (don Ignacio) y Walker (don Patricio).

-Se abstuvo la diputada señorita Sciaraffia (doña Antonella).

MANTENCIÓN DE BANDAS DE PRECIOS Y PERFECCIONAMIENTO DE FORMAS DE CÁLCULO Y SALVAGUARDIAS PARA LA LECHE.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Por una cuestión de Reglamento, tiene la palabra el diputado señor José Antonio Galilea.

El señor **GALILEA** (don José Antonio).- Señor Presidente, solicito que recabe el acuerdo de la Sala para tratar un proyecto de acuerdo relacionado con el tema de la leche y las bandas de precios, que respalda las gestiones del Gobierno en el tema de las salvaguardias. La proposición está firmada por diputados de diversas bancadas, y la idea es tratarlo hoy, pues en caso contrario pierde sentido.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario dará lectura al proyecto de acuerdo.

El señor **ZÚÑIGA** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 341, de los señores

Galilea, don José Antonio; Bertolino, Caminondo, García, don René; Acuña, Palma, don Osvaldo; Naranjo y Recondo.

“Considerando:

1. Que la agricultura chilena se ve seriamente afectada por los subsidios externos, que generan condiciones de competencia desleal y que disminuyen a niveles preocupantes la rentabilidad de ciertos rubros, afectando con ello el empleo y los ingresos de agricultores y campesinos.
2. Que los productos con subsidio ingresan al país a precios artificiales bajos, contra los cuales resulta imposible competir por parte de los agricultores chilenos y sin que ello favorezca efectivamente a los consumidores.
3. Que el objeto de neutralizar las variaciones de los precios internacionales, algunos productos como el trigo, la harina, los aceites y el azúcar están afectados al sistema de bandas de precios que el gobierno ha señalado respaldar y mantener.
4. Que en el último tiempo se han generado presiones hacia nuestro país para ingresar productos sujetos a bandas, mezclados, con el objeto de eludir el mayor impuesto aduanero, torciendo así el espíritu y finalidad del sistema de bandas de precios.
5. Que otros productos agropecuarios, como la leche, también ingresan a Chile a precios sospechosamente bajos, como es el caso de una reciente partida de leche uruguaya, mal rotulada y de dudosa calidad, que se vendió en supermercado a la mitad del precio que el mismo producto y de la misma marca se vende en su país de origen.

La Cámara de Diputados acuerda:

1. Respaldar al Gobierno en su decisión de mantener las bandas de precios y expresarle la necesidad de perfeccionar las formas de cálculo, con el objeto de asegurar que efectivamente logren neutralizar las variaciones de precios, la mayoría

de las veces provocadas por los subsidios.

2. Solicitar al Servicio de Aduanas, organismo que frente a las internaciones de aceites bajo la glosa “mezclas”, emitió el dictamen 18, para impedir que se eluda la banda, mantenga el mismo criterio en el caso del azúcar, harina y trigo.
3. Solicitar al Ministerio de Agricultura apoyar con la mayor determinación la aplicación de salvaguardias para los productos con banda, de modo de hacerlas eficaces y resolver de paso el inconveniente surgido con el arancel consolidado ante la OMC.
4. Apoyar al Ministerio de Agricultura en su decisión de solicitar salvaguardias para la leche, ya que en caso contrario, el sector caerá en una profunda crisis con las consecuentes repercusiones sociales y económicas”.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- ¿Hay unanimidad para tratar este proyecto de acuerdo?

El señor **SEGUEL**.- No.

El señor **LONGTON**.- Pido la palabra para plantear una cuestión de Reglamento.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra su Señoría.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, la solicité cuando estaba presidiendo el señor Montes, pero él nunca concede la palabra.

Lamentablemente, no se encuentra presente, pero quiero pedir a la Mesa más deferencia, porque es primera vez que a un diputado, el señor García-Huidobro, se le despoja del uso de la palabra y se le desconecta el micrófono. Eso es mala educación.

Por lo tanto, pido que nos respetemos, y el Presidente de la Mesa debe dar el ejemplo.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Naranjo.

El señor **NARANJO**.- Señor Presidente, aquí está quedando establecido un precedente que no me parece correcto. Cuando se pide la unanimidad se hace para que el proyecto se vote, para que se despache en esta sesión. Por consiguiente, después de leer el proyecto, no se requiere pedir la unanimidad para tratarlo. No tiene sentido solicitarla para que se lea y después pedirla para que se vea. No, señor Presidente. Su Señoría debe requerirla para que se vea inmediatamente, y hubo unanimidad en ese sentido. Por ello, como ya se leyó, ahora corresponde votarlo.

No corresponde lo que acaba de señalar el diputado señor Seguel. Si no está de acuerdo, que vote en contra, pero ya dio la unanimidad para tratarlo y votarlo en la sesión.

Eso es lo que procede según el Reglamento. Por consiguiente, solicito que se aplique bien y se disponga la votación del proyecto de acuerdo que recién leyó el señor Prosecretario, porque si no hubiera habido acuerdo, no podría haberlo leído.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Señor diputado, la lectura del proyecto fue precisamente para que la Sala se informara del mismo. Ésa es la razón que me ha dado el señor Secretario, y de acuerdo con ella, procedí como lo hice. Puedo volver a solicitar la unanimidad, pero se me señala que no la hay.

El señor **NARANJO**.- Señor Presidente, perdone que entre en discusión, pero creo que hay un error, porque siempre que en la Sala se ha pedido la unanimidad en el tiempo destinado a tratar los proyectos de acuerdo, se entiende que no es sólo para la lectura, sino también para que se vote algún proyecto.

Por primera vez en esta Sala -y hace diez años que soy diputado- se pide la unanimi-

dad para leerlo. Eso es absurdo. Se pide el acuerdo para leerlo a fin de que los diputados se informen y lo voten inmediatamente. Eso es lo que solicito que se haga en este momento.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Antonio Galilea.

El señor **GALILEA** (don José Antonio).- Señor Presidente, el diputado señor Naranjo tiene toda la razón. Es primera vez que en esta Sala se da el caso de que se lee un proyecto de acuerdo y, supeditado a lo que éste diga, se da o no la unanimidad para tratarlo.

Lo que siempre han hecho los colegas para que se trate un proyecto de acuerdo antes que otros presentados con anterioridad, porque se refiere a un tema coyuntural importante, es pedir a la Mesa que solicite la unanimidad de la Sala para votarlo y en dos palabras se da a conocer su contenido. Se aprueba el hecho de que se pueda ver, por lo tanto, se lee y se vota.

El procedimiento seguido en esta ocasión es inédito.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Velasco.

El señor **VELASCO**.- Señor Presidente, es probable que lo que ha señalado el diputado señor Naranjo esté en la tradición y quizás hasta en lo cierto, pero escuché claramente de su Señoría pedir la unanimidad para darnos a conocer el proyecto, con el fin de saber si la otorgábamos o no para votarlo.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Eso es exactamente lo que ocurrió.

INFORME SOBRE INTERESES COBRADOS POR CASAS COMERCIALES.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario dará lectura al siguiente proyecto de acuerdo.

El señor **ZÚÑIGA** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 324, de la señora Rosa González y de los señores Masferrer, Van Rysselberghe, Rojas y Monge.

“Considerando:

- a) Que con cierta periodicidad se publican estudios realizados por diversas instituciones que nos muestran los intereses que cobran las casas comerciales por sus créditos.
- b) Que en la mayoría de los casos estos intereses son superiores a los convencionales utilizados por la banca.
- c) Que se trata de un problema que, dada la generalización de este tipo de créditos, afecta a un sector importante de la población de ingresos medios y bajos.
- d) Que muchas veces para solucionar este problema se opta por limitar el cobro por el crédito de acuerdo con una cifra determinada por la autoridad.
- e) Que esta forma de enfrentar el problema termina con una serie de denuncias en contra de las cadenas comerciales y en un permanente clima de conflicto.

Proyecto de acuerdo:

La Cámara de Diputados acuerda solicitar a la Comisión de Economía se constituya en comisión especial para efectos de analizar un problema de tal magnitud como el de los intereses cobrados por las casas comerciales en el otorgamiento de sus créditos, emita un informe a la Sala sobre el particular y proponga una iniciativa legal que permita solucionar el actual problema”.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Para hablar a favor del proyecto de acuerdo, tiene la palabra la diputada señora Rosa González.

La señora **GONZÁLEZ** (doña Rosa).- Señor Presidente, todos estamos conscientes de que los créditos que cobran las casas comerciales, sobre todo a las personas de bajos ingresos, son realmente increíbles. Cada cierto tiempo, en los diarios y en los medios de comunicación en general se analiza el tema, pero nunca se ha llegado a resolver el problema definitivamente.

Todos sabemos que en este minuto atravesamos por una profunda crisis. No es posible que los sectores medios y bajos, que son los que decimos que vamos a proteger, sean justamente los más perjudicados con este sistema.

Por lo tanto, agradeceré a los colegas que voten a favor de este proyecto, que beneficia a todos y a cada uno de los chilenos de los sectores medio y bajo.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Para hablar a favor del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Vargas.

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, el texto del proyecto de acuerdo es bastante simple y claro. Sólo hay que recalcar que los intereses que cobran muchas casas comerciales están por sobre el interés legal permitido y la gente más pobre es la más perjudicada. Además, son muchas las personas endeudadas con casas comerciales.

Es de justicia que la Comisión de Economía estudie el problema como se plantea, para que la Cámara tenga un pronunciamiento del cual puedan derivarse futuras acciones legislativas.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Para hablar en contra del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, quiero ser muy claro al respecto.

Éstas son las cosas que hacen que la opinión pública pierda el respeto y el interés por la política.

Se está legislando sobre esta materia. En este instante hay una Comisión Mixta que tiene que llegar a acuerdos al respecto.

El Reglamento, que parece que algunos colegas no lo leen a pesar de que todos lo tenemos en nuestro poder, explicita claramente el objetivo de los proyectos de acuerdo. Su objetivo esencial es solicitar al Ejecutivo, dado que la Constitución del 80 quitó atribuciones a los parlamentarios para presentar proyectos de ley que inciden en diversas materias, que haga los estudios pertinentes respecto de los asuntos que se quieren modificar.

Sin embargo, este tema está más que discutido. Aún más, dos colegas, un ex diputado de la Oposición y uno de la Concertación, presentaron un proyecto de ley sobre este tema hace más de dos años, que fue tratado y aprobado en esta Cámara antes de que su Señoría llegara a esta Corporación; pero durmió el sueño no sé si de los justos o de los injustos en el Senado, el que después se preocupó del tema, en vista de que estamos ante una elección presidencial.

Por eso, porque trato de ser sumamente serio en política, anuncio que votaré en contra.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra para hablar en contra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- No hay quórum.

Se va a repetir la votación.

-Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 3 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- No hay quórum.

Se va a llamar a los señores diputados hasta por cinco minutos.

-Transcurrido el tiempo reglamentario:

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- En votación.

-Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 3 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- La votación de este proyecto de acuerdo queda pendiente para la próxima sesión.

VIII. INCIDENTES

RECONOCIMIENTO AL MINISTRO DE VIVIENDA POR APOYO A INICIATIVAS EN FAVOR DE POBLADORES. Oficio.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- En el turno del Comité Socialista, tiene la palabra el honorable diputado señor Juan Pablo Letelier.

El señor **LETELIER** (don Juan Pablo).- Señor Presidente, solicito oficiar al señor ministro de Vivienda y Urbanismo, don Sergio Henríquez, con el objeto de expresarle mis agradecimientos por la voluntad de acoger una petición que se le formuló, que va a significar un beneficio neto muy importante para cientos de familias de la Sexta Región.

En dicha región, más que en cualquiera otra del país, la labor de los comités de vivienda ha sido de una efectividad tremenda. Las familias se han organizado, trabajado y adquirido terrenos, lo que ha significado que, proporcionalmente, más grupos hayan logrado comprar terrenos y estén en condiciones de postular a un cierto tipo de subsidio, lo que supera la oferta existente. Esto está demostrado estadísticamente durante los últimos cuatro o cinco años.

Como consecuencia de esa realidad, para este año hubo menos de la mitad de los subsidios necesarios para cubrir la demanda de los comités de vivienda que habían postulado a viviendas progresivas, primera etapa, modalidad privada.

Se le representó esta situación al señor ministro, quien, luego de evaluar cómo se había ejecutado este programa a lo largo de la región, acogió la petición que le hicimos de reasignar esos subsidios, de forma tal que los recursos asignados para el año '99 se pudiesen destinar efectivamente.

Por lo tanto, quiero agradecer la decisión del señor ministro de acoger la petición que se le formuló para reasignar recursos equi-

valentes a cerca de 700 subsidios, lo que va a resolver problemas habitacionales tanto del distrito que represento, como del que representan los colegas Juan Núñez y otros en la Sexta Región.

En segundo lugar, quiero agradecer al señor ministro que haya enviado un proyecto de ley para modificar lo que se ha conocido como "la ley del mono", que permitirá la regularización de muchas viviendas. Dicha iniciativa amplía la superficie para el trámite simple de 70 a 100 metros cuadrados y prorroga la fecha que se había fijado para acogerse a esta ley de marzo a diciembre del año 2000.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su Señoría, con la adhesión del diputado señor Felipe Letelier.

RECHAZO A CUESTIONAMIENTO DE INSTITUTO EDUCACIONAL PRIVADO. Oficio.

El señor **LETELIER** (don Juan Pablo).- Señor Presidente, también quiero referirme a la polémica dada a conocer por los medios de comunicación en estos días sobre un colegio para presuntos superdotados de la Región Metropolitana.

Al respecto, quiero manifestar mi tremenda sorpresa por la actitud de un colega de esta Corporación para con el colegio en cuestión.

En nuestro país existe la libertad de enseñanza. Por ende, los padres y apoderados tienen el derecho a elegir el establecimiento en el cual estudien sus hijos. La escuela cuestionada propone una cierta pedagogía, que uno puede compartir o no. Yo tengo a mis hijos en el colegio "Rudolf Steiner", que no es reconocido por el Ministerio de Educación, que aplica una pedagogía alemana, antroposófica, que plantea que la educación tiene que ver con ciertos ritmos de formación, los que, a su vez, tienen relación con la evolución biológica de las personas.

El colegio de superdotados plantea otra aproximación a los procesos de aprendizaje. Tiende a que uno, a través de cierta metodología, puede adelantar los procesos de instrucción y aprendizaje de los niños. Hay apoderados que la defienden, pues consideran que esa opción es adecuada para sus hijos.

Sin entrar a debatir la opción elegida por los padres, creo que es incorrecto, inoportuno y tremendamente vejatorio lo que han hecho algunos, en particular el colega Maximiano Errázuriz -quien, por lo demás, tendrá derecho a elegir cómo educar a sus hijos-: colocar en debate el tipo de instituciones educacionales que deben o no existir en el país, lo que es una tremenda contradicción con lo que señala la Oposición.

No voy a juzgar si ese establecimiento, que existe ya hace más de 35 años, es el más adecuado o no. Lo que me parece mal es que se discuta la legitimidad de su existencia. Los apoderados saben que sus hijos estudiantes posteriormente deben rendir exámenes libres para revalidar las licenciaturas básica y media y, sin embargo, ahora se cuestiona y pone en tela de juicio la forma en que se ha procedido.

Los apoderados tomaron una decisión, por lo que me parece pésimo, y habla mal de una persona que se dedica a la función pública, engañar y decir que va a presentar un proyecto de ley para prohibir y regular algo que la Constitución ha garantizado a todas las personas.

Por ello, solicito que se oficie al ministro de Educación para que nos entregue el listado de los establecimientos educacionales que no están reconocidos por ese Ministerio y nos informe si a partir de ese listado se puede emitir un juicio respecto del rendimiento de los escolares de esos colegios en las pruebas de nivelación que, sin duda, en el caso de los del establecimiento en cuestión, nunca han tenido dificultades para acceder posteriormente a las universidades privadas y públicas.

He dicho.

El señor ACUÑA (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su Señoría, con la adhesión del diputado señor Felipe Letelier.

DESARROLLO DE PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN ACUÍCOLA SIN SOMETIMIENTO A NORMAS DE IMPACTO AMBIENTAL. Oficio.

El señor ACUÑA (Vicepresidente).- En el tiempo de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el diputado señor Arratia.

El señor ARRATIA.- Señor Presidente, quiero manifestar mi preocupación frente a algunos hechos que se están repitiendo con cierta frecuencia y que, en alguna forma, menoscaban la capacidad, trabajo y participación del Congreso en las labores nacionales de su competencia.

En la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente, con mucha preocupación, hemos tomado conocimiento de que existirían en el país varios miles de solicitudes de explotación acuícola -de peces, salmones y otros- y que existiría la intención de darles curso sin pasar por el debido estudio de impacto ambiental.

Esta situación, que no es menor, hoy la vemos reforzada en su parte negativa -así la entendemos- por una declaración del ministro de Vivienda y Urbanismo de hace 20 días, publicitada por los medios de comunicación, en la cual habla de la reinserción de 300 industrias en dos comunas de Santiago: Cerrillos y La Granja. Además, de la potencial reinserción de mil industrias más en otras comunas de Santiago, en una segunda etapa.

Esto también atenta contra la norma establecida, porque la Región Metropolitana ha sido declarada zona saturada, prácticamente intervenida, por su gran contaminación.

Para refrescar la memoria de algunas personas, quiero leer algunas normas del

artículo 10 de la ley sobre bases generales del Medio Ambiente: “Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:...”. En su enumeración, la letra n) se refiere a “Proyectos de explotación intensiva, cultivo, y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos”.

Después, el artículo 11 dispone: “Los proyectos o actividades enumerados en el artículo precedente requerirán la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, si generan o presentan a lo menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias:

- “b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;
- “d) Localización próxima a población, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectados;
- “e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona;
- “f) Para los efectos de evaluar el riesgo indicado en la letra a) y los efectos adversos señalados en la letra b), se considerará lo establecido en las normas de calidad ambiental y de emisión vigentes”.

Está claro que cualquier proceso de instalación de proyectos acuícolas en el país debe pasar por un estudio de impacto ambiental, y la autoridad que vulnere esa norma está transgrediendo la ley N° 19.300, sobre bases generales del Medio Ambiente.

La norma de medio ambiente sobre planes de manejo, prevención y descontaminación está contenida en el artículo 43 y establece lo siguiente: “La declaración de una zona del territorio como saturada o latente se hará por decreto supremo que llevará la firma del Ministro Secretario General de la Presidencia y contendrá la determinación

precisa del área geográfica que abarca. Llevará, además, la firma del Ministro de Salud,...”, etcétera.

A su vez, el artículo 44 dispone que “se establecerán planes de prevención o de descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente”.

Los dos artículos señalados, que forman parte de la ley N° 19.300, deben también ser respetados, y si un ministro de Estado considera un procedimiento distinto al establecido por la ley, la estará transgrediendo.

Quiero decir muy claramente que, no por presiones de grupos industriales, con la excusa de que hay disminución de trabajo para los pescadores en las zonas costeras y también para gente de la Región Metropolitana, puede transgredirse lo que la ley establece.

Por eso, solicito que se oficie al director general de Pesca para que informe sobre lo siguiente:

1. Número de solicitudes acuícolas, por regiones, que se han cursado en los últimos años y cuántas se han sometido al estudio de impacto ambiental.
2. Número de las solicitudes rechazadas, por región.
3. Número de solicitudes pendientes a la fecha y su definición por región.

He dicho.

El señor ACUÑA (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su Señoría, con la adhesión de los diputados señores Sánchez y Pablo Galilea.

USO DE SISTEMA AUTOVELOX PARA CONTROL DE TRÁNSITO EN CARRETERAS. Oficio.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el diputado señor Villouta.

El señor **VILLOUTA**.- Señor Presidente, recién he sido informado de una situación que se agrega a las denuncias sobre el sistema de fotorradar instalado por algunos municipios, especialmente en Santiago, para cursar partes de tránsito.

Me comentaban que entre Rancagua y Talca están instalando un sistema llamado autovelox, que consiste en usar automóviles puestos por las municipalidades, a cargo de una persona -no sé si es funcionario municipal o contratado- para filmar diversos sectores del longitudinal. Me explicaban que, incluso, en las zonas de Rancagua y Talca no hay un aviso previo que indique disminución de velocidad, sino que aparece bruscamente el letrero que señala una velocidad máxima de 50 o de 20 kilómetros por hora, en un sector de desvío a la ciudad; de manera que la persona que conduce a la velocidad normal de 100 kilómetros para el día o de 90 kilómetros para la noche, se ve obligada a frenar, muchas veces, en forma brusca. Los automóviles indicados se instalan frente a los letreros de disminución de velocidad, sin que haya un aviso previo, de manera que la mayor parte de los vehículos que por allí transitan seguramente están siendo infraccionados.

Por otra parte, en Iquique los jueces de policía local acordaron, por simple mayoría, aceptar los partes fotográficos, pero sin que haya una legislación clara al respecto.

Por lo tanto, solicito que el Ministerio del Interior pida a los municipios -por lo menos, a los de cabeceras de provincia- que informen si tienen instalado este sistema de autovelox o similares y sobre la base de qué

disposición legal lo están haciendo, porque creo que hay incorrección.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su Señoría.

HOMENAJE AL HUMBOLDT CLUB DE CHILE EN SU 200° ANIVERSARIO. Oficio.

El señor **VILLOUTA**.- Señor Presidente, asimismo, quiero rendir homenaje al "Humboldt Club de Chile", que este sábado 20 inaugurará un monumento en el Colegio Alemán de Viña del Mar, con motivo de la celebración del llamado "Plan Humboldt 1999" por los 200 años que se cumplen desde la llegada del gran científico alemán Alexander von Humboldt a Venezuela, el 16 de julio de 1799. Si bien no estuvo en Chile, sus investigaciones sirvieron para estudiar la corriente que lleva su nombre, como otras situaciones referidas a nuestro país. Tanto es así que hay un pingüino chileno que también lleva su nombre.

De manera que la tarea que se ha planteado el referido club es digna de resaltar, por lo cual solicito que se envíen felicitaciones al doctor Lorenzo Cubillos por su preocupación respecto de este tema.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su Señoría.

EXCELENCIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA. Oficio.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- El turno siguiente corresponde al diputado Homero Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ**.- Señor Presidente, quiero referirme a algunos temas de la educación superior, porque dentro de pocos días un gran número de alumnos que egresan de la enseñanza media rendirán la prueba de aptitud académica, la cual les permiti-

rá ingresar o no a la enseñanza universitaria. En nuestro país, todos los años los alumnos se enfrentan a este tema con muchas dudas, esperanzas y también incertidumbre. Por eso, la decisión sobre qué universidad elegir y qué indicadores les dan confianza para una buena elección, no son seguros, sino, más bien, inciertos.

Por esa razón, me referiré a un “ranking” publicado por la revista “Qué pasa”, que eligió a las diez mejores universidades del país sobre una metodología, bastante adecuada a mi juicio, y tomando como base indicadores muy objetivos.

Matrícula y número de alumnos. Es un aspecto muy concreto, por un lado, y muy decidor, por otro, porque si una universidad tiene mucha demanda de matrículas, obviamente presenta algunos rasgos muy positivos.

Año de inicio. Ahí se refleja su antigüedad.

Presupuesto anual. O sea, la cantidad de recursos que utiliza y que puede invertir en docencia, investigación e infraestructura.

Metros construidos. Dicen relación con la cantidad de departamentos.

Número de docentes. Cuántos profesores cuentan con distintos grados académicos, ya sea licenciatura, magíster o doctorado, elementos fundamentales en el desarrollo de las universidades.

Proyectos Fondecyt. Dicen relación con la investigación que practica una universidad.

Recintos de biblioteca y volúmenes de libros con que cuenta cada una de estas universidades.

Hoy, el panorama de nuestras universidades es bastante variado porque, a partir de la reforma de 1981, época en que había ocho universidades, éstas han aumentado actualmente a 62, contando las 26 tradicionales; el resto son privadas. Ahora hay 66 universidades más 60 institutos profesionales; o sea, se ha desarrollado una cobertura bastante amplia en este sentido.

Al respecto, quiero referirme a la Universidad de Talca, que nació de la Universidad de Chile. Es una universidad derivada y, por consiguiente, podría ser considerada dentro de las tradicionales. Además, es estatal, de provincia y relativamente nueva. Esta universidad, ocupa un lugar destacado en este “ranking”, el 6º, por lo cual figura entre las diez mejores del país: la Universidad de Chile, la Universidad Católica de Santiago, la Universidad de Concepción, la Universidad de Santiago, la Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad de Talca. Después -para completar el número diez-, están las universidades Austral, de Valdivia; Adolfo Ibáñez, de Viña del Mar; Técnica Federico Santa María y Católica del Norte.

Para los maulinos y talquinos, el hecho de que la universidad de Talca ocupe un lugar tan destacado significa que la regionalización es muy positiva y que ahí se ha formado un centro docente de excelencia, el cual tiene en este momento más de 4 mil alumnos y un notable equipo académico.

Solicito que, en mi nombre, se envíe un oficio al rector de la Universidad de Talca, señor Álvaro Rojas Marín, para expresarle mis felicitaciones, a través del señor ministro de Educación, por el excelente desarrollo y pie académico en que se encuentra dicho centro universitario.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su Señoría, con la adhesión de los diputados señores Leopoldo Sánchez, José Miguel Ortiz y Mario Acuña.

HOMENAJE AL DIARIO “EL SUR”, DE CONCEPCIÓN, EN EL 117º ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN. Oficio.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- A continuación, tiene la palabra el diputado José Miguel Ortiz.

Hago mención que el comité del Partido por la Democracia le ha cedido un par de minutos.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, hoy rindo un homenaje a nuestro diario “El Sur”, de Concepción, en nombre del diputado, amigo y camarada de mi partido Edmundo Salas; de mi amigo y camarada de partido, Mario Acuña, que nació y vivió en Concepción, donde residen sus padres hasta el día de hoy; del diputado Ricardo Rincón González, hijo de Concepción, y de Felipe Letelier, diputado del PPD de la Octava Región.

Ayer se cumplieron 117 años de la fundación del diario “El Sur”. En esos años, el diario más antiguo del país, “El Mercurio” de Valparaíso, expresaba: “Un nuevo diario ha aparecido en Concepción: moderno, bien impreso, ágil y luchador. Es un órgano político, comercial y noticioso. Le deseamos prosperidad y esperamos que habrán de soplarle vientos bonancibles, como son los de esa ciudad del sur”.

¡Qué palabras más proféticas! En este instante, el diario “El Sur”, de Concepción, ha terminado la construcción de un moderno edificio institucional, que comenzó en 1998, de 5 mil metros cuadrados útiles en un terreno de 16 mil metros cuadrados del parque industrial San Andrés, sobre la avenida Jorge Alessandri Rodríguez.

Hace algunos días, tuvimos la oportunidad de estar presentes en ella. Prácticamente, esa obra arquitectónica se ha realizado en nuestro país mirando hacia el próximo siglo, hacia los próximos años, con modernidad y alta tecnología.

“El Sur” nació como vocero, en especial, de los valores y principios básicos de una institución democrática. Ha demostrado que cree en la libertad de expresión, en la estabilidad de las instituciones políticas. Piensa que la justicia social y el desarrollo económico deben estar íntimamente relacionados.

Por eso, cuando nació el diario “El Sur”, sólo tenía cuatro páginas. Además, era un instante en que los chilenos discutían con pasión las ideas que harían posible la modernización de las instituciones.

En 1882, Concepción contaba con 37 mil habitantes, pero era asiento de un obispado y, desde 1849, sede de una corte de apelaciones con amplia tuición sobre el sur del país.

Entre enero y agosto de 1891, “El Sur” fue silenciado debido a los acontecimientos políticos de la época. Durante 22 años, hasta el 19 de noviembre de 1904, se reconoció vocero del radicalismo. En forma intermitente, figuraba su declaración de principios, bajo el cuño: “Órgano del Partido Radical”. Desde ese instante, se transformó en un diario independiente.

Su historia registra hechos muy positivos, notables y también tragedias. En 1899, se produjo un grave incendio que comprometió la continuidad del diario. Pero luego de dos días, continuó circulando. Es decir, en ese instante quedó demostrado el tesón y la entrega de las personas que creían en ese órgano escrito de la Octava Región.

En 1917, cuando el diario se encontraba en su actual dirección, en Freire N° 799, esquina de Colo Colo, la empresa adquirió una prensa rotativa “Duplex”, de dos cuerpos, que imprimía ediciones de 16 páginas, lo que le significó otro considerable avance.

Es indiscutible que gracias a la creación del diario fue posible la fundación de la Universidad de Concepción y del Hospital Clínico Regional de Concepción “Guillermo Grant Benavente”.

En este homenaje, deseo hacer un reconocimiento muy emocionado a don Aurelio Lamas Ibieta, Q.E.P.D., quien nació en 1914, cuando “El Sur” inauguraba su actual edificio. Sin vuelta, los penquistas, quienes hemos vivido toda nuestra existencia en esa ciudad, lo reconocemos como un gran empresario con visión de futuro y un caballero a carta cabal. Por eso, cuando falleció, en enero de 1976, todos distinguimos sus méritos. Entre otras cosas, se destacó como uno de los fundadores de la Corporación Industrial para el Desarrollo Regional, como consejero del Banco del Trabajo, como director de Icare y como presidente del club de Concepción.

En los 117 años de vida de “El Sur” hay tres hitos importantes. En su centenario, se realizaron homenajes en Concepción, Talcahuano y en la región en general, en los que participaron diferentes personalidades e instituciones. Se publicó una voluminosa edición del centenario, con un cuerpo con la crónica periodística de cien años e innumerables vivencias y relatos históricos. Y Correos de Chile emitió un sello postal, que puso en circulación en noviembre de 1982.

En 1987, con motivo de la visita de su Santidad el Papa Juan Pablo II a Chile, dio una gran información acerca del significado del “Mensajero de la Paz”, sobre todo del acto multitudinario llevado a cabo en el Club Hípico de Concepción.

En noviembre de 1992, al cumplir 110 años de existencia, los parlamentarios de la Octava Región reconocimos en la Cámara de Diputados el significado para la ciudad, para la región y para el país de las páginas abiertas del diario “El Sur”.

Por eso, es importante expresar que, en 1995, el diario publicó un nuevo “Manual de Estilo”, todavía vigente, que contiene importantes orientaciones. En él, “El Sur” se define como un diario de clara vocación regionalista, independiente, de información gene-

ral y pluralista, aunque comprometido con el orden democrático establecido en la Constitución y en las leyes.

Alguien expresaba que “El Sur” se esfuerza por presentar diariamente una información veraz y lo más completa posible, y que rechaza cualquier presión de personas, partidos políticos, grupos económicos, religiosos o ideológicos que traten de poner la información al servicio de sus propios intereses.

Por último, quiero hacer un reconocimiento especial a muchos de sus directores en sus 117 años de vida. Entre ellos, a don Armando Lazcano Herrera, Emilio Filippi Muratto, Iván Cienfuegos Uribe, Hernán Álvez Catalán, Rafael Maira Lamas, director y delegado del consejo, desde 1991, y Ricardo Hepp Kuschel, director ejecutivo desde 1991.

Como político y penquista, doy las gracias, sin distinción, a todo el personal, a los administrativos, profesionales, periodistas, directivos y directorio, por el servicio prestado, con una información veraz, comprometida con la verdad y en función de saber el camino correcto para nuestra región.

Solicito enviar copia de este homenaje al directorio, director y personal de esa empresa periodística.

He dicho.

El señor ACUÑA (Vicepresidente).- Se procederá de acuerdo con lo solicitado, con la adhesión de los diputados Leopoldo Sánchez, Homero Gutiérrez y de quien habla.

PROCESO JUDICIAL POR VIOLENCIA POLÍTICA EN AISÉN. Oficio.

El señor ACUÑA (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor Pablo Galilea.

El señor **GALILEA** (don Pablo).- Señor Presidente, quiero manifestar mi más enérgico repudio a las reiteradas agresiones y actos violentistas contra el comando del candidato presidencial Joaquín Lavín en la región de Aisén. En dos oportunidades, ha sido atacada la sede del senador Antonio Horvath, en las que sus vidrios han sido quebrados. Las reiteradas amenazas a quienes en forma espontánea ponen letreros en sus casas y el incendio que sufrió la sede central del comando en Coihaique, han creado un inusual clima de violencia en esa capital regional, que no es otra cosa que el reflejo de la campaña de ataque permanente mostrado por el comando de la Concertación, en especial en la franja televisiva.

La acostumbrada agresividad del candidato socialista Ricardo Lagos es una pésima señal para los adherentes de las regiones apartadas, como la nuestra, donde la tranquilidad y la sana convivencia eran nuestro orgullo. Acciones como las mencionadas son las que destruyeron nuestra democracia. Por lo tanto, nosotros, en forma responsable, somos los llamados a dar señales para mantener una sana convicencia nacional sobre la base del respeto de las ideas de los demás.

En relación con los hechos denunciados, impulsaremos todas las acciones necesarias para que se investigue y se encuentre a los responsables de los actos delictivos.

Por lo anterior, solicito que se oficie al ministro del Interior para que instruya al intendente de la Undécima Región de Aisén en el sentido de que se haga parte en el proceso judicial iniciado con ocasión de este lamentable incidente, en virtud de la obligación del Gobierno de resguardar el orden público y la seguridad de las personas.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su Señoría, con la adhesión de los diputados señor Leopoldo Sánchez y señora Rosa González.

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra la diputada señora Rosa González.

La señora **GONZÁLEZ** (doña Rosa).- Señor Presidente, la intervención que había preparado era sobre el presupuesto de inversión en la Primera Región y lo inexplicable que debe resultar el hecho de que en Arica, con tantas necesidades, sólo se haya ocupado el 39 por ciento de ese presupuesto. Sin duda, eso debe hacer pensar al Gobierno que Arica y Parinacota no tienen tantos problemas como se ha demostrado acá.

En todo caso, dejaré ese tema para otra ocasión, según lo he decidido después de escuchar la intervención y ver cómo votó un diputado, en relación con el proyecto de acuerdo número 323, rechazado por los parlamentarios de Gobierno.

Es inconcebible la razón que dio el honorable diputado señor Nelson Ávila para votar en contra de un proyecto de acuerdo que sólo beneficiaba a la gente, pues se refiere a la salud, sector que en este momento está con paros médicos y problemas en los hospitales.

¿Cómo es posible que el señor Ávila haya fundamentado su rechazo a una iniciativa que propende al bienestar de los chilenos, reitero, en el hecho de que uno de sus autores es el honorable diputado señor Juan Masferrer, quien fue apoyado por otros parlamentarios? Estimo que el diputado Ávila no puede ir contra la salud de los chilenos por un asunto de aversión personal.

No es posible que en la Cámara, cuyos integrantes hemos sido elegidos para preocuparnos del respeto de la Constitución, del resguardo de la soberanía, de legislar y de fiscalizar los actos del Gobierno, se llegue a mezquindades que sólo desprestigian a la clase política.

¿Qué explicación se puede dar, por ejemplo, al hospital de Arica, entre otros? No digo que no se haya construido en este campo, pero en los hospitales que hay faltan especialistas, implementos, instrumentos, médicos, en general, situación que ha hecho que los profesionales paralizaran, en perjuicio de todo Chile.

Esa actitud fue adoptada sólo porque el proyecto de acuerdo fue presentado por un diputado que dice haber sido insultado por otro. ¡Hasta cuándo!

En otro proyecto de acuerdo, en el número 324, el honorable diputado señor Ortiz, a quien estimo muchísimo, ha considerado que la presentación del mismo sólo obedece a un acto electoral de la Oposición.

Quiero aclararle al colega que, por razones administrativas, me siento en esta bancada, pero me gustaría que se me indicara dónde está el lugar que corresponde a los independientes y los tiempos que podemos usar. ¿Dónde están mi asiento y el micrófono y cuál es mi tiempo como independiente? ¿A qué comité puedo pertenecer después que Arica, como caso ejemplar en Chile, me eligió como la única diputada independiente? El honorable colega tiene años de experiencia como parlamentario y sabe perfectamente bien que como independiente no podría hacer uso de estos minutos. Es decir, debo pertenecer a una bancada, y sería bueno explicar a la comunidad que no hay asientos ni bancada de independientes.

Yo sé que, desde hace dos años, hay un proyecto sobre el tema de los intereses, pero en este minuto, por muchos acuerdos que haya, a los pobres les siguen cobrando los mismos intereses, y todos sabemos que si no pagan, les embargan sus bienes y tienen montones de problemas.

Esta, honorable colega, no es un medida de campaña electoral, sino un proyecto de acuerdo para proteger a la gente, que ha creído en todos y en cada uno de nosotros, que confía y piensa que aquí la vamos a

defender. No corresponde que este señor crea que es una medida electoral.

¿Cuántos proyectos hay que únicamente son medidas electorales? Debo recordar que hace varios meses, presenté un proyecto de acuerdo para que se diera “suma” urgencia al proyecto de ley de deportes, pero fue rechazado. Sin embargo, ahora, el Gobierno envió ese proyecto y lo calificó de “suma” urgencia. ¿Se olvidó, acaso, de que, en su oportunidad, fue rechazado mi proyecto de acuerdo en tal sentido?

Por eso, las cosas deben decirse como son. Dejémonos de mezquindades, de peleas. La gente está cansada, aburrida. ¡Hasta cuándo!

De todos modos, me gustaría que se oficiara -no sé a quién- para que se me indique dónde se sientan en la Cámara los diputados independientes, de cuánto tiempo disponen y a qué comité pueden pertenecer.

He dicho.

PRECISIONES SOBRE INCENDIO DE SEDE DE LA UDI EN COIHAIQUE.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- En el turno del Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Leopoldo Sánchez.

El señor **SÁNCHEZ**.- Señor Presidente, no puedo dejar pasar lo que acaba de decir la apreciada colega Rosa González, por cuanto no comparto su explicación sobre los independientes. Por su manera de actuar en el año y tanto que llevamos acá, no la calificaría en esa forma ni creo en su independencia, porque lo ha demostrado con los hechos. Está ubicada en la UDI, donde le corresponde de acuerdo con su actuación.

Sin embargo, el propósito de mi intervención es referirme al incendio que afectó a la sede de la UDI y del comando de Lavín en Coihaique, a que hizo alusión mi colega Pablo Galilea.

Quienes hemos vivido una vida en Aisén, conocemos a su gente y las costumbres. En la Patagonia, la vida política y cotidiana tiene sus ritmos y todos nos respetamos mutuamente. Además, la solidaridad, un valor que se ha perdido en otras partes del país, siempre ha estado presente, y ahora no es la excepción.

Durante el período de la dictadura, en Aisén hubo dieciocho personas asesinadas y/o detenidas desaparecidas, pero, en general, la violencia política no ha existido en otro tiempo, salvo hechos aislados, como el recién acontecido del incendio, cuyo origen ni siquiera ha sido aclarado, y que no constituye justificación alguna para hablar tan livianamente de violencia política en la Región.

La circunstancia en que se produce este incendio en la madrugada de ayer, en la sede del comando de campaña de la UDI, aún no ha sido precisada por Bomberos ni por Carabineros y, por lo tanto, pretender la participación intencional de terceros es una irresponsabilidad y un aprovechamiento de un hecho de por sí nefasto, pues también se quemó una pequeña peluquería vecina al local. Según lo informó el Superintendente de Bomberos de Coihaique, el incendio habría empezado desde dentro del local y sin la intervención de terceros.

Me causan preocupación estos hechos, razón por la cual, en este momento tan delicado de las campañas electorales, formulo un llamado muy responsable a la cautela y a la tranquilidad, condenando, si fuere necesario, la utilización de la violencia política, venga de donde viniere.

Me preocupa sobremanera el punto, porque ayer, el diario “La Segunda”, que tengo en mi mano, dice con grandes titulares: “Caos en Coihaique por incendio intencional”. Me parece poco serio, muy poco responsable y muy marcado por la tendencia

que conocemos a “El Mercurio” y a las cadenas de sus diarios, como “La Segunda”, decir que hay caos por un incendio que fue intencional, en circunstancias que ello no está comprobado.

Quisiera ver a Aisén en titulares destacados, pero respecto de cosas positivas. A lo mejor, es la primera vez en la historia del país que Coihaique aparece en los titulares de “La Segunda” por algo que ni siquiera está aclarado.

Me permito llamar a los medios de comunicación a ser más responsables, sobre todo en este período; a que utilicen el principio de la templanza. A mi juicio, debemos ser muy cautelosos y responsables en un momento en que de repente se exacerban los ánimos, situación en que la prensa tiene una tremenda responsabilidad. Aunque muy pequeña, una noticia respecto de un hecho, fortuito quizás, está acaparando los titulares de un diario local dado su aparente beneficio político. Obviamente, la sede de la UDI, que apoya a Lavín, aparece como la víctima de esta situación.

La gente siempre apoya a los que sufren, a las víctimas, y en este caso aparece esta sede como víctima, con lo cual se busca un provecho político, inadecuado desde el punto de vista de los medios de comunicación y de los grandes conglomerados, de los cuales “El Mercurio” es uno de sus mayores representantes.

He dicho.

El señor ACUÑA (Vicepresidente).- Por haberse cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 15.34 horas.

JORGE VERDUGO NARANJO,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que se inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 19.583, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva. (boletín N° 2424-14)**

“Honorable Cámara de Diputados:

I. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA.

1. Dictación de la Ley sobre regularización de la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva.

Con fecha 14 de septiembre de 1998, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 19.583 que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva, la que desde su entrada en vigencia ha permitido que un importante número de personas hayan podido acceder a los beneficios por ella establecidos, obteniendo la recepción final de sus viviendas o incorporando sus pequeñas empresas a la normativa legal. Igualmente, en virtud de la misma disposición, las organizaciones comunitarias sin fines de lucro, han podido regularizar la situación de sus inmuebles.

2. Contenido de la normativa vigente.

a. Objetivo de la Ley.

La regularización prevista en la ley N° 19.583, se traduce en la entrega simultánea del permiso de edificación y la recepción final o definitiva de la construcción.

De este modo, se permite consolidar un mayor ordenamiento urbano, legalizando mediante un procedimiento simplificado, muchas edificaciones o mansardas para las cuales sus ejecutores no han podido obtener las autorizaciones municipales, no contando, por lo tanto, con la recepción definitiva.

Favorece, asimismo, a quienes hayan modificado el destino de las edificaciones, sin tomar en cuenta los usos de suelos permitidos por los planos reguladores comunales.

b. Beneficiarios de la Ley.

El texto legal citado, favorece a los propietarios de bienes raíces urbanos, construidos con o sin permiso de edificación, que no cuenten con recepción definitiva; y a los que hayan materializado, de hecho, el cambio de destino de las edificaciones existentes, en forma no concordante con los usos de suelo permitidos por los planes reguladores.

c. Estímulo para incentivar utilización de procedimiento de regularización: rebaja en el pago de derechos municipales.

Para estimular que las personas se acojan al procedimiento dispuesto en la citada ley, ella dispone el otorgamiento de rebajas en el pago de los derechos municipales que se originan en toda regularización de bienes raíces, que van desde el 50% al 75%, para quienes normalicen su situación.

d. Inmuebles que pueden acogerse a los beneficios y plazo para hacerlo.

La ley vigente otorga un plazo de 18 meses, a contar de su fecha de publicación, esto es desde el 14 de septiembre de 1998, para que los propietarios de viviendas y microempresas de carácter inofensivo, además de entidades comunitarias y lugares de culto, puedan regularizar ampliaciones y construcciones hechas al margen de las disposiciones vigentes.

e. Beneficio se concede por una sola vez.

El trámite, que favorece a los beneficiarios de la ley con significativas rebajas en el pago de los derechos pertinentes, procede por una sola vez y debe efectuarse ante las Direcciones de Obras Municipales.

II. FUNDAMENTOS Y PROPÓSITO DEL PROYECTO.

1. Insuficiencia del plazo legal para que beneficiarios puedan acogerse a la regularización.

Se ha podido establecer que el plazo de 18 meses fijado en el artículo 1° de la ley citada, ha resultado insuficiente para que todos los eventuales beneficiarios puedan hacer uso de este derecho. Ello, producto del desconocimiento por parte de los mismos, acerca de la nueva normativa, a pesar de las múltiples difusiones realizadas tanto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, como por los municipios.

2. Necesidad de extender plazo para la regularización.

Lo anterior, hace altamente recomendable extender el plazo para la regularización.

Esta circunstancia ha sido corroborada, además, por los Servicios de Salud, que han visto incrementadas las demandas de calificaciones de industrias inofensivas por parte de los microempresarios, en atención a que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley en referencia, para la regularización de microempresas, los interesados deben presentar ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, entre otros documentos, un certificado de calificación de inofensiva, extendido por la autoridad sanitaria correspondiente. Ello ha redundado en una sobrecarga para dichos servicios, que les dificulta otorgar las certificaciones pertinentes en los tiempos solicitados, lo que consiguientemente, ha impedido que los interesados puedan presentarlos en su oportunidad legal.

3. Necesidad de contratación de profesionales arquitectos ha restringido aplicación de procedimiento de regularización.

Por otra parte, existe evidencia de que el proceso de regularización se ha visto restringido por requerirse la contratación de profesionales arquitectos, ya que aunque la ley N° 19.583 no los mencionó en forma expresa y aunque tampoco ello fue el espíritu del legislador, tal interpretación se ha derivado de la aplicación de las normativas existentes en materia de competencias profesionales al interior de las unidades respectivas de los municipios.

Lo anterior hace necesario que, expresamente, se faculte a otros profesionales para poder efectuar las regularizaciones. En la práctica, la confección de los planos y verificaciones que exige la citada ley puede ser realizada por arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros constructores y constructores civiles.

4. Necesidad de ampliar dimensiones de los inmuebles favorecidos con regularización.

Asimismo, se ha podido establecer que para el objetivo de la ley, que es regularizar el máximo de construcciones, resulta imprescindible extender los beneficios actualmente contemplados para viviendas de 70 m², a las viviendas de menos de 100 m² y, tratándose de microempresas, hacer extensivo el beneficio hasta 300 m².

5. Acto administrativo que hace las veces de permiso de edificación tratándose de viviendas económicas acogidas al D.F.L. N° 2, de 1959.

Finalmente, se ha visto la necesidad de evitar ciertos errores de interpretación derivados de que esa disposición legal regula que, para sus efectos, se entiende por regularización, el acto administrativo del Director de Obras por el cual se otorgan, simultáneamente, el permiso de edificación y la recepción final de la construcción.

Para ello, el proyecto de ley clarifica que, tratándose de viviendas económicas acogidas al D.F.L. N° 2, de 1959, el acto administrativo que hace las veces de permiso de edificación y que, en consecuencia, debe reducirse a escritura pública, es aquel por el cual el Director de Obras Municipales otorga la regularización.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

1. Ampliación de los límites de los inmuebles favorecidos con la ley.

Como se ha anunciado, el proyecto amplía las dimensiones de los inmuebles que pueden acogerse a los beneficios previstos por la normativa. De esta forma, tratándose de inmuebles destinados a vivienda, se reemplaza la superficie actual de 70 metros, por 100 m².

En tanto, respecto de las microempresas inofensivas, se amplía el límite de 200 metros cuadrados, a 300 metros cuadrados.

2. Especificación de los profesionales con capacidad de efectuar los estudios e instrumentos técnicos exigidos por la ley.

Tal como se señaló, para poder efectuar las regularizaciones autorizadas por la ley, se exige la confección de planos y verificaciones de estudios técnicos. Para esos efectos, la presente iniciativa propone facultar, expresamente, tanto a los arquitectos, como a los ingenieros civiles, ingenieros constructores y constructores civiles.

3. Admisibilidad de convenios de pago como requisito previo para conceder certificado de regularización.

El proyecto flexibiliza el requisito previsto en el artículo 5° de la ley actualmente vigente, que exige la acreditación del pago de los derechos municipales correspondientes, para que los Municipios puedan otorgar los certificados de regularización. Para ello, se admite expresamente la celebración de convenios de pagos de esos derechos, como requisito suficiente para acogerse al beneficio, facultando del mismo modo, a las Direcciones de Obras Municipales para otorgar facilidades para el pago de dichos derechos, pudiendo establecer cuotas bimestrales o trimestrales, reajustables según el índice de precios al consumidor.

4. Norma interpretativa del artículo transitorio de la ley N° 18.583.

Mediante el artículo segundo, el proyecto interpreta lo dispuesto en el artículo transitorio de la ley, estableciendo que, en el caso de las viviendas económicas acogidas al D.F.L. N° 2, de 1959, el acto administrativo que hace las veces de permiso de edificación y que, en consecuencia, debe reducirse a escritura pública, es aquel por el cual el Director de Obras Municipales otorga la regularización.

5. Ampliación del plazo establecido para acogerse a los beneficios de la ley N° 18.583.

Finalmente, la propuesta legislativa que se somete a vuestra consideración, prorroga hasta el 31 de diciembre del año 2000, el plazo que expira al transcurso de 18 meses previsto en el artículo 1° de la mencionada ley, contado desde la fecha de publicación de la misma.

Por las razones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria del honorable Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo Primero.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.583:

1. Reemplázase, en los numerales 1 y 2 del artículo 2°, la expresión “setenta metros cuadrados” por “cien metros cuadrados”.

2. Reemplázase, en el numeral 4 del artículo 2º, la expresión “doscientos metros cuadrados” por “trescientos metros cuadrados”.
3. Reemplázase, en la letra b) del inciso primero del artículo 3º, la expresión “planos de arquitectura” por “planos generales”.
4. Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, a la letra b) del artículo 3º, sustituyéndose el punto y coma (;) con que termina, por un punto aparte (.):
“Se entenderá por profesional competente a los arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros constructores y constructores civiles, quienes, además de elaborar los planos generales de levantamiento de las construcciones a regularizar, deberán acreditar el cumplimiento de las exigencias señaladas en el inciso primero de este artículo;”.
5. Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 5º, la locución “y acreditado el pago de los derechos municipales,” por la expresión “y acreditado el pago de los derechos municipales o la celebración de convenios de pago,”.
6. Agrégase, en el artículo 6º, el siguiente inciso, nuevo:
“Facúltase al Director de Obras Municipales para otorgar facilidades para el pago de los derechos municipales, pudiendo establecerse cuotas bimestrales o trimestrales, reajustables según el índice de precios al consumidor, hasta por un plazo no superior a 18 meses, contado desde la fecha en que se celebre el respectivo convenio.”.

Artículo Segundo.- Establécese que el acto administrativo por el cual se otorga la regularización y a que se refiere el artículo transitorio de la ley N° 19.583, es el documento que corresponde reducir a escritura pública conforme al inciso primero del artículo 18 del D.F.L. N° 2, de 1959.

Artículo Tercero.- Prorrógase, hasta el 31 de diciembre del año 2000, el plazo establecido en el artículo 1º de la ley N° 19.583, para acogerse a sus beneficios.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; SERGIO HENRÍQUEZ DÍAZ, Ministro de Vivienda y Urbanismo; RAÚL TRONCOSO CASTILLO, Ministro del Interior”.

2. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que se inicia un proyecto de acuerdo que aprueba el acuerdo para la promoción y protección recíproca de las inversiones entre la República de Chile y el Reino de los Países Bajos, y su protocolo, suscritos en Santiago el 30 de noviembre de 1998. (boletín N° 2425-10)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre la República de Chile y el Reino de los Países Bajos, y su Protocolo, suscritos en Santiago el 30 de noviembre de 1998.

I. PROPÓSITO DEL ACUERDO.

El propósito fundamental de este Acuerdo, así como los ya adoptados con países europeos, latinoamericanos, africanos, asiáticos y de Oceanía, es el de establecer un marco jurídico adecuado para regular los derechos y obligaciones del Estado receptor de los capitales como de los inversionistas extranjeros, estatuto en que se compatibiliza el legítimo interés de éstos con el Estado receptor de las inversiones, favoreciéndose de ese modo, la transferencia y movilidad de capitales.

II. CONTENIDO.

1. Conceptos básicos.

Como es usual en esta clase de instrumentos, se definen en el artículo 1º, ciertos conceptos básicos para la aplicación del Acuerdo, tales como “inversiones”, “nacionales” y “territorio”.

2. Promoción y admisión de las Inversiones.

En el artículo 2º, se consigna el compromiso de cada Parte Contratante en orden a promover, admitir y proteger las inversiones de nacionales de la otra Parte y, más adelante, se regula el tratamiento que ha de darse a dichas inversiones, que ha de ser justo y equitativo, incluyéndose lo que se conoce como “trato nacional” y “cláusula de la nación más favorecida”.

3. Régimen de tributación.

Las partes contratantes se comprometen, en el artículo 4º, a otorgar a los nacionales de la otra, con respecto a los impuestos, derechos, cargas, deducciones y exenciones tributarias, un tratamiento no menos favorable que el asignado a sus propios nacionales o a los de Terceros Estados, como regla general.

4. Libre transferencia.

Según el artículo 5º, cada Parte Contratante garantiza a los inversionistas de la otra Parte, la libre transferencia de los pagos relacionados con las inversiones, en moneda de libre uso y sin demora.

5. Protección de las inversiones.

En lo relativo a la protección de las inversiones, los artículos 6º y 7º contemplan la obligación de las Partes de abstenerse de adoptar medidas que priven, directa o indirectamente, la inversión de nacionales de la otra Parte Contratante, estableciéndose, sin embargo, el pago de una compensación justa para el caso de que ello ocurra por causa de utilidad pública o interés nacional.

6. Subrogación.

De acuerdo al artículo 8º, cuando las inversiones de un nacional de una Parte Contratante estén aseguradas contra riesgos no comerciales en virtud de un sistema establecido por ley, reglamentación o contrato público, cualquier subrogación del asegurador, reasegurado o agencia designada por una Parte Contratante, en los derechos de dicho nacional en conformidad con los términos de dicho seguro o conforme a cualquier indemnización dada, será reconocida por la otra Parte Contratante. Además, si una Parte Contratante ha efectuado un pago a su nacional y, en tal virtud, asume sus derechos y prestaciones, dicho nacional no podrá reclamar todos los derechos y prestaciones a la otra Parte Contratante, salvo disposición expresa de la primera.

7. Solución de controversias.

En materia de solución de las controversias legales que surjan en el ámbito del Acuerdo, se distingue entre aquellas que pueden originarse entre una Parte Contratante y un nacional de la otra Parte Contratante y aquellas que puedan producirse entre las mismas Partes Contratantes.

Respecto de las primeras, el artículo 10 establece que, si no pueden ser resueltas mediante consultas amistosas dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha de la solicitud de arreglo, el nacional, a su arbitrio, podrá someterlas al tribunal competente de la Parte Contratante en cuyo territorio se efectuó la inversión, o al arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (Ciadi), creado por el Convenio de Washington de 18 de marzo de 1965.

De otro lado, tratándose de diferencias entre las Partes Contratantes, relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, el artículo 12 señala que, si éstas no pueden ser resueltas por medio de negociaciones diplomáticas dentro de un plazo razonable, la diferencia podrá ser sometida, a solicitud de cualquiera de ellas, a un tribunal Arbitral Ad Hoc, a menos que las partes hayan decidido de otro modo.

En cuanto al ámbito de aplicación temporal, el artículo 10 dispone que este Acuerdo se aplicará a las inversiones efectuadas en el territorio de una Parte Contratante por nacionales de la otra Parte Contratante, ya sea antes o después de su entrada en rigor, siempre que aquellas se hayan efectuado en conformidad con las leyes y reglamentaciones de la primera Parte Contratante, vigentes a la fecha en que se hayan realizado. No se aplicará, sin embargo, a las divergencias o controversias que hubieren surgido con anterioridad a su entrada en vigencia o a las controversias que estén directamente relacionadas con acontecimientos ocurridos antes de su entrada en vigor.

8. Consultas.

Según el artículo 11, las Partes Contratantes podrán consultarse sobre materias relativas a la interpretación o aplicación de este Acuerdo.

9. Aplicación territorial y entrada en vigor.

El artículo 13, por su parte, establece el ámbito de aplicación territorial en lo que respecta al Reino Unido de los Países Bajos.

El artículo 14, en tanto, se refiere a las disposiciones finales, relativas a la entrada en vigor y denuncia del Acuerdo.

10. Protocolo.

Por último, cabe señalar que, conjuntamente con la suscripción del presente Acuerdo, las Partes firmaron un Protocolo Anexo, que constituye parte integrante del primero y mediante el cual se contemplan los artículos 1, 5 y 9 del Tratado.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del honorable Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo Único.- Apruébanse el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre la República de Chile y el Reino de los Países Bajos y su Protocolo, suscritos en Santiago el 30 de noviembre de 1998.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro de Relaciones Exteriores (S)”.

ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE LAS INVERSIONES ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

La República de Chile y el Reino de los Países Bajos, en adelante denominados las Partes Contratantes,

Deseando fortalecer las relaciones de amistad entre ambos países, ampliar e intensificar las relaciones económicas entre ellos con respecto a las inversiones de los nacionales de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, particularmente en lo relativo a la transferencia de capital;

Reconociendo que el acuerdo sobre el tratamiento que se otorgará a tales inversiones extranjeras estimulará el flujo de capital y tecnología y el desarrollo económico de las Partes Contratantes, y que el trato justo y equitativo de las inversiones es aconsejable,

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Definiciones

Para los efectos del presente Acuerdo:

- a) el término “inversiones” comprenderá toda clase de bienes o derechos relacionados con ellas, en particular, aunque no exclusivamente:
 - i) bienes muebles e inmuebles, así como cualesquiera otros derechos reales con respecto a toda clase de bienes;
 - ii) derechos derivados de acciones, títulos y otros tipos de participaciones en compañías y empresas conjuntas;
 - iii) derechos de crédito, derechos sobre otro tipo de bienes o derechos a cualquier prestación que tenga un valor económico;
 - iv) derechos de propiedad intelectual e industrial, incluidos derechos de autor, derechos de propiedad industrial, procesos técnicos, derechos de llave y know-how;
 - v) derechos otorgados en conformidad con el derecho público o en virtud de un contrato, incluidos los derechos a prospectar, explorar, extraer y explotar recursos naturales.
- b) El término “nacionales” comprenderá, con respecto a cada Parte Contratante, los siguientes sujetos que hayan efectuado inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante en conformidad con el presente Acuerdo:
 - i) personas naturales que tengan la nacionalidad de esa Parte Contratante en conformidad con su legislación;
 - ii) sin perjuicio de las disposiciones del punto iii) siguiente, las personas jurídicas constituidas conforme a la legislación de esa Parte Contratante y que tengan su domicilio, así como sus actividades económicas reales, en el territorio de esa misma Parte Contratante;

- iii) personas jurídicas constituidas conforme a la legislación de cualquier país, que estén efectivamente controladas por personas naturales de esa Parte Contratante o por personas jurídicas que tengan su domicilio, así como sus actividades económicas efectivas, en el territorio de esa Parte Contratante.
- c) El término “territorio” significa:

Territorio de la Parte Contratante en cuestión y cualquier área adyacente del mar territorial que, de acuerdo con las leyes de la Parte Contratante en cuestión y en conformidad con el derecho internacional, es la zona económica exclusiva o la plataforma continental de la Parte Contratante en cuestión, en el cual esa Parte Contratante ejerce jurisdicción o derechos soberanos.

ARTÍCULO 2

Promoción y Admisión de las Inversiones

Cada Parte Contratante, dentro del marco de su legislación y reglamentación y con sujeción a su política general en el campo de las inversiones extranjeras, incentivará la cooperación económica mediante la protección en su territorio de las inversiones de nacionales de la otra Parte Contratante. Cada Parte Contratante admitirá dichas inversiones con sujeción a su derecho a ejercer las facultades conferidas por su legislación o reglamentación.

ARTÍCULO 3

Tratamiento de las Inversiones

- 1) Cada Parte Contratante asegurará un tratamiento justo y equitativo a las inversiones de los nacionales de la otra Parte Contratante y no obstaculizará, con medidas injustificadas o discriminatorias, la operación, administración, mantenimiento, uso, usufructo o enajenación de éstas por parte de dichos nacionales. Cada Parte Contratante concederá a tales inversiones seguridad y protección plenas.
- 2) Más específicamente, cada Parte Contratante concederá a tales inversiones un trato que, en ningún caso será menos favorable que aquél otorgado tanto a las inversiones de sus propios nacionales o a las inversiones de nacionales de cualquier tercer Estado, cualquiera sea más favorable para el nacional en cuestión.
- 3) En caso de que una Parte Contratante otorgare ventajas especiales a los nacionales de cualquier tercer Estado en virtud de convenios que establezcan un acuerdo de libre comercio, uniones aduaneras, uniones económicas, mercados comunes, uniones monetarias u organizaciones similares, o sobre la base de acuerdos provisorios tendientes a esas uniones o instituciones, esa Parte Contratante no estará obligada a conceder esas ventajas a los nacionales de la otra Parte Contratante.
- 4) Cada Parte Contratante respetará cualquier obligación que haya contraído con respecto a inversiones de nacionales de la otra Parte Contratante.
- 5) Si las disposiciones legales de cualquiera de las Partes Contratantes o las obligaciones conforme al derecho internacional existentes en la actualidad o que se establezcan en lo sucesivo entre las Partes Contratantes, adicionalmente al presente Acuerdo, contuvieren una disposición ya sea general o específica que otorgare a las inversiones de nacionales de la otra Parte Contratante un tratamiento más favorable que el concedido por el presente

Acuerdo, dicha disposición, en la medida en que sea más favorable, prevalecerá sobre el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4

Tributación

Con respecto a los impuestos, derechos, cargas, y deducciones y exenciones tributarias, cada Parte Contratante concederá a los nacionales de la otra Parte Contratante que estén dedicados a cualquier actividad económica en su territorio, un tratamiento no menos favorable que aquél otorgado a sus propios nacionales o a aquellos de cualquier tercer Estado que se encuentren en las mismas circunstancias, cualquiera sea más favorable para los nacionales en cuestión. Sin embargo, para estos fines, no se tomarán en cuenta las ventajas tributarias especiales concedidas por esa Parte:

- a. en virtud de un convenio para evitar la doble tributación; o
- b) en virtud de su participación en una unión aduanera, unión económica u organización similar; o
- c) sobre la base de la reciprocidad con un tercer Estado.

ARTÍCULO 5

Libre Transferencia

- 1) Cada Parte Contratante garantizará que los pagos relacionados con una inversión puedan ser transferidos. Las transferencias se efectuarán en moneda de libre convertibilidad, sin demora. Dichas transferencias incluirán, en particular aunque no exclusivamente:
 - a) utilidades, intereses, dividendos y otros ingresos corrientes;
 - b) los fondos necesarios para la adquisición de materias primas o secundarias, productos semielaborados o terminados;
 - c) los fondos necesarios para el desarrollo de una inversión;
 - d) los fondos por concepto de amortización de préstamos debidamente contratados y autorizados de conformidad con la legislación de la Parte Contratante en cuyo territorio se hubiere efectuado la inversión, vigente en la faena en que se haya otorgado el contrato de préstamo;
 - e) royalties o derechos;
 - f) remuneraciones y honorarios de personas naturales con respecto al trabajo remunerado y los servicios prestados en relación con una inversión;
 - g) el producto de la venta o liquidación de la inversión;
 - h) bonos derivados del Artículo 7.
- 2) Las transferencias se efectuarán al tipo de cambio de mercado vigente en la fecha de la transferencia, de acuerdo con las reglamentaciones de cambio internacional vigentes.

ARTÍCULO 6

Expropiación e Indemnización

Ninguna de las Partes Contratantes adoptará ninguna medida que prive, directa o indirectamente, a los nacionales de la otra Parte Contratante de sus inversiones, a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) las medidas sean adoptadas por causa de utilidad pública o interés nacional y en conformidad con el debido procedimiento legal;
- b) las medidas no sean discriminatorias o contrarias cualquier compromiso que la Parte Contratante que adopta dichas medidas pueda haber contraído;
- c) las medidas vayan acompañadas de una disposición para el pago de una compensación justa. Dicha compensación representará el valor real de las inversiones afectadas, incluirá intereses a una tasa comercial corriente desde la fecha de la expropiación hasta la fecha de pago y deberá, a fin de que sea efectiva en favor de los reclamantes, ser pagada y transferida sin demora al país asignado por los reclamantes en cuestión y en la moneda de libre convertibilidad aceptada por los reclamantes.

ARTÍCULO 7

Compensación por pérdidas

Los Nacionales de cada Parte Contratante que sufran pérdidas con respecto a sus inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante debido a una guerra u otro conflicto armado, revolución, estado de emergencia nacional, disturbios, insurrección o motín, deberán recibir de esta última, en lo que respecta a restitución, indemnización, compensación u otro arreglo, un tratamiento no menos favorable que aquél que esa Parte Contratante concede a sus propios nacionales o a los nacionales de cualquier tercer Estado, cualquiera sea más favorable para los nacionales en cuestión.

ARTÍCULO 8

Subrogación

- 1) Si las inversiones de un nacional de una Parte Contratante están aseguradas contra riesgos no comerciales en virtud de un sistema establecido por ley, reglamentación o contrato público, cualquier subrogación del asegurador, reasegurador o Agencia designada por una Parte Contratante en los derechos de dicho nacional en conformidad con los términos de dicho seguro o conforme a cualquier indemnización dada, será reconocida por la otra Parte Contratante.
- 2) Si una Parte Contratante ha efectuado un pago a su nacional y en tal virtud asume sus derechos y prestaciones, dicho nacional no podrá reclamar tales derechos y prestaciones a la otra Parte Contratante, salvo autorización expresa de la primera Parte Contratante.

ARTÍCULO 9

Solución de Controversias entre una Parte Contratante y un nacional de la otra Parte Contratante

- 1) Cualquier controversia legal entre una Parte Contratante y un nacional de la otra Parte Contratante relacionada con una inversión de este último en el territorio de la primera, será, en lo posible, solucionada en forma amigable.

- 2) Si dicha controversia no pudiere solucionarse de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo dentro de un período de tres meses a contar de la fecha en que cualquiera de las Partes en la controversia solicitare un arreglo amigable, ésta será sometida, a petición del nacional en cuestión, ya sea a los procedimientos judiciales que establece la legislación interna de la Parte Contratante en cuyo territorio se ha efectuado la inversión, o a arbitraje internacional.
- 3) Si la diferencia ha sido sometida al tribunal competente de la Parte Contratante en cuyo territorio se ha efectuado la inversión, sólo se podrá recurrir a arbitraje internacional dentro de treinta días contados desde la fecha en la cual se haya notificado la contestación de la demanda, o si el tribunal competente no ha sentido una decisión definitiva sobre la materia, en el plazo de dieciocho meses desde la fecha en la cual se efectuó la notificación de la demanda. Sin embargo, cada Parte Contratante puede ofrecer un trato más favorable.
- 4) En caso que una controversia sea sometida a arbitraje internacional en virtud de las disposiciones de este Artículo, cada Parte Contratante por el presente otorga su consentimiento para que sea sometida al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones para su solución mediante arbitraje en virtud de la Convención sobre el Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, abierta para la firma en Washington el 18 de marzo de 1965.
Una persona jurídica que sea nacional de una Parte Contratante y que, antes de que se produzca una controversia sea controlada por nacionales de la otra Parte Contratante, será tratada, en virtud del Artículo 25 (2) (b) de la Convención, para los fines de la Convención, como nacional de la otra Parte Contratante.
- 5) Ninguna Parte Contratante otorgará protección diplomática ni entablará un litigio internacional en relación con una controversia que uno de sus nacionales y la otra Parte Contratante hayan acordado someter o hayan sometido a arbitraje o a procesos judiciales en virtud de este Artículo, a menos que:
 - a) la primera Parte Contratante no haya acatado y cumplido el fallo dictado en dicha controversia; o
 - b) el Secretario General del Centro Internacional para el Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, o un tribunal arbitral constituido por éste, decidiere que la controversia no está dentro de la jurisdicción del Centro.

Para los fines de este párrafo, la protección diplomática no incluirá intercambios diplomáticos informales con el único propósito de facilitar una solución de la controversia.

ARTÍCULO 10

Ámbito de Aplicación

El presente Acuerdo se aplicará a las inversiones efectuadas en el territorio de una Parte Contratante, ya sea antes o después de su entrada en vigencia, por nacionales de la otra Parte Contratante en conformidad con las leyes y reglamentaciones de la primera Parte Contratante, vigentes a la fecha en que se hayan realizado las inversiones. Sin embargo, no se aplicará a las divergencias o controversias que hubieren surgido con anterioridad a vigencia o a las controversias que estén directamente relacionadas con acontecimientos ocurridos antes de su entrada en vigor.

ARTÍCULO 11**Consultas**

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá proponer a la otra Parte consultarse sobre cualquier materia relacionada con la interpretación o aplicación del Acuerdo. La última Parte concederá una consideración amable y otorgará la oportunidad propicia para dicha consulta.

ARTÍCULO 12**Solución de Controversias entre las Partes Contratantes**

- 1) Cualquier controversia entre las Partes Contratantes relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, que no pueda resolverse dentro de un plazo razonable mediante negociaciones diplomáticas, será sometida, a menos que las Partes hayan decidido de otro modo, a solicitud de cualquier de ellas, a un tribunal arbitral compuesto de tres miembros. Cada Parte designará a un árbitro y los dos árbitros así designados nominarán en conjunto a un tercer árbitro como su presidente, quien deberá ser un nacional de un tercer país que tenga relaciones diplomáticas con ambas Partes Contratantes.
- 2) Si una de las Partes no designare a su árbitro y no hubiere procedido a hacerlo dentro de dos meses después que la otra Parte la haya invitado a hacerlo, la última Parte podrá invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a que realice la designación necesaria.
- 3) Si los dos árbitros no lograren alcanzar un acuerdo en los dos meses siguientes a su designación con respecto a la elección del tercer árbitro, cualquiera de las Partes podrá invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a que realice la designación pertinente.
- 4) Si, en los casos estipulados en los párrafos 2) y 3) de este Artículo, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia estuviere impedido de cumplir con dicha función o fuere un nacional de cualquiera de las Partes Contratantes, se solicitará al Vicepresidente que realice las designaciones necesarias. Si el vicepresidente estuviere impedido de cumplir con dicha función o fuere nacional de alguna de las Partes, se solicitará al miembro de la Corte disponible que lo siguiere en antigüedad, que no sea nacional de ninguna de las Partes Contratantes, que efectúe las designaciones necesarias.
- 5) El tribunal decidirá sobre la base del respeto a las leyes, las disposiciones de este Acuerdo, los principios del Derecho Internacional sobre la materia y los Principios Generales del Derecho reconocidos por ambas Partes Contratantes. Antes de que el tribunal emita un fallo, podrá proponer a las Partes, en cualquier etapa de los procesos, que la controversia se solucione amigablemente. Las disposiciones precedentes no perjudicarán la facultad del tribunal de solucionar la controversia en equidad y justicia, si las Partes así lo acordaren.
- 6) Cada Parte Contratante sufragará los gastos del árbitro respectivo, así como los relativos a su representación en el proceso arbitral. Los gastos del Presidente y las demás costas del proceso serán solventados en partes iguales por las Partes Contratantes, salvo que éstas acuerden otra modalidad.
- 7) A menos que las Partes decidan algo distinto, el tribunal determinará su propio procedimiento.

- 8) El tribunal adoptará un fallo por mayoría de votos. Dicho fallo será definitivo y obligatorio para las Partes.

ARTÍCULO 13

Aplicación Territorial

En lo que respecta al Reino de los Países Bajos, el presente Acuerdo se aplicará a la parte del Reino en Europa, las Antillas Holandesas y Aruba, a menos que la notificación contemplada en el Artículo 14, párrafo 1, disponga otra cosa.

ARTÍCULO 14

Disposiciones finales

- 1) El presente Acuerdo entrará en vigencia el primer día del segundo mes siguiente a la fecha en que las Partes Contratantes se hayan informado mutuamente por escrito que se han cumplido los procedimientos constitucionalmente exigidos para ello en sus respectivos países.
- 2) El Acuerdo permanecerá en vigor por un período inicial de quince años y se prolongará después por tiempo indefinido, a menos que cualquiera de las Partes Contratantes dé aviso de terminación por escrito con un año de anticipación a través de canales diplomáticos.
- 3) Con respecto a las inversiones efectuadas con anterioridad a la fecha de terminación del presente Acuerdo, los Artículos precedentes de éste permanecerán en vigor por un período adicional de veinte años a contar de dicha fecha.
- 4) Con sujeción al período mencionado en el párrafo 2) de este Artículo, el Reino de los Países Bajos tendrá derecho a terminar la aplicación del presente Acuerdo en forma separada con respecto a cualquiera de las partes integrantes del Reino.

En testimonio de lo cual, los representantes infrascritos, debidamente autorizados para tal efecto, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en Santiago, Chile, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, en duplicado, en los idiomas español, neerlandés e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos. En caso de diferencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por la República de Chile.

Por el Reino de los Países Bajos.

PROTOCOLO

Al firmar el Acuerdo sobre Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre la República de Chile y el Reino de los Países Bajos, los representantes infrascritos de ambas Partes Contratantes han acordado las siguientes disposiciones, las cuales constituyen parte integrante de este Acuerdo.

1. AD ARTÍCULO 1

- a) Las personas naturales definidas en el Artículo 1, b), i) al momento de efectuar sus inversiones hayan tenido su residencia por más de cinco años en el territorio de la República de Chile en que se encuentra su inversión, sólo podrán invocar los derechos otorgados en virtud de los Artículos 5 y 9 de este Acuerdo si su inversión constituye una entrada de capital desde fuera del territorio respectivo.
- b) Las personas naturales, según lo definido en el Artículo 1, b), i), del Reino de los Países Bajos que mantengan su inversión en el territorio de la República de Chile por intermedio de una persona jurídica ubicada en un tercer Estado (es decir, los nacionales dentro del significado del Artículo 1, b, iii) de este Acuerdo) no tendrán derecho a someter una controversia a arbitraje internacional en conformidad con las disposiciones del Artículo 9 de este Acuerdo, a menos que dichas personas, en la fecha en que se hubiere realizado su inversión y de ahí en adelante, hubieren tenido su domicilio en el territorio del Reino de los Países Bajos.

2. AD ARTÍCULO 5

- a) La República de Chile se reserva el derecho de excluir a las personas naturales que posean su nacionalidad, de las disposiciones del Artículo 5 con respecto a lo sancionado en la letra f);
- b) No obstante las disposiciones del Artículo 5 y en la medida en que así lo estipule la legislación de la República de Chile vigente en la fecha de la firma de este Acuerdo, la República de Chile se reserva el derecho a autorizar la repatriación del capital sólo después de transcurrido un año desde la fecha de su ingreso por parte del nacional. En ningún caso los nacionales del Reino de los Países Bajos serán tratados, en materias de transferencias, de una manera menos favorable que los nacionales de cualquier tercer Estado.

3. AD ARTÍCULO 9

Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 9 destinadas a solucionar las controversias entre una Parte Contratante y un nacional o una sociedad de la otra Parte Contratante, los nacionales o sociedades chilenos que hagan o hayan efectuado inversiones en el territorio del Reino de los Países Bajos estarán habilitados para someter cualquier diferencia a un tribunal arbitral de acuerdo con la Convención sobre el arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados, abierta para la firma en Washington el 18 de marzo de 1965. Este derecho también puede ser ejercido si los nacionales o las sociedades han sometido previamente las diferencias a los tribunales competentes en el Reino de los Países Bajos, aun cuando se haya tomado una decisión definitiva sobre la materia.

Por la República de Chile
Por el Reino de los Países Bajos
Conforme con su original

(Fdo.): MARIANO FERNÁNDEZ AMUNÁTEGUI, Subsecretario de Relaciones Exteriores”.

3. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que se inicia un proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el fondo de garantía para pequeños empresarios, deroga ley N° 18.645 y dicta demás normas que indica. (boletín N° 2426-03)

“Honorable Cámara de Diputados:

I. FUNDAMENTOS Y OBJETIVO DE LA INICIATIVA.

En uso de mis facultades constitucionales, someto a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto fortalecer financieramente el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (Fogape), creado por el decreto ley N° 3.472, de 1980, y hacerlo extensivo a los aspectos que pasan a explicarse, contemplando, además, por las razones que se indican, la derogación de la ley N° 18.645, que estableció el Fondo de Garantía para Exportadores No Tradicionales.

1. Eficacia del funcionamiento del Fondo de Garantía para pequeños empresarios.

El Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios ha constituido una eficaz herramienta de apoyo y desarrollo de dicho sector productivo.

2. Escasa utilización del Fondo de Garantía para Exportadores No Tradicionales.

Por otro lado, el Fondo de Garantía para Exportadores no Tradicionales, creado por la ley N° 18.645, no ha tenido la utilización esperada a pesar de las adecuaciones que recientemente se efectuaron a su reglamento y normas operativas.

3. Ampliación transitoria de la cobertura de la garantía del Fondo de Garantía para los Pequeños Empresarios para renegociación de créditos que señala.

Asimismo, se establecen estímulos transitorios para los pequeños y medianos empresarios, en el contexto de las dificultades de la actual coyuntura económica, ampliando la cobertura de la garantía del Fondo a la repactación de las obligaciones asumidas con esa garantía con tasas favorables en las condiciones que el proyecto precisa. Del mismo modo, se dispone una exención transitoria del Impuesto de Timbres y Estampillas, que afecta a los actos o contratos necesarios para la materialización de la renegociación de créditos propuesta, en beneficio de la pequeña y mediana empresa.

En el mismo sentido y acudiendo a la garantía del mismo Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, el Gobierno considera la posibilidad de enviar una indicación a este proyecto de ley que regularice la situación de los deudores del Banco del Estado de Chile, que hayan contraído obligaciones en el marco del programa de créditos a chilenos retornados para su establecimiento por cuenta propia.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

1. Derogación del Fondo de Garantía para Exportadores.

En razón de lo antes expresado, la iniciativa legal contempla la derogación del Fondo de Garantía para Exportadores no Tradicionales, el traspaso de sus recursos al Fondo de Garantía para el Pequeño Empresario y la incorporación como beneficiarios de este último a aquellos exportadores que lo eran del Fondo de Garantía para Exportadores, que requieran capital de trabajo para su actividad.

2. Apoyo a exportadores pequeños y medianos se canaliza a través del Fogape.

Cabe señalar, que la derogación del Fondo de Garantía para Exportadores no Tradicionales no significa disminuir el apoyo hacia el sector de exportadores pequeños y medianos, debido a que según se consignó anteriormente, se incorporan como beneficiarios del Fogape, habiéndose, además, recientemente, implementado un sistema de cauciones, por parte de la Corporación de Fomento de la Producción con el objeto de facilitarles el acceso al apoyo crediticio de la banca privada.

3. Estímulos transitorios para los empresarios medianos y pequeños, en consideración a la actual coyuntura económica.

Por otra parte, los sectores de empresarios pequeños y medianos se encuentran enfrentados a la necesidad de resolver las dificultades derivadas de los recientes problemas coyunturales de la economía. Por tal motivo, se ha estimado de toda conveniencia para el país impulsar la actividad de dichos sectores haciendo extensiva, en forma transitoria, la cobertura de la garantía del Fondo a la repactación de los créditos y leasing contraídos con dicha garantía o de aquellos créditos y leasing otorgados por bancos o sus filiales que cuenten con las demás características de elegibilidad de aquel Sistema, con tasa de garantía de hasta el 20% del saldo deudor, incluyendo capital, reajuste e intereses.

En ese contexto, el proyecto, también contempla la exención transitoria del Impuesto de Timbres y Estampillas para los actos y contratos que sean necesarios celebrar para materializar las renegociaciones de créditos bancarios de la pequeña y mediana empresa.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la Legislatura Extraordinaria de Sesiones del honorable Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Modifícase el decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, en el siguiente sentido:

1. Introdúcese la siguiente letra e), al artículo 2º:

“e) El patrimonio proveniente del Fondo de Garantía para Exportadores no Tradicionales, creado por la ley N° 18.645.”.

2. Agrégase en el inciso primero del artículo 3º, a continuación del punto (.) aparte, que se sustituye por una coma (,), lo siguiente:

“y los exportadores que requieran capital de trabajo y cuyo monto exportado haya sido en los dos años calendarios anteriores, en promedio, de un valor FOB igual o inferior a US\$ 16.700.000, reajustado anualmente en el porcentaje de variación que en el año precedente haya experimentado el índice de precios promedio relevante para el comercio exterior de Chile, según lo certifique el Banco Central de Chile.”.

3. Intercálase, en el artículo 4º, el siguiente inciso tercero nuevo, pasando los actuales incisos tercero, cuarto, quinto y sexto a ser incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo, respectivamente:

“Respecto de los exportadores a que se refiere la última parte del inciso primero del artículo anterior, el monto máximo del crédito a garantizar a cada exportador no podrá exceder la cantidad de dinero en moneda nacional o en dólares, equivalente a cuatro mil ochocientos diez Unidades de Fomento. Con todo, el Fondo no podrá garantizar más del 80% del saldo deudor de cada préstamo.”.

Artículo 2º.- Hasta el 31 de marzo del año 2000, podrán optar a la garantía del Fondo establecido por el decreto ley N° 3.472, de 1980, las personas naturales o jurídicas, descritas como sus beneficiarios en el artículo 3 de dicho cuerpo legal, para repactar aquellos préstamos o leasing otorgados con la garantía del mismo o aquellos créditos o leasing otorgados por bancos o sus filiales, que cuenten con las características de elegibilidad del Fondo, con tasa de garantía de hasta el veinte por ciento del saldo deudor, incluyendo capital, reajuste e intereses.

Artículo 3º.- Los documentos que se emitan, suscriban u otorguen con ocasión de las renegotiaciones de créditos que realicen los bancos o instituciones financieras con personas que en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente ley hubieren efectuado ventas o prestado servicios, por un monto neto inferior al equivalente a cien mil unidades de fomento, según el valor de ésta en el último día de cada mes del período indicado, estarán exentos del Impuesto de Timbres y Estampillas establecido en el decreto ley N° 3.475, de 1980. Sólo podrán acogerse a esta exención los créditos que se encuentren en cartera vencida al 31 de agosto de 1999 y siempre que se reprogramen hasta el 31 de marzo del año 2000.

Artículo 4º.- Derógase la ley N° 18.645, poniéndose término al Fondo de Garantía para Exportadores no Tradicionales, y traspásase, de pleno derecho y sin solución de continuidad, el patrimonio de dicho Fondo al Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, creado por el decreto ley N° 3.472, de 1980.

Artículo transitorio.- El Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, para todos los efectos relacionados con la liquidación del Fondo de Garantía para Exportadores no Tradicionales, será su sucesor legal, manteniéndose aplicables para todas aquellas situaciones y operaciones pendientes las normas de la ley N° 18.645, su reglamento e instrucciones.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; EDUARDO ANINAT URETA, Ministro de Hacienda; JORGE LEIVA LAVALLE, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción”.

4. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que se inicia un proyecto de ley que regulariza situación de inmuebles de propiedad estatal con el objeto de otorgar reconocimiento legal a su destinación. (boletín N° 2427-12)

“Honorable Cámara de Diputados:

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que propone la regularización de las situaciones en que se encuentran una serie de bienes raíces de propiedad estatal, que en la actualidad se encuentran de un modo u otro ocupados o bajo la tuición de determinados entes públicos, que requieren asumir la titularidad plena sobre esos inmuebles, a fin de poder otorgar reconocimiento legal al destino que en el presente, de hecho poseen.

En efecto, se encuentran en las circunstancias enunciadas, los siguientes inmuebles:

1. Patrimonio de la Fundación de Conmemoración Histórica Bernardo O'Higgins, ubicado en la actual comuna de Chillán Viejo, actualmente administrado por la Municipalidad de esa comuna.
2. Terrenos ubicados en la comuna de Angol, IX Región, donde se construyeron 46 viviendas por el Serviu de esa región y la Municipalidad respectiva, que conforman la denominada Población Pampa Ingenieros o Campo de Marte, de propiedad del Instituto de Normalización Previsional, en su calidad de sucesor legal de la ex Caja de Retiro y Previsión Social de Ferrocarriles del Estado.
3. Inmueble fiscal ubicado en la comuna de Santiago, calle Dieciocho N° 161, donde funciona actualmente la Universidad Tecnológica Metropolitana.

II. ANTECEDENTES DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA.

1. Los inmuebles de propiedad de la Fundación O'Higgins.

- a. Origen de la Fundación.

La ley N° 12.666, de 19 de noviembre de 1957, creó la Fundación de Conmemoración Histórica Bernardo O'Higgins, con domicilio en la ciudad de Chillán. Fundación que sería administrada por un Consejo cuya composición y atribuciones señala la misma ley, otorgándosele incluso financiamiento fiscal.

La Fundación tendría a su cargo la reconstrucción y conservación de la casa de la Familia de don Simón Riquelme, en Chillán Viejo; el establecimiento en ella o en sus ampliaciones de un museo Histórico y Cultural Regional; la construcción de un mausoleo para los restos de doña Isabel Riquelme y de doña Rosa O'Higgins; y demás finalidades tendientes a honrar su memoria.

Para cumplir dichos objetivos la Fundación adquirió diversos bienes muebles e inmuebles, creando en la comuna de Chillán un Centro Histórico y Cultural. Dicho Centro fue administrado hasta el día 6 de diciembre de 1996, por la I. Municipalidad de Chillán, toda vez que el Consejo creado por la ley N° 12.666 no asumió dicha tarea.

- b. Inoperancia de la Fundación en la actualidad.

En efecto, debe recalarse las circunstancias que la Fundación de Conmemoración Histórica Bernardo O'Higgins está en los hechos disuelta desde que cumplió los objetivos para la que fue creada. Asimismo, gran parte de su Consejo está conformado por presidentes de instituciones hoy inexistentes y que no cuenta con financiamiento ni posibilidad material de asumir las tareas de administración que desde hace dos décadas fueron asignadas a la I. Municipalidad de Chillán, hoy a cargo de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

- c. Bienes de la Fundación actualmente administrados por la Municipalidad de Chillán Viejo que ha efectuado mejoras en los mismos.

En el desarrollo de su actividad de administración de los bienes, la I. Municipalidad de Chillán realizó una serie de inversiones de cargo de su presupuesto en el referido Centro Histórico y Cultural, entre otros, la construcción del mausoleo que alberga los restos de doña Isabel Riquelme y de doña Rosa O'Higgins. Además, generó en dicho lugar sectores de áreas verdes que hoy conforman un parque, pavimentó sus senderos, lo dotó de mobiliario urbano, instaló una reja perimetral, y pagó sus gastos de mantención. En consecuencia, ha tenido el uso y goce de los bienes.

La ley N° 19.434, que creó la nueva comuna de Chillán Viejo, expresa la idea de dotar a la I. Municipalidad de Chillán Viejo de la infraestructura necesaria para desarrollar adecua-

damente su gestión y de resaltar su valor histórico como cuna del Padre de la Patria. Dicha ley autorizó, asimismo, a la I. Municipalidad de Chillán para transferir el dominio, a título gratuito, a la I. Municipalidad de Chillán Viejo de los bienes inmuebles y muebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva comuna.

Sin embargo, por encontrarse el terreno en donde se sitúa el Centro Histórico y Cultural inscrito a nombre de la antes mencionada Fundación de Conmemoración Histórica Bernardo O'Higgins, la I. Municipalidad de Chillán sólo pudo traspasar la posesión material de dichos terrenos al nuevo municipio.

El día 6 de diciembre de 1996 se instaló formalmente la I. Municipalidad de Chillán Viejo y desde esa fecha la nueva entidad edilicia asumió la administración del citado Centro, tal y como lo venía realizando hasta ese momento la I. Municipalidad de Chillán; sin embargo, para una correcta administración se requiere que esos bienes sean definitivamente municipales.

2. Terrenos donde se construyó la Población Pampa Ingenieros o Campo de Marte, en la comuna de Angol.

a. Propiedad del Instituto de Normalización Previsional como sucesora legal de la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado.

Cabe señalar que los terrenos de que se trata fueron adquiridos en mayor extensión por la referida ex Caja de Previsión de Ferrocarriles del Estado, por donación que le hiciera el Fisco, según consta de la escritura de 4 de octubre de 1951, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Azócar Álvarez y su dominio figura inscrito a fs. 369 N° 549, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol, del año 1951.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.689, que fusionó en el Instituto de Normalización Previsional, entre otras instituciones previsionales, a la citada ex Caja, todos sus bienes y derechos se entendieron incorporados por el solo ministerio de la ley al patrimonio de aquél, prohibiéndosele por el artículo 8° de este cuerpo legal, hacer cualquier clase de donaciones respecto de ellos.

b. Construcción de viviendas en el inmueble por parte del Serviu de la IX Región y Municipalidad de Angol.

Pues bien, en el año 1980, el Serviu de la IX Región y la I. Municipalidad de Angol, construyeron en los terrenos aludidos, 32 y 14 viviendas, respectivamente, en la Población Pampa Ingenieros o Campo de Marte, ubicada en calle Campo de Marte, entre las calles Los Álamos y Ocalindo de la ciudad de Angol, terrenos singularizados en el plano de loteo 32 U.B., elaborado por el citado Serviu, y que es parte del inmueble de mayor extensión a que se ha hecho mención.

Por otra parte, cabe tener presente que el Instituto de Normalización Previsional no hizo uso dentro de plazo, de la facultad que le confería el artículo 5° transitorio de la ley N° 18.689, para transferir a título gratuito a los órganos de la Administración del Estado a que hace referencia el artículo 1° de la ley N° 18.575, entre los cuales se encuentran los Servicios de la Vivienda y Urbanización y las Municipalidades.

c. El Serviu IX Región y Municipalidad de Angol, no han podido otorgar títulos de dominio a asignatarios de viviendas construidas.

El Serviu de la IX Región y la I. Municipalidad de Angol se han visto impedidas de otorgar los títulos de dominio a los asignatarios de la viviendas construidas, con lo que se ha visto frustrada la legítima aspiración de quienes habitan en ellas para constituirse en propietarios de las mismas. Cabe señalar que el citado Instituto cuenta con los informes técnicos y

demás antecedentes necesarios para establecer en la respectiva escritura de cesión, los deslindes y límites que fijan la extensión del paño a transferir.

3. Inmueble ubicado en la comuna de Santiago, calle Dieciocho N° 161, donde funciona la Universidad Tecnológica Metropolitana.

a. Carácter fiscal de la propiedad.

La propiedad se encuentra inscrita a nombre del Fisco a fs. 36 N° 53, en el Registro de Propiedad del año 1899 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y, mediante ley N° 17.957, de 26 de julio de 1973, se otorgó la facultad al Presidente de la República para que efectúe la transferencia gratuita del inmueble a la Congregación Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, ya que había sido adquirido para las obras sociales de la citada congregación.

Con todo, la propiedad cuya transferencia gratuita se dispone en el presente proyecto de ley, aún permanece bajo el dominio del Fisco, por cuanto la transferencia dispuesta por la ley N° 17.957 nunca se materializó.

Por otra parte, por escritura pública suscrita el 19 de enero de 1974 ante el Notario de Santiago, don Demetrio Gutiérrez, la Congregación de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul había vendido a la Universidad de Chile todas las edificaciones y plantaciones efectuadas en el inmueble, manifestando su acuerdo en la misma escritura, para que dicha casa de estudios superiores solicitara al Fisco, la concesión de uso gratuito o para realizar las diligencias necesarias para que el terreno le fuera transferido por ley gratuitamente.

b. La Universidad Tecnológica Metropolitana como sucesora del Instituto Profesional de Santiago y de la Universidad de Chile.

En el año 1981, por decreto con fuerza de ley N° 8, de 3 de marzo de ese año, se creó el Instituto Profesional de Santiago, como sucesor y continuador legal de la Academia Superior de Estudios Tecnológicos de la Universidad de Chile y que a la fecha ocupaba el inmueble de calle Dieciocho N° 161. La Universidad de Chile, en octubre de 1981, en cumplimiento a lo dispuesto en el D.F.L. N° 8, del mismo año, transfirió a título gratuito al recién creado Instituto, todas las edificaciones y plantaciones existentes en el bien raíz.

Por ley N° 19.239, se crea la Universidad Tecnológica Metropolitana como sucesora y continuadora legal del Instituto Profesional de Santiago que a esa fecha y hasta la actualidad continúa ocupando el inmueble.

c. La Universidad Tecnológica Metropolitana como actual ocupante del inmueble.

En efecto, en dicho inmueble actualmente funcionan la Rectoría, algunas Vicerrectorías, la Contraloría Interna, la Dirección Jurídica, la Escuela de Diseño y otras Unidades de la Universidad Tecnológica Metropolitana, la cual está realizando grandes esfuerzos encaminados a su consolidación institucional; y de los antecedentes obtenidos aparece que dicha Universidad tiene el mejor derecho a ser beneficiada con su transferencia gratuita de dominio.

III. OBJETO DEL PROYECTO.

Mediante la presente iniciativa legislativa, se pretende simplemente regularizar la situación de los inmuebles individualizados, mediante un reconocimiento legal de las circunstancias de hecho en que los mencionados bienes raíces se encuentran.

Para ello, se autoriza al Fisco o los órganos estatales en su caso, que poseen la propiedad de dichos bienes, para transferirlos a los entes que actualmente los ocupan o administran, de acuerdo a las circunstancias de cada caso en particular.

1. Los inmuebles de propiedad de la Fundación O'Higgins.

El objeto final del proyecto de ley que someto a consideración de esa Corporación, en lo que concierne a los bienes de la Fundación de Conmemoración Histórica Bernardo O'Higgins, no es otro que la regulación de una situación de hecho, la administración del Centro Histórico, permitiendo a la I. Municipalidad de Chillán Viejo asumir legalmente la tarea que en los hechos desarrolla, cual es la de resaltar el legado histórico del Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme.

2. Terrenos donde se construyó la Población Pampa Ingenieros o Campo de Marte, en la comuna de Angol.

El presente proyecto de ley, en cuanto al terreno individualizado ubicado en la comuna de Angol, tiene por objeto autorizar al Instituto de Normalización Previsional, en su calidad de sucesor legal de la ex Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, para transferir a título gratuito al Servicio de la Vivienda y Urbanización de la IX Región de la Araucanía y a la I. Municipalidad de Angol, los terrenos de su propiedad en que se construyeron, por estas entidades, 32 y 14 viviendas, respectivamente. De este modo, los mencionados organismos, quedarán en situación de otorgar los títulos de dominio, a los asignatarios de las viviendas construidas.

3. Inmueble de la comuna de Santiago, calle Dieciocho N° 161, sede de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Considerando que es deber del Estado proveer a las Universidades estatales de los medios necesarios para que cumplan sus altas funciones docentes en beneficio de la comunidad y del país, el objetivo de la presente iniciativa legislativa respecto del inmueble de calle Dieciocho N° 161, en la comuna de Santiago, no es otro que el de regularizar la situación del mismo, cuyas edificaciones y plantaciones son de propiedad de la citada Universidad.

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO.

1. Autorización de transferencia de bienes fiscales a los entes individualizados.

El proyecto se traduce en un articulado que contiene básicamente la autorización del legislador para transferir a los órganos que en cada caso se especifica, los inmuebles individualizados.

2. Normas derogatorias.

El proyecto contiene además normas derogatorias de ciertas disposiciones, necesarias para concretar la transferencia de bienes que se indican.

En efecto, tratándose de la autorización que se concede para transferir los bienes de la Fundación de Conmemoración Histórica Bernardo O'Higgins a la Municipalidad de Chillán Viejo, se propone además, la derogación de la ley N° 12.666, de 19 de noviembre de 1957,

que creó esa Fundación, declarándosela disuelta, en atención a que en la actualidad no se encuentra operativa.

Del mismo modo, se procede respecto del inmueble ubicado en la comuna de Santiago, que actualmente ocupa como sede la Universidad Tecnológica Metropolitana. En este caso, el proyecto propone la derogación de la ley N° 17.957, de 26 de julio de 1973, que facultó al Presidente de la República para disponer la transferencia gratuita del inmueble, a la Congregación Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, ya que había sido adquirido para las obras sociales de la citada congregación.

Sin embargo, la referida propiedad continuó bajo el dominio del Fisco, por cuanto la facultad que contenía la ley N° 17.957 nunca se ejerció. Asimismo, la entidad religiosa aludida ya había transferido las plantaciones y edificaciones que se ubican en ese terreno a la Universidad de Chile, sucedida hoy por la mencionada Universidad Tecnológica Metropolitana.

En mérito de lo anterior, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura, Extraordinaria, de Sesiones del Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Derógase la ley N° 12.666 de 19 de noviembre de 1957 y declárase disuelta la Fundación de Conmemoración Histórica Bernardo O'Higgins, cuyo patrimonio se transfiera de pleno derecho a la Municipalidad de Chillán Viejo a contar de esta fecha.

El Conservador de Bienes Raíces correspondiente, procederá a inscribir los inmuebles de propiedad de la Fundación de Conmemoración Histórica Bernardo O'Higgins, a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, en virtud de requerimiento escrito de su alcalde. La transferencia de estos bienes estará exenta de impuestos y de los derechos que procedan.

El patrimonio que se transfiera mantendrá su destino actual, debiendo la I. Municipalidad de Chillán Viejo, proceder a efectuar un inventario de los bienes muebles e inmuebles que por esta ley se incorporan a su patrimonio.

Artículo 2°.- Autorízase al Instituto de Normalización Previsional, en su calidad de sucesor legal de la ex Caja de Retiro y Previsión Social de Ferrocarriles del Estado, para transferir gratuitamente, en los términos establecidos en el Artículo 5° transitorio de la ley N° 18.689, al Servicio de la Vivienda y Urbanismo de la IX Región de la Araucanía y a la Ilustre Municipalidad de Angol, los terrenos en que se construyeron 32 y 14 viviendas, respectivamente, de la Población Pampa Ingenieros o Campo de Marte en la comuna de Angol ubicada en calle Campo de Marte entre las calles Los Álamos y Ocalindo de dicha ciudad, singularizado en el Plano de Loteo 32 UB, elaborado por el Serviu IX Región y que es parte del inmueble inscrito en mayor extensión a Fs. 369 N° 549, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol, correspondiente al año 1951.

Artículo 3°.- Derógase la ley N° 17.957, de 26 de julio de 1973.

Transfiérase a título gratuito a la Universidad Tecnológica Metropolitana, el inmueble fiscal ubicado en la comuna de Santiago, calle Dieciocho N° 161, inscrito en favor del Fisco a fojas 36 N° 53, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1899, cuyos deslindes, según su título primitivo, son los siguientes:

Poniente, calle Castro; Oriente, casa de los señores Urzúa, calle Dieciocho de por medio; Sur, con don Ramón Vial, y Norte, calle en medio, con casa de don Eduardo Cuevas.

Los deslindes actuales son los siguientes: Norte, calle Vidaurre, con 108,08 metros; Sur, Residencia Universitaria de la Universidad Católica y propiedad de Sergio Campos, con

177,50 metros; Este, calle Dieciocho, con 31 metros, y Oeste, calle Castro, hoy Coronel Pan-toja, con 31,42 metros.

La institución beneficiaria deberá destinar el inmueble, para el cumplimiento de sus fines propios.

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago, inscribirá el dominio a nombre de la beneficiaria.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; RAÚL TRONCOSO CASTILLO, Ministro del Interior; GERMÁN MOLINA VALDIVIESO, Ministro del Trabajo y Previsión Social; SERGIO GALILEA OCÓN, Ministro de Bienes Nacionales; JOSÉ PABLO ARELLANO MARÍN, Ministro de Educación”.

5. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley, iniciado en Moción, de los honorables diputados señora Soto, doña Laura, y señores Cornejo, don Aldo y Palma, don Joaquín, que declara feriado legal el día 31 de diciembre de 1999. (Boletín N° 2428-06)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

6. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de vuestra Excelencia que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de reforma constitucional que regula los plebiscitos nacionales. (Boletín N° 2350-07).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto de reforma constitucional antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en

los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional califico de “discusión inmediata”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

7. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de vuestra Excelencia que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de reforma constitucional que elimina la censura cinematográfica sustituyéndola por un sistema de calificación y que consagra el derecho a la libre creación artística. (Boletín N° 2016-07).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto de reforma constitucional antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional califico de “discusión inmediata”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

8. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades constitucionales, tengo el honor de comunicar a vuestra Excelencia que he resuelto patrocinar e incluir en la Convocatoria a la actual 341ª, Legislatura, Extraordinaria, de Sesiones del honorable Congreso Nacional, el asunto legislativo que se indica:

Proyecto de ley, iniciado en Moción, de los honorables diputados señora Soto, doña Laura y señores Cornejo, don Aldo y Palma, don Joaquín, que declara feriado legal el día 31 de diciembre de 1999. (Boletín N° 2428-06).

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

9. Oficio del Senado.

“Valparaíso, 10 de noviembre de 1999.

Tengo a honra comunicar a vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación a la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en relación a la elección de Presidente de la República.

Hago presente a vuestra Excelencia que la referida proposición ha sido aprobada en el carácter de orgánica constitucional, con el voto afirmativo de 32 señores senadores, de un total de 46 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN, Presidente del Senado; CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, Secretario (S) del Senado”.

10. Informe de la Comisión Mixta, recaído en el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en relación a la elección de Presidente de la República. (boletín N° 2398-06)

“Honorable Senado:

Honorable Cámara de Diputados:

Por acuerdo adoptado en sesión de 4 de noviembre de 1999, el honorable Senado rechazó dos de las enmiendas que la honorable Cámara de Diputados introdujo en segundo trámite constitucional al proyecto de ley señalado en el epígrafe, por lo que de conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política se formó una Comisión Mixta encargada de dirimir las divergencias producidas.

Integrada por los honorable senadores señora Frei y señores Canessa, Cariola y Núñez y por los honorables diputados señores Aguiló, Longton, Reyes y Rojas, y citada por el señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó en el día de hoy, 9 de noviembre de 1999, para elegir Presidente, cargo que recayó en la honorable senadora señora Frei, fijar el procedimiento y debatir los asuntos en controversia.

Hacemos presente que las proposiciones de que da cuenta este informe, al igual que el resto de articulado del proyecto, deben ser aprobadas con rango de ley orgánica constitucional.

-0-

A continuación se describen los dos preceptos en discusión, el debate recaído en ellos y los acuerdos adoptados.

Artículo 1°**N° 17 (Honorable Senado)****N° 18 (Honorable Cámara)**

En el primer trámite constitucional, el honorable Senado aprobó un precepto mediante el cual se incorpora al final del Título IV de la ley N° 18.700, un artículo 99 bis, nuevo. En lo que interesa a este informe, el inciso primero de esta norma dispone que en la elección de Presidente de la República las solicitudes de rectificación de escrutinios y las reclamaciones de nulidad se interpondrán directamente ante el Tribunal Calificador de Elecciones. Estos requerimientos deben presentarse dentro de los tres días siguientes a la fecha de la respectiva votación; y que dentro del plazo fatal de tres días contado desde la fecha de su interposición han de rendirse las informaciones y contrainformaciones en que ellos se funden.

Concluye esta disposición señalando que es obligación del Tribunal fallar sin ulterior recurso la reclamación en el plazo fatal de tres días.

La honorable Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, reemplazó el inciso primero de este artículo 99 bis, nuevo, por otro que establece plazos distintos para resolver la reclamación o solicitud. Así, la norma sustitutiva prescribe que el plazo para presentar estos requerimientos ante el Tribunal será de seis días, los que se cuentan desde la fecha de la respectiva votación; y el plazo para rendir las informaciones y las contrainformaciones se reduce a dos días contado desde la fecha del reclamo.

Finalmente, y en lo que dice relación con el término dentro del cual el Tribunal Calificador de Elecciones debe resolver los reclamos, la nueva norma de la honorable Cámara señala que el fallo correspondiente se dictará a más tardar el noveno día posterior al de la votación.

En el tercer trámite constitucional el honorable Senado rechazó esta enmienda introducida por la honorable Cámara.

Durante el debate de esta controversia, la Comisión Mixta tuvo presente una observación que hizo llegar el señor Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones, quien señaló que en la propuesta de la honorable Cámara se deja un solo día -el noveno posterior a la votación- para oír las cuentas de las reclamaciones, escuchar alegatos, abrir cajas con cédulas, deliberar y dictar sentencia, lo cual puede resultar impracticable para el logro de los efectos deseados, cual es el de dotar a este proceso de las mayores garantías para asegurar su objetividad y oportuna resolución.

En concordancia con esta observación, el Ejecutivo propuso una indicación que reemplaza el inciso primero del artículo 99 bis propuesto por la honorable Cámara. El texto de reemplazo respeta los seis días sugeridos en dicho inciso para interponer las reclamaciones y solicitudes de rectificación y el de dos días para rendir las informaciones y contrainformaciones.

En seguida, la indicación se hace cargo de la observación del señor Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones, en el sentido de que la redacción propuesta por la honorable Cámara habilitaría a éste para fallar las reclamaciones y rectificaciones en un solo día, esto es, el noveno posterior a la votación. Para salvar esta objeción la indicación señala que rendidas las informaciones y contrainformaciones, el Tribunal dispondrá para conocer y fallar dichos reclamos del plazo que restare para la calificación de la elección. En otras palabras, desde el término de la votación, habrá seis días para formular las solicitudes de rectificación de escrutinios y las reclamaciones de nulidad; dos días para rendir las informaciones y contrainformaciones que procedan, y siete días para apreciar la prueba, decretar medidas para mejor resolver y fallar en definitiva.

La Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros presentes, concordó con esta proposición, enmendándola en la forma que en seguida se expresa.

A indicación del honorable diputado señor Longton se suprimió la frase “y siempre que hubiere sido declarado admisible”, por estimarla redundante, pues en el contexto de la legislación electoral el Tribunal está dotado de esta facultad. (La indicación del Ejecutivo, en esta parte, disponía que “Dentro del plazo fatal de dos días, contado desde la fecha del respectivo reclamo, y siempre que hubiere sido declarado admisible, se rendirán ante el Tribunal las informaciones y contrainformaciones que se produzcan.”).

En seguida, y a sugerencia del honorable senador señor Núñez, se precisó en la indicación aprobada que el Tribunal deberá dejar afinados los fallos que recaigan en los reclamos o solicitudes de rectificación, a más tardar el décimo cuarto día posterior al de la votación. Esta enmienda tiene por propósito establecer que todo el proceso de reclamación del acto electoral quede concluido el día anterior al de aquél en que vence el plazo total para practicar la calificación de la elección, según los nuevos plazos constitucionales previstos en la reciente reforma.

Se pronunciaron a favor de la proposición del Ejecutivo, con las enmiendas anotadas, los honorables senadores señora Frei y señores Canessa, Cariola y Núñez y los honorables diputados señores Aguiló, Longton, Reyes y Rojas.

Hacemos presente, que este nuevo artículo 99 bis con la enmienda transcrita se incorpora al proyecto como nuevo número 18, tal como lo propusiera la honorable Cámara de Diputados.

-0-

Disposiciones transitorias

En el primer trámite constitucional, el honorable Senado aprobó un artículo 2º transitorio que declara inaplicables al acto electoral a efectuarse el 12 de diciembre de 1999 las modificaciones introducidas por esta ley al artículo 22 de la ley N° 18.700. (Dicho precepto establece nuevas modalidades en el formato de las cédulas electorales).

La honorable Cámara desechó este precepto.

La Comisión Mixta, al debatir esta controversia, tuvo en consideración una prevención planteada por el señor Director del Servicio Electoral, en el sentido de que es aconsejable mantener este precepto, pues la confección de las cédulas electorales para la primera vuelta de la elección presidencial ya ha sido efectuada de conformidad con la actual legislación, la cual establece un determinado formato. La eliminación de esta norma transitoria obligaría al Servicio a confeccionar cédulas con las modalidades previstas en el nuevo artículo 22, lo cual resulta impracticable dada la proximidad de la elección presidencial.

La Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros presentes, honorables senadores señora Frei y señores Canessa, Cariola y Núñez y honorables diputados señores Aguiló, Longton, Reyes y Rojas, concordó con este criterio y, en consecuencia, repuso en sus mismos términos el artículo 2º transitorio aprobado por el honorable Senado en el primer trámite constitucional.

En armonía con lo anterior también desechó la proposición de la honorable Cámara de eliminar el epígrafe “Disposiciones transitorias” sugerido por el Senado, también en el primer trámite constitucional.

-0-

En consecuencia, y como forma y modo de resolver las divergencias producidas esta Comisión Mixta tiene a honra sugerir a ambas Corporaciones la aprobación de un nuevo inciso primero del artículo 99 bis; reponer el epígrafe “Disposiciones Transitorias”, y el artículo 2º transitorio aprobado por el honorable Senado:

El texto de estas proposiciones es el siguiente:

“Artículo 99 bis.- Tratándose de la elección de Presidente de la República, las solicitudes de rectificaciones de escrutinios y las reclamaciones de nulidad se interpondrán directamente ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de los seis días siguientes a la fecha de la respectiva votación, acompañándose en el mismo acto los antecedentes en que aquéllas se fundaren. Dentro del plazo fatal de dos días, contado desde la fecha del respectivo reclamo o solicitud, se rendirán ante el Tribunal las informaciones y contrainformaciones que se produzcan. El Tribunal conocerá, adoptará las medidas para mejor resolver y emitirá su fallo a más tardar el décimo cuarto día posterior al de la votación. En todo caso, dicho fallo no será susceptible de recurso alguno y su notificación se practicará por el estado diario.”.

“Disposiciones Transitorias”

“Artículo 2º.- Las modificaciones introducidas por esta ley al artículo 22 de la ley N° 18.700, sobre la cédula de votación, no se aplicarán al acto electoral a efectuarse el día 12 de diciembre de 1999.”.

Con el mérito de la relación precedente, el proyecto de ley en informe queda como sigue:
(Las proposiciones de la Comisión Mixta se destacan en negrilla).

“Proyecto de ley:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

1. Agrégase, en el artículo 19, el siguiente inciso tercero:

“Tratándose de la elección de Presidente de la República, y en el caso establecido en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política, la inscripción practicada por el Servicio se entenderá subsistente, para todos los efectos legales, respecto de los candidatos a que la referida disposición alude.”.

2. Sustitúyese el artículo 20, por el siguiente:

“Artículo 20.- El reemplazo por fallecimiento de un candidato a Presidente de la República, podrá efectuarlo la Directiva Central del partido político que hubiere declarado su candidatura, y sólo en las situaciones previstas en las letras siguientes. Tratándose de candidaturas independientes, el candidato fallecido no podrá ser reemplazado.

- a) Si un candidato falleciere después de haberse declarado su candidatura y antes del octavo día anterior al de la elección, éste podrá ser reemplazado dentro de los tres días siguientes a la fecha del deceso.
- b) Si un candidato falleciere entre las cero horas del referido octavo día y las cero horas del tercer día anterior al de la elección, éste podrá ser reemplazado dentro de las veinticuatro horas siguientes al deceso.
- c) Si un candidato falleciere entre las cero horas del tercer día anterior al de la elección y antes que el Tribunal Calificador de Elecciones declare el resultado de la votación, sus votos se considerarán válidos. Si el candidato fallecido fuere quien obtuviere la mayo-

ría absoluta, se procederá conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 de la Constitución Política. En caso que no se hubiere alcanzado dicha mayoría y el candidato fallecido fuere una de las dos mayorías relativas, éste podrá ser reemplazado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la declaración del Tribunal.

- d) Si un candidato que hubiere obtenido una de las dos mayorías relativas falleciere después que el Tribunal Calificador de Elecciones declare dichas mayorías y antes de las cero horas del tercer día anterior a la segunda votación, éste podrá ser reemplazado dentro de las veinticuatro horas siguientes al deceso.
- e) Si un candidato que hubiere obtenido una de las dos mayorías relativas falleciere después de las cero horas del tercer día anterior a la segunda votación, no podrá ser reemplazado y sus votos se escrutarán como válidos. Si en la segunda votación dicho candidato obtuviere la mayoría, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 de la Constitución Política.

El reemplazo por fallecimiento de un candidato a senador o diputado podrá efectuarlo la Directiva Central del partido político o el pacto electoral, a través de las Directivas Centrales de los partidos que lo conforman, que hubiere declarado su candidatura, y sólo en las situaciones previstas en las letras siguientes. Tratándose de candidaturas independientes, el candidato fallecido no podrá ser reemplazado.

- a) Si un candidato falleciere después de haberse declarado su candidatura y antes del octavo día anterior al de la elección, éste podrá ser reemplazado dentro de los tres días siguientes a la fecha del deceso.
- b) Si un candidato falleciere entre las cero horas del referido octavo día y las cero horas del tercer día anterior al de la elección, éste podrá ser reemplazado dentro de las veinticuatro horas siguientes al deceso.
- c) Si un candidato falleciere entre las cero horas del tercer día anterior a la elección y el día en que el Tribunal Calificador de Elecciones proclame al elegido, no podrá ser reemplazado, y los votos que obtenga se entenderán emitidos a favor del otro candidato de su lista si lo hubiere. A falta de otro candidato en la lista o en el caso de candidaturas independientes, los votos se considerarán nulos.

Si los reemplazos regulados en el presente artículo se hubieren verificado después que las cédulas correspondientes se encontraren impresas, se entenderá que los votos obtenidos por el candidato fallecido corresponden a su reemplazante. No efectuándose el reemplazo en tiempo y forma, los votos que obtenga el fallecido se considerarán nulos, sin perjuicio de lo dispuesto en las letras e) y c) de los incisos primero y segundo, respectivamente.”.

3. Introdúcese, a continuación del artículo 20, el siguiente artículo 20 bis:

“Artículo 20 bis.- El reemplazante a que se refiere el artículo anterior, se someterá a los requisitos de declaración e inscripción establecidos en los artículos 3º, 3º bis, 4º, 9º, 14 y 16 de los párrafos 1º y 3º, en lo que le fueren aplicables. En el caso de candidaturas presentadas por partidos políticos o por pactos electorales, no les serán exigibles los requisitos establecidos en los artículos 26, letra d), 29 y 31 de la ley N° 18.603. La designación efectuada en conformidad al artículo 7º será también válida para la declaración del candidato reemplazante.

El Servicio Electoral inscribirá provisionalmente al candidato reemplazante, sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 4º y aplicándose, para tal efecto, los plazos establecidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 21.

En caso que la declaración de candidatura del reemplazante fuere rechazada en definitiva, se dejará sin efecto la inscripción provisoria y los votos que hubiere obtenido el candidato rechazado se considerarán nulos.”.

4. Modifícase el artículo 22, de la siguiente manera:
 - a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 22.- La emisión del sufragio se hará mediante cédulas oficiales. El Servicio Electoral las confeccionará con las dimensiones que fije para cada elección, de acuerdo con el número de candidatos o cuestiones sometidas a plebiscito, impresas en forma claramente legible y en papel no transparente, que llevará la identificación de ese Servicio y la indicación de sus pliegues. Asimismo, las cédulas llevarán serie y numeración correlativas, las que deberán constar en un talón desprendible constituyendo una sola unidad con la cédula. Al efecto, el referido talón podrá ser parte original de la confección de la cédula o ser adherido a ella con posterioridad; en este último caso, la cédula deberá contemplar además la sección en donde deberá adherirse el talón desprendible.”.
 - b) Agrégase en el inciso tercero la siguiente oración final: “Para este efecto, la Mesa entregará al elector un sello adhesivo, con el cual deberá cerrar la cédula, luego de doblarse aquélla de acuerdo con la indicación de sus pliegues.”, y
 - c) Incorpórase el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“Tratándose del caso previsto en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política, el Servicio Electoral podrá confeccionar las cédulas de votación y preparar los útiles electorales, con el mérito de los resultados provisionales de que disponga.”.
5. Incorpórase, en el inciso cuarto del artículo 23, la siguiente oración final: “Para los efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política, los candidatos que correspondan mantendrán en la cédula de votación sus respectivos números y orden.”.
6. Modifícase el artículo 30, de la siguiente manera:
 - a) Agrégase en el inciso cuarto, a continuación de la palabra “plebiscito”, las expresiones “ambos días inclusive”, precedida de una coma (,).
 - b) Incorpórase el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando el actual inciso quinto a ser sexto:

“Con todo, tratándose del caso previsto en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política, la propaganda electoral sólo podrá efectuarse desde el decimocuarto y hasta el tercer día anterior al de la votación, ambos días inclusive.”.
7. Incorpórase en el inciso tercero del artículo 31, después del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: “Para el caso previsto en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política, el tiempo será de diez minutos, distribuido también en partes iguales.”.
8. Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 32, las expresiones “desde el trigésimo y hasta el tercer día anterior a la elección o plebiscito” por “dentro del plazo señalado en el artículo 30”.
9. Incorpórase, en el inciso primero del artículo 47, precedido de un punto seguido (.), el siguiente párrafo final:

“Con todo, los vocales a los que les corresponda actuar en la elección de Presidente de la República, se entenderán convocados por el solo ministerio de la ley, para cumplir iguales

- funciones en el caso previsto en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política.”.
10. Agrégase, en el inciso tercero del artículo 52, la siguiente oración final: “Subsistirá el mismo acuerdo, tratándose del caso establecido en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política.”.
 11. Intercálase, en la segunda oración del inciso primero del artículo 54, a continuación de la expresión “nominación”, la siguiente frase, precedida de una coma (,): “que se entenderá subsistente para el caso previsto en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política.”.
 12. Sustitúyese el número 11 del inciso segundo del artículo 55, por el siguiente:
“11) Cinco sobres por cada elección o plebiscito que se realice, para colocar las cédulas con que se sufrague. Uno de ellos llevará en su parte exterior la indicación “votos escrutados no objetados”; otro, “votos escrutados objetados”; otro, “votos nulos y en blanco”; otro, “talones de las cédulas emitidas”; y el quinto, “cédulas no usadas o inutilizadas y talones y sellos adhesivos no usados”.”.
 13. Reemplázase la segunda parte del inciso primero del artículo 65, por la siguiente: “A continuación procederá a doblar la cédula de acuerdo con la indicación de sus pliegues y a cerrarla con el sello adhesivo.”.
 14. Agrégase, antes del punto aparte del segundo acápite del número 5 del artículo 71, la siguiente oración: “como igualmente aquéllas en que el talón desprendible sea adherido fuera de la sección establecida para este efecto en la cédula.”.
 15. Reemplázase el inciso primero del artículo 72, por el siguiente:
“Artículo 72.- Practicado cada escrutinio y antes de cerrarse el acta, el Presidente pondrá las cédulas escrutadas con las que se hubiere sufragado en la elección o el plebiscito, separando las cédulas escrutadas y no objetadas, las escrutadas y objetadas, los votos nulos y en blanco, las cédulas no usadas o inutilizadas, los talones desprendidos de las cédulas emitidas y los talones y sellos adhesivos no utilizados, dentro de los sobres especiales destinados a cada efecto.”.
 16. Reemplázase el artículo 91, por el siguiente:
“Artículo 91.- El Presidente y el Secretario del Colegio remitirán el sobre al Director del Servicio Electoral y al presidente del Tribunal Calificador de Elecciones, respectivamente, por intermedio de la oficina de correos o por el medio más expedito de transporte, dentro de las dos horas siguientes al momento en que lo reciban. El jefe de la oficina correos o el encargado del medio de transporte deberá otorgar recibo de la recepción, dejando constancia de la hora en que ésta se practique.
Dentro de las veinticuatro horas siguientes al término del funcionamiento del Colegio, el Secretario hará entrega de los Registros que le hubieren sido proporcionados y del Libro de Actas, al Secretario de la Junta Electoral. En el mismo plazo, también enviará las actas de escrutinio de las Mesas Receptoras al Servicio Electoral.”.
 17. Suprímese, en el artículo 94, su inciso tercero.
 18. Incorpórase, al final del Título IV, el siguiente artículo 99 bis:
“Artículo 99 bis.- Tratándose de la elección de Presidente de la República, las solicitudes de rectificaciones de escrutinios y las reclamaciones de nulidad se interpondrán directamente ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de los seis días siguientes a la fecha de la respectiva votación, acompañándose en el mismo acto los antecedentes en que aquéllas se fundaren. Dentro del plazo fatal de dos días, contado desde la fecha del res-

pectivo reclamo o solicitud, se rendirán ante el Tribunal las informaciones y contrainformaciones que se produzcan. El Tribunal conocerá, adoptará las medidas para mejor resolver y emitirá su fallo a más tardar el décimo cuarto día posterior al de la votación. En todo caso, dicho fallo no será susceptible de recurso alguno y su notificación se practicará por el estado diario.

Si un Colegio Escrutador no hubiere terminado aún sus labores al expirar el día siguiente al de la votación, el plazo para interponer las solicitudes y reclamaciones a que se refiere el inciso anterior se entenderá prorrogado, respecto de dicho Colegio, por el término fatal de veinticuatro horas contado desde el día en que éste termine su labor.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, el Tribunal deberá, además, dar cumplimiento a las normas establecidas en el Título V de la presente ley, en lo que fuere pertinente.”.

19. Reemplázase el inciso primero del artículo 100, por el siguiente:

“Artículo 100.- El Tribunal Calificador de Elecciones se entenderá citado por el solo ministerio de la ley, para reunirse a las diez de la mañana del tercer día siguiente a la fecha en que se verifique la respectiva votación o plebiscito, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dichos procesos, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar.”.

20. Sustitúyese el artículo 102, por el siguiente:

“Artículo 102.- El Tribunal Calificador de Elecciones se abocará al conocimiento del escrutinio general de la elección para Presidente de la República y su calificación, dentro de los plazos establecidos en el inciso primero del artículo 27 de la Constitución Política.”.

21.- Agrégase, en el artículo 109, el siguiente inciso final:

“Si ninguno de los candidatos a Presidente de la República hubiere obtenido la mayoría absoluta señalada en el inciso primero de este artículo y para los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política, el Tribunal hará la correspondiente declaración, indicando los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y ordenará su publicación en el Diario Oficial, lo que deberá efectuarse en el día siguiente hábil al del vencimiento del plazo establecido en el inciso primero del artículo 27 de la Constitución.”.

22. Reemplázase, en el artículo 110, la expresión “tercer” por “segundo”.

23. Incorpórase, en el inciso primero del artículo 111, precedida de un punto seguido (.), la siguiente oración final: “Para el caso previsto en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política, tales nombramientos se entenderán subsistentes.”.

“Artículo 2º.- El Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior, fijará el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º.- Para la elección presidencial del 12 de diciembre de 1999, incluida la situación prevista en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política, el reemplazo del candidato fallecido a que se refiere el inciso primero del artículo 20 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, podrá recaer en una persona perteneciente a cualquier partido político o en un independiente.

Artículo 2º.- Las modificaciones introducidas por esta ley al artículo 22 de la ley N° 18.700, sobre la cédula de votación, no se aplicarán al acto electoral a efectuarse el día 12 de diciembre de 1999.”.”.

-0-

Acordado en sesión de 9 de noviembre de 1999, con asistencia de los honorables senadores señora Frei (Presidenta) y señores Canessa, Cariola y Núñez, y honorables diputados señores Aguiló, Longton, Reyes y Rojas.

Sala de la Comisión, a 9 de noviembre de 1999.

(Fdo.): MARIO TAPIA GUERRERO, Secretario”.

11. Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre el proyecto de reforma constitucional que regula los plebiscitos nacionales. (boletín N° 2350-07-1)

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros sobre el proyecto de reforma constitucional individualizado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, para cuyo despacho se ha hecho presente la urgencia en carácter de “discusión inmediata” con fecha 9 de noviembre de 1999.¹

-0-

Durante el estudio de esta iniciativa, vuestra Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Carlos Mladinic Alonso.

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

El mensaje, luego de una serie de disquisiciones acerca del ejercicio de la soberanía, del principio participativo en la actual Constitución y del plebiscito en la Constitución de 1925, destaca que el ejercicio de la soberanía se realiza por el pueblo, directamente a través del plebiscito en los casos expresamente previstos en la Constitución y de elecciones periódicas (democracia directa), y, también por las autoridades que la Carta Fundamental establece (democracia representativa).

Luego, la votación popular se define como un mecanismo de ejercicio directo de la soberanía por el pueblo, de carácter excepcional, pues sólo existe cuando se eligen autoridades o se vota en un plebiscito.

¹ El mensaje, con el N° 028-340, de 14 de abril de 1997, ingresó a trámite legislativo el 16 de abril de 1997. Está suscrito por el S.E. el Presidente de la República, don Eduardo Frei Ruiz-Tagle y por el Ministro Secretario General de la Presidencia, don John Biehl del Río.

Ahora bien, establecido que el pueblo es quien ejerce el poder soberano, que éste reside en la Nación y que todo acto del pueblo, directa o indirectamente, revela o tiene por objeto el ejercicio de la soberanía, debe concluirse que las autoridades no hacen otra cosa que “actuar por” el pueblo en este ejercicio.

Todas las atribuciones o funciones que les son asignadas, exclusivas y excluyentes, tienen por objeto el ejercicio de la soberanía que le corresponde al pueblo, porque éste no puede actuar por sí mismo en esas funciones.

Lo que ha querido el constituyente de 1980, entonces, es que el poder que corresponde primariamente al pueblo (la soberanía) le sea entregado a las autoridades que la Constitución establece para su ejercicio, con las limitaciones que la misma Carta Fundamental consigna.

Si las autoridades que la Constitución establece sólo “actúan por” el pueblo ante la imposibilidad física e intelectual de que éste opere por sí mismo en el ejercicio de la soberanía, quiere decir que deben existir mecanismos para que pueda producirse esta “delegación” de poderes desde el pueblo, legitimando la intervención de la ciudadanía a través del plebiscito como medio idóneo para resolver las controversias que se susciten entre los poderes públicos.

Ello implica que sea el genuino cuerpo electoral el que dirima el conflicto, sobre todo cuando el Parlamento se niega a legislar, ejerciendo de ese modo, el principio participativo que le garantiza la Constitución.

Con este proyecto, en suma, el Gobierno considera que cumple el mandato del artículo 1º de la Constitución, en orden a asegurar el derecho de las personas a participar en la vida nacional.

II. IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

Las ideas matrices o fundamentales del proyecto, representadas en este caso por las materias que aborda, son fundamentalmente dos:

- a) Hacer aplicables al procedimiento de reforma de la Constitución, las normas que regulan el procedimiento de formación de la ley, en lo que corresponda, y
- b) Ampliar los casos en que puede convocarse a plebiscitos nacionales.

-0-

Para materializar esas ideas, se propone un proyecto de reforma constitucional, estructurado en un artículo único, dividido en seis numerales, con el fin de introducir las siguientes modificaciones puntuales en la Constitución:

- 1) Definir el plebiscito, como una manifestación expresa y directa de la voluntad ciudadana. Válidamente convocado, sobre materias de su competencia y efectuado en la forma prescrita por la Constitución y la ley, vincula a todos los órganos del Estado. Se agrega un inciso final en el artículo 15.
- 2) Adecuar la facultad presidencial de convocar a plebiscito en los casos previstos en el artículo 117, haciéndose una remisión genérica a los “casos previstos en esta Constitución”. Se sustituye el artículo 32, N° 4°.
- 3) Permitir que el Presidente pueda llamar a plebiscito respecto de una reforma constitucional de su iniciativa, cuando, rechazado por la Cámara de origen, lo fuera también por la Cámara revisora, por no obtener el quórum constitucional requerido, siempre que el pro-

yecto hubiere sido votado en esta última con el voto favorable de la mayoría de sus miembros en ejercicio. Se adiciona, con tal efecto, el artículo 65.

En la actualidad, la norma vigente, contenida en el artículo 117 de la Carta Fundamental, restringe el plebiscito al conflicto que se genera en la etapa terminal de discusión de una reforma constitucional, una vez que el proyecto aprobado por el Congreso Nacional es observado, total o parcialmente, por el Presidente de la República y aquél insiste en su proposición.

En este nuevo caso, en cambio, el plebiscito es posible cuando el conflicto se produce durante el proceso de generación de la reforma, que es rechazada en su idea de legislar tanto por la Cámara de origen como por la Cámara revisora, contando en esta última, en todo caso, con una mayoría calificada de la mayoría de sus miembros en ejercicio.

Según se expresa en el mensaje, con este nuevo caso, se retoma la tradición histórica de nuestro país, pues la Constitución de 1925, en su artículo 109, permitía que el Presidente de la República convocara a plebiscito cuando un proyecto de reforma constitucional de su iniciativa fuera rechazado totalmente por el Congreso, en cualquier etapa de su tramitación.

4) Hacer extensivo a los proyectos de reforma constitucional, en lo que corresponda, el procedimiento de formación de la ley. Se reemplaza el inciso final del artículo 116.

En la actualidad, al contrario de lo que sucedía en la Constitución de 1925, las reformas constitucionales no se rigen íntegramente por el procedimiento de tramitación de una ley común. Ello hace, por ejemplo, que mecanismos como las comisiones mixtas, no les sean aplicables.

Con la reforma que se propone, dicho procedimiento le será plenamente aplicable, tanto el caso regulado en el artículo 67, como el del artículo 68.

5) Cambiar de ubicación el artículo 119, que pasaría a ser artículo 118, anteponiendo a su oración inicial la siguiente expresión “Artículo 118.- En los casos regulados en el artículo anterior, colocando con minúsculas el vocablo “La”.

6) Limitar, a dos veces durante el mandato presidencial y, a lo sumo, a dos capítulos de la Constitución, la convocatoria a plebiscito prevista en el artículo 65, fijando el procedimiento para llevarla a efecto. Se introduce, al efecto, un artículo 119 nuevo.

La convocatoria debe efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que el Congreso comunique el rechazo del proyecto de reforma por la Cámara revisora. Si no lo hiciere, se entenderá rechazado en general y no podrá renovarse sino después de un año.

La convocatoria se ordena por decreto supremo, en el que se fija la fecha del plebiscito, no antes de treinta ni después de sesenta días desde su publicación.

El decreto debe contener los objetivos y fundamentos, así como el texto íntegro del proyecto rechazado por el Congreso.

El Tribunal Calificador de Elecciones comunica al Presidente de la República y al Congreso el resultado del plebiscito. De ser aprobatorio, especifica el texto aprobado, para su promulgación como ley de la República dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

El texto así aprobado, una vez promulgado y desde la fecha de su vigencia, forma parte de la Constitución y se tendrá por incorporado a ésta.

III. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL PROYECTO.

Para una más adecuada comprensión de la iniciativa en informe, cabe tener en consideración los siguientes antecedentes relacionados con la materia a que se refiere el proyecto.

-La Constitución Política de la República.

Su artículo 5°, en lo que interesa destacar, dispone que la soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.

Su artículo 15 establece que en las votaciones populares, el sufragio será personal, igualitario y secreto. Para los ciudadanos será, además, obligatorio.

Sólo podrá convocarse a votación popular para las elecciones y plebiscitos expresamente previstos en esta Constitución.

Su artículo 32 contempla, entre las atribuciones especiales del Presidente de la República: “4° Convocar a plebiscito en los casos del artículo 117”.

Su artículo 65 dispone que “El proyecto que fuere desechado en general en la Cámara de su origen no podrá renovarse sino después de un año. Sin embargo, el Presidente de la República, en caso de un proyecto de su iniciativa, podrá solicitar que el mensaje pase a la otra Cámara y, si ésta lo aprueba en general por los dos tercios de sus miembros presentes, volverá a la de su origen y sólo se considerará desechado si esta Cámara lo rechaza con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes.

Su artículo 116, que se refiere a la iniciativa para presentar proyectos de reforma constitucional y sus quórum de votación, previene en el inciso final que “será aplicable a los proyectos de reforma constitucional el sistema de urgencias”.

Su artículo 117, que no es objeto de modificaciones, dispone que “Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno y en sesión pública, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, sesenta días después de aprobado un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate.

Si en el día señalado no se reuniere la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará al día siguiente con los diputados y senadores que asistan.

El proyecto que apruebe la mayoría del Congreso Pleno pasará al Presidente de la República. Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso y éste insistiere en su totalidad por las dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, el Presidente deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante plebiscito.

Si el Presidente observare parcialmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso, las observaciones se entenderán aprobadas con el voto conforme de las tres quintas o dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, según corresponda de acuerdo con el artículo anterior y se devolverá al Presidente para su promulgación.

En caso de que las Cámaras no aprueben todas o algunas de las observaciones del Presidente, no habrá reforma constitucional sobre los puntos en discrepancia, a menos que ambas Cámaras insistieren por los dos tercios de sus miembros en ejercicio en la parte del proyecto aprobado por ellas. En este último caso, se devolverá al Presidente la parte del proyecto que haya sido objeto de insistencia para su promulgación, salvo que éste consulte a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito, respecto de las cuestiones en desacuerdo.

La ley orgánica constitucional relativa al Congreso regulará en lo demás lo concerniente a los vetos de los proyectos de reforma y a su tramitación en el Congreso”.

Su artículo 119, que pasaría a ser 118, establece que la convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ambas Cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto. Transcurrido este plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgará el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por el Congreso Pleno y vetado totalmente por el Presidente de la República, o las cuestiones del proyecto en las cuales el Congreso haya insistido. En este último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador comunicará al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificará el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formarán parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas a ésta.

-Características del plebiscito.

En la Constitución de 1980, el plebiscito nacional aparece caracterizado en los siguientes términos:

-Procede sólo en los casos en que la Constitución expresamente lo ha previsto (artículo 15, inciso segundo);

-Sólo procede en materias de reforma constitucional.

-La convocatoria sólo corresponde al Presidente de la República.

-Es un plebiscito de carácter normativo, pues se refiere a cuestiones relativas a una norma jurídica en particular: la reforma constitucional.

-Es de carácter facultativo, es decir es el Presidente en conflicto con las Cámaras del Congreso, quien decide privativamente si la materia en cuestión irá a consulta de la ciudadanía.

-Es vinculante. Ello significa que el texto aprobado por la ciudadanía mediante plebiscito, es el que necesariamente debe promulgarse como reforma constitucional.

-Es un procedimiento arbitral, pues permite dar solución a un conflicto entre poderes públicos colegisladores: el Presidente de la República y el Congreso Nacional.

-Es un procedimiento de opción, pues la ciudadanía está llamada a expresar su preferencia entre varias alternativas sometidas a su voto.

IV. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN GENERAL Y EN PARTICULAR DEL PROYECTO.

En atención a que el proyecto fue tramitado con urgencia, primero “suma” y luego de “discusión inmediata”, su discusión se hizo en general y particular a la vez.

En relación con el proyecto inserto en el mensaje, que no fue en definitiva el aprobado, se produjo un amplio debate en el seno de la Comisión.

Los que expresaron ser contrarios al mismo, destacaron que había dos puntos diferenciales.

El primero es el técnico, que consiste en analizar el proyecto con detención, conociendo su sentido y alcance y su oportunidad, siguiendo el trámite normal, sin dar pasos apresurados. Es una cuestión de previsión técnica legislativa.

El otro punto es netamente político y en esa perspectiva, lo grave es que la ciudadanía lo entenderá como una maniobra electoral del Gobierno ante un proyecto que tiene relación con la posición personal de uno de los candidatos a Presidente de la República. Hay que tener presente que el tema del plebiscito constituye el postulado de uno de los candidatos.

La situación es impresentable ante la opinión pública y resta a los parlamentarios, en general, la libertad suficiente para decidir sobre esta materia.

Desde esta misma perspectiva, se expresó que el proyecto de reforma constitucional no había adquirido importancia sino hasta después del debate presidencial, como parte de una estrategia política.

El plebiscito es un tema técnico-constitucional, político, relevante, complicado y controvertido, opinable y discutible.

El plebiscito, tal como está tratado en este proyecto, es malo y le hace mal a la institucionalidad. Le otorga excesivos poderes al Presidente de la República, quien legislará en materias constitucionales sin el Congreso.

Agregaron no tener temor por la institución del plebiscito, pero sí de aumentar las facultades del Presidente de la República, que ya son demasiadas, y restárselas al Congreso, motivo por el cual fueron partidarios de analizar otras posibilidades.

El plebiscito propuesto les parece antidemocrático y totalitario, por concentrar el poder presidencial y privar al Congreso de la facultad de legislar en materia constitucional.

Es antidemocrático porque vulnera el equilibrio y la separación de los poderes del Estado, concentrando en el Presidente de la República la facultad de reformar la Constitución, afectando con ello el sistema bicameral que tradicionalmente ha existido en la institucionalidad chilena.

Es totalitario porque con mayorías circunstanciales y sin la información adecuada se pueden aprobar grandes cambios institucionales que el Senado y la Cámara de Diputados han rechazado.

En el fondo, lo que se persigue con este proyecto es salvar ciertas reformas constitucionales que el Congreso no ha aprobado. Lo lógico, entonces, es ir derechamente al análisis de ellas, máxime ahora en que en los partidos políticos y en el país hay una masa crítica suficiente como para avanzar en estas reformas.

La Constitución de 1980, en lugar de ser el marco en el que se desarrolle el juego democrático, ha terminado por ser el objeto de la confrontación democrática.

La confrontación que debiera darse entre los poderes constitucionales y los partidos políticos se traslada a la ciudadanía, lo que acarreará una inestabilidad política inconveniente para el país.

Los partidarios del proyecto expusieron que el tema de las reformas constitucionales ha sido ampliamente discutido. Ha habido tres intentos de reforma constitucional, que han sido rechazados en el Senado.

Al estar bloqueada la reforma política, no hay otra salida que facultar al Presidente de la República para llamar a plebiscito, que puede ser una herramienta eficaz para perfeccionar la democracia.

El tema es netamente político; no es de teoría democrática ni de teoría constitucional. Chile está ante una transición bloqueada, que resta legitimidad a la Constitución y al sistema

político. Existe un sector político que no asigna importancia a esta materia, por considerar que no le interesa a la gente.

Recordaron que en el año 1997, los diputados de la Concertación y los de Renovación Nacional, conformando el 83% de la Cámara, aprobaron una contundente reforma constitucional que, de haber sido aprobada por el Senado, habría hecho innecesaria esta iniciativa.

Por ello, ahora, aprovechando un período electoral y por razones políticas, se quiere que se asuman las responsabilidades sobre el empantanamiento y bloqueo de una transición que perjudica a todos. Hay reformas constitucionales que es necesario hacer y que ha sido imposible aprobarlas, debido a la institución de los senadores designados.

Entonces, es legítimo que, de una vez por todas, se zanje democráticamente la cuestión. También es legítimo que el Gobierno cuente con la herramienta jurídica idónea, el plebiscito, para que sea la ciudadanía la que se pronuncie sobre materias en las que el Congreso Nacional no ha podido ponerse de acuerdo.

Por lo demás, se trata de una materia que ha estado incorporada en el debate político desde los inicios del período democrático, el año 1990. No es admisible sostener que el proyecto se pone en trámite en función de razones electorales.

El tema del plebiscito no corresponde a un candidato, sino que ha sido el planteamiento constante del Gobierno desde hace bastante tiempo. El proyecto fue enviado al Congreso el 10 junio del año en curso, como consecuencia de lo señalado al país por el Primer Mandatario en el mensaje del 21 de mayo.

En razón de lo amarres constitucionales, no se ha podido avanzar ni profundizar en otras materias urgentes para la ciudadanía, como lo son las laborales y previsionales, educacionales y de salud, las que se verán solucionadas con la aprobación del presente proyecto de reforma constitucional.

De acuerdo con el cronograma que han tenido las reformas constitucionales, este proyecto será texto vigente en ciento veinte días más, lo que significa que ya se habrá verificado la elección presidencial.

En una posición intermedia, se hizo presente que si varios intentos de reforma constitucional no han prosperado, por no existir un Parlamento con plena integración democrática, una fórmula sería que este conjunto de reformas fuera producto de un acuerdo político, a través de un pacto constitucional y fijar este plebiscito por una vez para esos efectos.

-0-

Después de ese intercambio de ideas, se procedió a aprobar la idea de legislar por unanimidad, acordándose dejar constancia en actas y en el informe, del nombre de los diputados que concurrieron al acuerdo: Sergio Elgueta Barrientos, Juan Bustos Ramírez, Aldo Cornejo González, Enrique Krauss Rusque, Zarko Luksic Sandoval, Laura Soto González e Ignacio Walker Prieto.

-0-

En la sesión siguiente se presentó una indicación sustitutiva del proyecto, que fue en definitiva aprobada y que es la que se consigna al final de este informe, que consta de un artículo único, por el cual se introducen dos modificaciones en la Constitución Política de la República.

La primera, destinada a reemplazar el inciso final del artículo 116, con el fin de hacer aplicable a los proyectos de reforma constitucional, en lo que corresponda, el procedimiento de formación de la ley, tal como se proponía en el proyecto original.

Se aprobó por siete votos a favor, uno en contra y tres abstenciones.

La segunda, para agregar una disposición cuadragésima transitoria, por la cual se faculta al Presidente de la República para que, por una sola vez, en un plazo de 60 días, contados desde la publicación de esta ley de reforma constitucional, consulte a la ciudadanía mediante un plebiscito, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de un plebiscito relativo a materias de reforma constitucional.

Se mantiene, como puede observarse, la idea de que el plebiscito es exclusivamente para incorporar, modificar o derogar disposiciones constitucionales.

b) Que cuente con el apoyo de los dos tercios de los diputados o senadores en ejercicio. El acuerdo respectivo deberá señalar expresamente las materias objeto de plebiscito.

En seguida, se señala un quórum bastante alto, los dos tercios de la Cámara o del Senado, según sea la Corporación en donde el Presidente de la República presente su solicitud, que presten su apoyo para hacer la convocatoria al plebiscito.

A continuación, se indica el procedimiento a seguir para llevar a cabo la consulta y sus efectos.

La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que la Cámara de Diputados o el Senado manifiesten su conformidad.

La convocatoria se ordenará mediante decreto supremo, el que fijará la fecha de la consulta plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta ni después de sesenta días contados desde la publicación de ese decreto.

El decreto de convocatoria contendrá los objetivos y fundamentos, así como el texto íntegro de las materias objeto del plebiscito.

El Tribunal Calificador de Elecciones comunicará al Presidente de la República y al Congreso Nacional el resultado del plebiscito. En el caso de ser aprobado, especificará el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el cual deberá ser promulgado como ley de la República dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formarán parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas en ésta.

Se reproduce, en esta parte, en términos generales, la disposición del artículo 119 propuesta en el Mensaje.

-0-

La indicación anterior fue estimada inadmisibles por algunos señores diputados, por apartarse de las ideas matrices del mensaje del Ejecutivo, que son dos. La primera, dar forma de tramitación de una ley a las reformas constitucionales y, la segunda, regular lo que ocurre en caso de que el Parlamento rechace una reforma propuesta por el Ejecutivo.

Una cosa es entregar a todos los Presidentes de la República una facultad permanente para el sistema constitucional chileno y, otra, muy diferente, es crear una norma transitoria, por una vez, para resolver un tema político contingente o constitucional del país.

El Presidente de la Comisión la declaró admisible por considerar que estaba de acuerdo con las ideas matrices.

El proyecto del Ejecutivo aborda toda la temática del plebiscito, incluso establece una noción de plebiscito, modificando el artículo 15 de la Constitución. Modifica, también, la formación de la ley y en cuanto a las reformas constitucionales establece un procedimiento para llamar a plebiscito en el caso de haya sido rechazado el proyecto por la cámara revisora. Por último, los artículos afectados, 118 y 119, justamente, se refieren a toda la materia que aborda el plebiscito, añadiendo un caso más en la Constitución.

La indicación presentada se refiere al plebiscito. La alteración con respecto al proyecto del Ejecutivo consiste en que será por una oportunidad y su ubicación en las disposiciones transitorias.

-0-

Se valoró el quórum de los dos tercios de los diputados o senadores en ejercicio, como requisito habilitante para poder hacer la consulta plebiscitaria, pues asegura un alto grado de consenso entre el Presidente de la República y una de las Cámaras.

También se consideró como buena la idea de explorar un acuerdo sobre las reformas a la Constitución, que puede resultar en su momento, pero no a treinta días de una elección presidencial, ya que pasa a ser tema de ella.

Se hizo presente que el propósito es poner en el debate político un tema político esencial: de qué manera se resuelven o se despejan las numerosas experiencias frustradas, se han citado tres, para saber cuándo se podrá modificar la Constitución y adecuarla a un Estado de Derecho democrático.

Por lo mismo, es normal que haya que definirse. Es bueno abrir las posibilidades para que las diferencias políticas que se han tenido hasta la fecha se resuelvan a través de la base popular.

Abocarse a esta materia no implica olvidarse de los demás temas, que no sólo son de seguridad ciudadana. Hay muchos otros que enfrentar, como salud, vivienda, transparencia de la información, etc., y ambas cosas se pueden hacer perfectamente de cara al país, abiertamente.

Se destacó que, en los términos en que se ha planteado la indicación, se despejan inquietudes respetables de diputados de la Concertación y de la Oposición.

Aquí se está aprobando un mecanismo para reformar los temas conflictivos en materia constitucional, no se están modificando éstos.

En contrario, se expresó que, aprobando este proyecto de plebiscito no se está dando la cara ni definiendo posiciones respecto a los temas que realmente importan a la ciudadanía. Esta es una vía oblicua, transversal, indirecta, para ir a un problema de fondo que consiste en perfeccionar la Constitución.

Lo que hay que hacer es llegar a un acuerdo sobre el marco jurídico que regulará la convivencia de los chilenos y no pasar diez años más discutiendo el contenido de la Constitución. Ahora es la oportunidad de ir al tema de fondo y no poner en peligro el sistema democrático a través de un plebiscito que es inaceptable como está planteado, por ser muy dañino para la institucionalidad.

-0-

Cerrado el debate, se procedió a votar la indicación, la que fue aprobada por siete votos a favor y cuatro abstenciones.

Las otras indicaciones presentadas, que incidían en el texto inserto en el Mensaje no fueron sometidas a votación, por ser contradictorias con las ideas aprobadas.

V. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos previstos en el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace constar:

- 1° Que el proyecto de reforma constitucional requiere, para su aprobación, de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 116 de la Carta Fundamental.
- 2° Que no hay artículos que deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda.
- 3° Que el texto del proyecto que figura al final de este informe fue aprobado por mayoría de votos.
- 4° Que no hay indicaciones rechazadas.

VI. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que os pueda dar a conocer en su oportunidad el señor diputado informante, vuestra Comisión tiene a bien proponeros que prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

- a) Reemplázase el inciso final del artículo 116, por el siguiente:
“Será aplicable a los proyectos de reforma constitucional, en lo que corresponda, el procedimiento de formación de la ley.”.
- b) Agrégase la siguiente disposición cuadragésima transitoria:
“Cuadragésima.- Facúltase al Presidente de la República para que, por una sola vez, en un plazo de 60 días, contado desde la publicación de esta ley de reforma constitucional, consulte a la ciudadanía mediante un plebiscito, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de un plebiscito relativo a materias de reforma constitucional, y
- b) Que cuente con el apoyo de los dos tercios de los diputados o senadores en ejercicio.
El acuerdo respectivo deberá señalar expresamente las materias objeto de plebiscito.

La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que la Cámara de Diputados o el Senado manifiesten su conformidad.

La convocatoria se ordenará mediante decreto supremo, el que fijará la fecha de la consulta plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta ni después de sesenta días contados desde la publicación de ese decreto.

El decreto de convocatoria contendrá los objetivos y fundamentos, así como el texto íntegro de las materias objeto del plebiscito.

El Tribunal Calificador de Elecciones comunicará al Presidente de la República y al Congreso Nacional el resultado del plebiscito. En el caso de ser aprobado, especificará el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el cual deberá ser promulgado como ley de la República dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formarán parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas en ésta”.

VII. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó diputada informante a la señora Laura Soto González.

Sala de la Comisión, a 9 de noviembre de 1999.

Tratado y aprobado el proyecto, conforme se consigna en las actas de las sesiones de 3 y 9 de noviembre de 1999, con asistencia de los diputados y diputadas Sergio Elgueta Barrientos (Presidente), Mario Bertolino Rendic, Francisco Bartolucci Johnston, Juan Bustos Ramírez, Juan Antonio Coloma Correa, Aldo Cornejo González, Pía Guzmán Mena, Enrique Krauss Rusque, Zarko Luksic Sandoval, Aníbal Pérez Lobos, Baldo Prokurica Prokurica, Edmundo Salas de la Fuente, Laura Soto González e Ignacio Walker Prieto.

(Fdo.): ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Abogado Secretario de la Comisión”.

12. Informe del Grupo Interparlamentario chileno que participó en la 102ª Conferencia Interparlamentaria de la U.I.P.

“Valparaíso, 9 de noviembre de 1999.

El Grupo Parlamentario Chileno que participó en la 102ª Conferencia Interparlamentaria de la U.I.P., efectuada en Berlín, del 10 al 16 de octubre del presente año, cumple con hacer llegar a vuestra Excelencia el correspondiente informe en el que da cuenta de su cometido para el conocimiento de esa Corporación.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SERGIO PÁEZ VERDUGO, Presidente del Grupo Parlamentario Chileno ante la U.I.P.; SERGIO MALAGAMBA STIGLICH, Secretario Grupo Interparlamentario Chileno”.

“Honorable Senado,
Honorable Cámara de Diputados:

La delegación de parlamentarios chilenos que participó en la 102ª Conferencia Interparlamentaria, efectuada en Berlín, del 10 al 16 de octubre de 1999, pasa a informaros de su cometido.

Esta delegación estuvo integrada por los siguientes señores senadores: Sergio Páez Verdugo (Presidente), Ricardo Núñez Muñoz, Andrés Chadwick Piñera, Julio Lagos

Cosgrove y Adolfo Zaldívar Larraín, este último en carácter de Consejero, y por los diputados señores Sergio Elgueta Barrientos, Cristián Leay Morán, Edmundo Villouta Concha, Nelson Ávila Contreras y Gustavo Alessandri Valdés. Asistió en su carácter de integrante del Comité de Derechos Humanos de Parlamentarios -compuesto de cinco miembros- participando activamente en el diario y arduo quehacer de éste, el diputado señor Juan Pablo Letelier Morel.

Tanto las sesiones plenarias de la Conferencia, las reuniones del Consejo Interparlamentario, del Comité Ejecutivo y de las Comisiones de Estudio se llevaron a efecto en dependencias del International Congress Center (ICC).

Este evento mundial fue convocado en conformidad con el artículo 10 de los Estatutos de la Unión Interparlamentaria para debatir, principalmente, las siguientes materias:

- 1) Contribución de los parlamentos al respeto y promoción del Derecho Internacional Humanitario con ocasión del 50º aniversario de las Convenciones de Ginebra.
- 2) La necesidad de revisar el actual modelo económico y financiero global.
- 3) Cabe destacar que durante la realización del evento fue debatido, como ítem suplementario, aquél relativo a “La contribución de los parlamentos a la coexistencia pacífica de las minorías étnicas, culturales y religiosas, incluyendo los movimientos migratorios dentro de un estado, marcados por la tolerancia y el total respeto por sus derechos humanos”.

La ceremonia inaugural de la Conferencia tuvo lugar en el Palacio del Reichstag, con la intervención de su Excelencia el Presidente de la República Federal de Alemania, Dr. Johannes Rau; del señor Wolfgang Thierse, Presidente del Bundestag Alemán; y de la señora Najma Heptulla, Presidenta Interina del Consejo Interparlamentario.

Durante el desarrollo de la Conferencia todos los señores senadores y diputados integrantes del Grupo Chileno participaron activamente y con singular dedicación en los debates de la Conferencia, en las Comisiones de Estudio y en el intercambio de opiniones y experiencias con parlamentarios de otras delegaciones o en el seno de las agrupaciones interparlamentarias internacionales que, por afinidades ideológicas o de intereses regionales, funcionan en estos eventos.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que como vicepresidente de la Conferencia fue elegido el honorable senador Sergio Páez, correspondiéndole presidir durante la sesión plenaria del día 11 de octubre, y que los siguientes señores parlamentarios pronunciaron discursos, en las instancias que pasan a indicarse:

1. Honorable senador Julio Lagos, en el debate general ante el plenario de la Conferencia, quien expuso acerca de las acciones indispensables a ser materializadas a la brevedad a fin de legitimar el proceso de “Diplomacia parlamentaria” impulsado decididamente por la Unión Interparlamentaria en estos últimos años. Destacó asimismo el rol de las instancias parlamentarias internacionales, regionales y binacionales, en el contexto del mundo globalizado.
2. Honorable diputado Sergio Elgueta, ante la Comisión encargada de debatir y proponer un proyecto de resolución sobre el tema de la contribución de los parlamentos para el respeto y promoción del Derecho Internacional Humanitario, quien destacó la importancia que éste posee en nuestros días, en la medida en que la humanidad ha seguido recurriendo a la guerra para zanjar las diferencias existentes entre los Estados; el insustituible rol que cumple la Cruz Roja en pro de las víctimas, la gran mayoría de las veces civiles ajenos al conflicto mismo. Resaltó, igualmente, la plena aplicación de este Derecho y su indispensable vigencia, tratándose de conflictos armados ocurridos dentro de un mismo país.

3. Honorable diputado Edmundo Villouta, ante la Comisión a cargo del tema relativo a la revisión del actual modelo económico, donde resaltó el carácter irreversible que posee el proceso de globalización, que constituye un real desafío enfrentarlo para evitar sus efectos negativos, los que se dejan sentir particularmente en los países más pobres, siendo un objetivo fundamental por lograr el asegurar el crecimiento y la equidad en el acceso a los beneficios del desarrollo.

En cumplimiento de los usos y costumbres de la Unión Interparlamentaria en lo que dice relación con los temas específicos consultados para esta Conferencia, el Grupo Chileno oportunamente hizo llegar a su Secretaría General, con sede en Ginebra, sendos documentos conteniendo los proyectos de resolución que proponía nuestro país para ser considerados en tal evento, como, igualmente, los fundamentos en que éstos se basaban. Ello, con el propósito de que estuvieran impresos y a disposición de los demás parlamentarios participantes antes de que se iniciara el debate de cada tema por parte de las respectivas comisiones de estudio, objetivo que se logró con singular éxito en la medida en que muchas de sus proposiciones fueron plenamente acogidas en los acuerdos adoptados, en definitiva, por la Conferencia.

Así, en materia del Derecho Internacional Humanitario, el proyecto de resolución adoptado consensuadamente por la Comisión de Estudio correspondiente y relatado ante el plenario de la Conferencia por la representante de Suiza, señora B.M. Gadiant, fue ratificado por la unanimidad de las delegaciones participantes.

Los principales puntos consultados en dicha resolución apuntan a instar a los Estados que aún no lo hayan hecho, a ratificar e implementar los instrumentos existentes en materia de Derecho Internacional Humanitario, como igualmente los tratados sobre derechos humanos y de los refugiados, de cumplir fielmente con las obligaciones contraídas en estas materias, sin perjuicio de negociar y materializar otros y de establecer mecanismos destinados a reforzar la protección de la civilidad y del personal humanitario en conflictos armados. Además, se efectúan similares llamados en temas tales como evitar el enrolamiento de menores de 18 años en acciones militares o de hostilidades; a suscribir y ratificar, según el caso, a la brevedad posible el Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional y a adecuar sus legislaciones internas al mismo; adoptar iguales actitudes respecto a la Convención de Ottawa sobre minas antipersonales, a destruir los stocks que poseen los Estados suscriptores dentro de los 4 años siguientes a tal hecho y a limpiar los campos minados existentes en 10, como, igualmente, a condenar a quienes producen, usan o exportan estos elementos desafiando los principios que inspiran dicha Convención; formular votos por la pronta y plena entrada en vigencia universal del Tratado sobre uso y fabricación de armamento nuclear, como, asimismo, de proscripción de ensayos de explosiones nucleares.

En lo que dice atinencia con el tema de revisión del modelo económico, el proyecto de resolución adoptado por el Comité de Estudio respectivo fue relatado ante el plenario de la Conferencia por el señor Y.K. Alagh, de la India, y ratificado por aquél por asentimiento unánime. Sus puntos resolutivos más importantes dicen relación con la necesidad de desarrollar salvaguardias reguladoras apropiadas para los mercados de capitales, cuya transparencia esté asegurada por la aplicación de normas de evaluación y divulgación, y en general que promuevan la armonía e implementación de estándares mundiales de contabilidad; insta a las instituciones financieras y monetarias a dar más atención, cuando se diseñan los planes estructurales de ajuste, a las características específicas de cada país y por esforzarse por lograr un consenso social y político en tales reformas; efectúa un llamado a las instituciones financieras de otorgar préstamos a un país sólo si ha sido ratificado por el parlamento de éste;

estima de vital importancia que los países en desarrollo estén bien representados en las instancias corrientes de consulta para reformar la arquitectura financiera internacional; aboga por la implementación del acuerdo adoptado por el Grupo de los Siete (G-7) en Colonia para aliviar el peso de los créditos otorgados y por que todos los países acreedores contribuyan a este esfuerzo teniendo como base principios de equidad; invita al Consejo de la Unión Interparlamentaria a crear mecanismos apropiados para hacer el seguimiento de las resoluciones que sobre la deuda externa fueron adoptadas en la Conferencia 99ª, 100ª, 101ª y en la presente; efectúa un llamado a los países desarrollados de mantener sus mercados abiertos y de abstenerse de introducir medidas proteccionistas o barreras artificiales que pudieren socavar la recuperación económica por parte de los países en vías de desarrollo.

Por su parte, el otro organismo estatutario de la Conferencia, el Consejo Interparlamentario, celebró sendas sesiones, como es habitual, a comienzos y a fines del evento, adoptando los siguientes acuerdos principales:

- a) Escuchó y aprobó el informe rendido por el Comité Preparatorio de la Conferencia de Presidentes de Parlamentos del Mundo a realizarse el año 2000, en la sede de las Naciones Unidas, entre los días 30 de agosto y 1 de septiembre próximos, como asimismo el programa a ser desarrollado durante dicho evento. Cabe recordar que integra el aludido Comité Preparatorio el Presidente de la Cámara de Diputados y que ha celebrado sendas reuniones de trabajo: en Viena, el 22 de febrero próximo pasado, y en Rabat, el 8 y 9 de septiembre del año en curso.
- b) Ratificó el acuerdo adoptado por el Comité en referencia en orden a llevar a efecto su tercera reunión en Ginebra, el 31 de enero y el 1 de febrero del 2000.
- c) Acordó efectuar la 103ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria en la ciudad de Amman, Jordania, entre el 30 de abril y el 6 de mayo venidero, con la siguiente agenda: 1) Debate general sobre la situación política económica y social en el mundo; 2) El rol de un desarrollo global en la instauración de la paz y de la estabilidad en el Medio Oriente y, de manera más general, en el establecimiento de vínculos políticos, económicos y culturales más estrechos entre los pueblos; 3) El diálogo entre las civilizaciones y las culturas; y 4) por último, considerar la eventual inscripción de un punto suplementario en el orden del día.

Finalmente, cabe destacar la inapreciable ayuda y las múltiples atenciones dispensadas a esta delegación parlamentaria por el Embajador de nuestro país ante la República Federal de Alemania, Excelentísimo señor Ricardo Hormazábal Sánchez, quien se desplazó desde Bonn a Berlín, especialmente para esta Conferencia.

Debe señalarse que toda aquella documentación aludida, de una u otra forma, en este informe queda a disposición de los señores senadores y diputados en la Secretaría del Grupo Interparlamentario Chileno.

Valparaíso, noviembre 9 de 1999.

(Fdo.): SERGIO MALAGAMBA STIGLICH, Secretario del Grupo Interparlamentario Chileno.

A. S.E. EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS”.